

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

NÚMERO LP-INE-027/2025

**SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES
PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
2025-2026**

ACTA DE FALLO

10 DE NOVIEMBRE DE 2025

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

En la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Periférico Sur Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, se lleva a cabo la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LP-INE-027/2025 para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria oficial del acto de fallo.
2. Verificación de Proveedores y Contratistas Sancionados por parte del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno e Informe del contenido de los documentos que contienen el análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica, de la evaluación técnica y de la evaluación económica de las proposiciones presentadas y emisión del fallo.
3. Firma del acta correspondiente al acto de fallo.

El presente documento se emite en el marco de los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO

En acatamiento a lo previsto en la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y de conformidad con la convocatoria de esta Licitación, el suscrito, Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las **16:00 horas** del día **10 de noviembre de 2025**, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar el acto de emisión del fallo de la **Licitación Pública Nacional Presencial Número LP-INE-027/2025**, convocada para la contratación del **“Servicio Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional Electoral 2025-2026”**.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

ACTA

En la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Periférico Sur Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, y en observancia al **primer punto** del orden del día, siendo las **16:00 horas** del día **10 de noviembre de 2025**, se dio inicio con la declaratoria oficial del acto de emisión del fallo y se continuó con el desarrollo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO) y el numeral 6.3. inciso b) de la convocatoria a la licitación indicada al rubro, asistiendo el servidor público cuyo nombre y firma aparece al final del acta, para llevar a cabo el presente acto de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LP-INE-027/2025. -----

De conformidad con el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente (en lo sucesivo las POBALINES), este acto es presidido por el Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios, quien emite el fallo con fundamento en el artículo 45 de las POBALINES.-----

En la presente acta se hace constar que de **manera presencial** se recibieron **2 (dos) proposiciones**, a nombre de los siguientes licitantes: -----

No.	LICITANTES
1	Seguros Sura, S.A. de C.V.
2	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, se verificó que los licitantes que se señalan a continuación, no se encuentran sancionados por parte del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, ni se encuentran inhabilitados o sancionados de acuerdo con el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, que da a conocer la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la página <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx>; a la fecha en que se emite el presente documento. De la verificación realizada, se obtuvo que dichos licitantes no se encuentran inhabilitados, ni sancionados. -----

No.	LICITANTES	INHABILITADO / SANCIONADO
1	Seguros Sura, S.A. de C.V.	No inhabilitado, ni sancionado
2	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	No inhabilitado, ni sancionado

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

Asimismo, de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes se informa el resultado del:-----

- I. Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica
- II. Evaluación técnica
- III. Evaluación económica

I. Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el **análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica** fue realizado por la **Mtra. Mariana Nosti Villanueva, Subdirectora de Adquisiciones**, avalado por el **Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios**, verificando que los licitantes cumplieran con los **requisitos administrativos y legales** solicitados en el **numeral 4.1. de la convocatoria**; resultando lo siguiente:-----

No.	LICITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE	FUNDAMENTO
1	Seguros Sura, S.A. de C.V.	CUMPLE	Numeral 4.1. de la convocatoria
2	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	CUMPLE	Numeral 4.1. de la convocatoria

Lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 1** denominado “**Análisis de la Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)**”, y que forma parte integral de la presente acta. -----

II. Evaluación técnica -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral **5.1. “Criterio de evaluación técnica”** de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue realizada, verificada y validada para la **partida única**, por el **Área Técnica - Requerente**, esto es, la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios**, a través de los **Servidores Públicos: Lic. Servando Manuel Pozos Cancela, Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos**, avalada por el **Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios**; quienes en términos de la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES, elaboraron las especificaciones técnicas del servicio, materia del presente procedimiento de contratación, así como la evaluación de las ofertas técnicas de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes; informando mediante **Oficio No. INE/DEA/DRMS/2463/2025**, el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del criterio de evaluación binario, mismo que forma parte integral de la presente acta.-----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

Evaluación del Cumplimiento del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria para la partida única-----

No.	LICITANTES	CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”
1	Seguros Sura, S.A. de C.V.	CUMPLE
2	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	NO CUMPLE

Lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 2** denominado “**Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2 y 5.1 de la convocatoria)**”, que contiene las razones técnicas que sustentan el resultado de la evaluación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Oferta que no resultó susceptible de evaluación económica -----

Considerando que solo serán susceptibles de evaluar económicamente aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos solicitados en los numerales 4.1. y 4.2. de la convocatoria, en ese sentido, el licitante que no resultó susceptible de evaluarse económicamente para la partida única, es:-----

No.	LICITANTE	INCUMPLIMIENTO
1	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	OFERTA TÉCNICA

III. Evaluación económica -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el **numeral 5.2. “Criterio de evaluación económica”** de la convocatoria, la **evaluación económica** fue realizada para la **partida única**, por la **Mtra. Mariana Nosti Villanueva, Subdirectora de Adquisiciones**, avalada por el **Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios**, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, **verificando** el resultado de la evaluación económica del licitante que resultó susceptible de evaluarse económicamente a través del criterio de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo** denominado “**Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)**”, en donde se expresan las razones económicas que sustentan tal determinación y que forma parte integral de la presente acta. -----

Rectificación por error de cálculo -----

Derivado del análisis de precios efectuado, se realizaron las rectificaciones por error de cálculo, para la **partida única**, en la oferta económica del licitante que se lista a continuación: -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

No.	LICITANTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	Seguros Sura, S.A. de C.V.	RECTIFICACIÓN POR ERROR DE CÁLCULO

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 de las POBALINES; tal y como se detalla en el **Anexo 3** denominado “**Rectificación por error de cálculo**”, y que forma parte integral de la presente acta. -----

Precios No Aceptables -----

Se verificó que el **Monto Subtotal ofertado que corresponde a la sumatoria de la Prima Neta 2025 + Prima Neta 2026**, para la **partida única**, resultara ser un **Precio Aceptable**, obteniendo lo siguiente: -----

No.	LICITANTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	Seguros Sura, S.A. de C.V.	PRECIO ACEPTABLE

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción XLI del REGLAMENTO y el artículo 68 fracción II de las POBALINES; tal y como se detalla en el **Anexo 4** denominado “**Análisis de Precios No Aceptables**”, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Oferta Desechada -----

Derivado del **resultado obtenido** de la **evaluación técnica**, se desprende que la oferta presentada para la **partida única**, por el licitante que se señala a continuación, **SE DESECHA**, en términos del detalle de la evaluación que se describe en el **Anexo 2** denominado “**Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2 y 5.1 de la convocatoria)**”, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

No.	LICITANTE	INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO DE DESECHAMIENTO
1	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	Técnicamente: Al no haber cumplido con lo solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” para la partida única , con fundamento en los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria.	Fracción I del artículo 45 del REGLAMENTO y los numerales 4.2. último párrafo y 14.1. inciso 1) de la convocatoria.

Adjudicación del contrato -----

De conformidad con la fracción II del artículo 44 y la fracción IV del artículo 45 del REGLAMENTO, así como lo señalado en el numeral 5.3. de la convocatoria, el **Instituto Nacional Electoral** adjudica el **contrato** para la **partida única, ejercicios fiscales 2025 y 2026**, al licitante **Seguros Sura, S.A. de C.V.**, por un **Monto Subtotal = Prima Neta 2025 + Prima Neta 2026** de **\$25,785,911.00** (Veinticinco millones setecientos ochenta y cinco

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), considerando los Importes anuales ofertados antes del Impuesto al Valor Agregado por ejercicio fiscal para cada una de las descripciones de los conceptos que conforman la partida única, como se señalan a continuación, y se detallan en el **Anexo 5** denominado “**Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)**” y en el **Anexo 6** denominado “**Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado**”, mismos que forman parte integral de la presente acta. -----

Descripción del concepto		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
		2025 (24 de noviembre al 31 de diciembre)	2026 (1 enero al 23 de noviembre)
SECCIÓN I	Incendio de edificios	\$604,907.52	\$5,205,388.42
SECCIÓN II	Incendio de contenidos	\$848,519.43	\$7,301,732.96
SECCIÓN III	Pérdidas consecuenciales	\$29,146.59	\$250,814.08
SECCIÓN IV	Responsabilidad civil general	\$38,520.55	\$331,479.45
SECCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	\$128,054.79	\$1,101,945.21
SECCIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	\$105,150.68	\$904,849.32
SECCIÓN VII	Rotura de cristales	\$113,479.45	\$976,520.55
SECCIÓN VIII	Anuncios luminosos	\$4,684.93	\$40,315.07
SECCIÓN IX	Semovientes	\$4,164.38	\$35,835.62
SECCIÓN X	Ramos diversos:		
X.1	1.- Rotura de maquinaria	\$10,098.63	\$86,901.37
X.2	2.- Calderas y aparatos sujetos a presión	\$156.16	\$1,343.84
X.3	3.- Equipo electrónico	\$666,324.48	\$5,733,897.52
X.4	4.- Equipo de contratistas	\$1,249.32	\$10,750.68
X.5	5.- Montaje y/u obra civil en construcción	\$46,849.32	\$403,150.68
SECCIÓN XI	Transportes carga de contenidos	\$38,832.88	\$334,167.12
SECCIÓN XII	Cascos de lanchas	\$1,041.10	\$8,958.90
SECCIÓN XIII	Terrorismo y sabotaje	\$43,380.38	\$373,299.62
Prima Neta		\$2,684,560.59	\$23,101,350.41

Monto Subtotal = Prima Neta 2025 + Prima Neta 2026:

\$25,785,911.00

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

La erogación del recurso para el ejercicio fiscal 2026, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que apruebe la Cámara de Diputados y el presupuesto que apruebe el Consejo General del Instituto, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, cualquier pacto en contrario se considerará nulo.-----

Lo anterior, en virtud de que la oferta presentada para la **partida única**, por el licitante **Seguros Sura, S.A. de C.V.** resultó **solvente**, porque cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, sus anexos, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que la vigencia del contrato será como se señaló en el numeral 1.3. de la convocatoria (página 14 de 159). -----

Oferta económica con rectificaciones por error de cálculo -----

Se informa al licitante que se señala a continuación, que derivado de las rectificaciones por error de cálculo efectuadas por la convocante, para la **partida única**, **contará con 3 (tres) días hábiles**, a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente fallo, para que manifieste por escrito si acepta las rectificaciones por error de cálculo realizadas para la partida de referencia, lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 3** denominado **“Rectificación por error de cálculo”**, y que forma parte integral de la presente acta. -----

No.	LICITANTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	Seguros Sura, S.A. de C.V.	RECTIFICACIÓN POR ERROR DE CÁLCULO

Derivado de la emisión del fallo y en atención a lo señalado en la fracción V del artículo 45 del REGLAMENTO y el artículo 117 de las POBALINES, con la finalidad de elaborar el contrato, se requiere al **representante legal** del **licitante adjudicado Seguros Sura, S.A. de C.V.**, para la **partida única**, enviar a más tardar al día hábil siguiente de la presente notificación, al correo electrónico: beatriz.ledesma@ine.mx la documentación señalada en el **numeral 7.1** denominado **“Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales”**, numeral **7.1.1** denominado **“Documentación que deberá entregar el licitante que resulte adjudicado”** de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, con excepción de lo solicitado en los apartados **B.** y **C.** de dicho numeral, documentos que deberán presentarse por la misma vía, a más tardar previo a la firma del contrato.-----

Además, el licitante adjudicado por conducto de su representante legal deberá presentar en la fecha en que se lleve cabo la firma autógrafa del contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, ubicadas en Periférico Sur Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, la documentación original, para su cotejo. -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

Asimismo, el día **24 de noviembre de 2025**, a partir de las **10:00 horas**, se llevará a cabo el inicio de la firma electrónica del contrato por parte de los servidores públicos señalados en la fracción VI del artículo 117 de las POBALINES, debiendo presentarse el representante legal del licitante adjudicado, a más tardar el día **25 de noviembre de 2025**, en un **horario de 9:00 a 18:00 horas**, a firmar autógrafamente el contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, en el domicilio antes citado. -----

Para el caso de optar por firmar el instrumento contractual de manera electrónica, el licitante adjudicado deberá realizar el procedimiento señalado en el **numeral 7.1.2** denominado **“Procedimiento y requisitos que debe cubrir el licitante que resulte adjudicado para el caso de optar por firmar el instrumento contractual de manera electrónica”** de la convocatoria, atendiendo el formato del **Anexo 10** denominado **“Solicitud de Expedición de Certificado Digital de Usuarios Externos”**, y la documentación señalada en el numeral de referencia de la convocatoria, deberá ser enviada a más tardar a las **18:00 horas del día 18 de noviembre de 2025**, en caso de no enviar la documentación el día y hora antes señalado; se deberá presentar a más tardar el día **25 de noviembre de 2025**, en un **horario de 9:00 a 18:00 horas**, a firmar autógrafamente el contrato, en el Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, en el domicilio antes citado. ----

Se exceptúa al PROVEEDOR de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, por encontrarse en los supuestos de los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que refieren: -----

ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos Fiscales.

ARTÍCULO 294.- A las Instituciones de Seguros les estará prohibido:

Fracción VI. - Otorgar avales, fianzas o cauciones. Los seguros de caución previstos en la fracción XII del artículo 27, así como las fianzas que se otorguen en los términos del último párrafo del artículo 25 de esta Ley, no se considerarán para estos efectos. -----

Por lo que deberá **enviar** al correo electrónico: beatriz.ledesma@ine.mx; debidamente requisitado el **Anexo 8** denominado **“Garantía de Servicio”** de la convocatoria, el día **5 de diciembre de 2025**. -----

A continuación y conforme al **tercer punto** del orden del día y en acatamiento a lo previsto en los artículos 45 y 46 del REGLAMENTO, se firma electrónicamente la presente acta, sin que la falta de firma de los licitantes reste validez o efectos a la misma, quedando de conformidad con lo que en ella se asentó, contando previamente con la evaluación, verificación y

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

validación por parte del Área Técnica, de la evaluación técnica que realizó a las proposiciones presentadas, tomando en consideración los requisitos solicitados en la convocatoria, sus anexos, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación. -----

En cumplimiento a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 45 y artículo 46 del REGLAMENTO, se enviará a los licitantes por correo electrónico, un aviso, informándoles que la presente acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> y se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur, Edificio Zafiro II, Número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

La emisión del presente fallo, no implica responsabilidad alguna para el **Director de Recursos Materiales y Servicios**, respecto de la **evaluación técnica realizada, verificada y validada** para la **partida única**, por el **área técnica – requirente**, ya que conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES, el área técnica - requirente, determinó las especificaciones técnicas del servicio a contratar, de acuerdo con su naturaleza, por lo que es la única responsable de la evaluación efectuada a las ofertas técnicas como lo dispone el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES. -----

En caso de advertir alguna irregularidad durante la sustanciación del presente procedimiento de contratación, se les hace una atenta invitación a hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Instituto, a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas DenunciaINE, accesible a la siguiente dirección electrónica: <https://denuncias-oic.ine.mx/>. -----

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminado el acto de fallo el mismo día de su inicio. -----

Por el Instituto Nacional Electoral:

LIC. MARIO ALFONSO BURCIAGA ESPARZA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414086
HASH:
1549E512878025DFCF03E8321CACABCA6D80324FF05A1C
39E0752EA4E41069AF

FIRMADO POR: PAZ GUERRERO MARIA DEL ROCIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414086
HASH:
1549E512878025DFCF03E8321CACABCA6D80324FF05A1C
39E0752EA4E41069AF

FIRMADO POR: NOSTI VILLANUEVA MARIANA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414086
HASH:
1549E512878025DFCF03E8321CACABCA6D80324FF05A1C
39E0752EA4E41069AF

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414086
HASH:
1549E512878025DFCF03E8321CACABCA6D80324FF05A1C
39E0752EA4E41069AF

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414086
HASH:
1549E512878025DFCF03E8321CACABCA6D80324FF05A1C
39E0752EA4E41069AF

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

ANEXO 1

Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica

(conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

Derivado del análisis de la documentación solicitada en el numeral **4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica** de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el **análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica** fue **realizado** por la **Mtra. Mariana Nosti Villanueva**, Subdirectora de Adquisiciones, avalado por el **Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza**, Director de Recursos Materiales y Servicios; llevando a cabo la **verificación** de los **requisitos administrativos y legales** solicitados en el **numeral 4.1. de la convocatoria**, informando el resultado desglosado, documento que se adjunta y forma parte del presente **Anexo 1** -----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-027/2025

“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA
 (conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

No.	Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de nacionalidad mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta	
		Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"		Anexo 4	Anexo 5		Anexo 6
		4.1. inciso a)			4.1. inciso b)	4.1. inciso c)		4.1. inciso d)	4.1. inciso e)		4.1. inciso f)
1	Seguros Sura, S.A. de C.V.	Sí cumple (folios 003 y 004)	Sí cumple (folios 005 y 006)	Sí cumple (folio 009)	Sí cumple (folio 011)	Sí cumple (folio 017)	Sí cumple (folio 019)	Sí cumple (folio 021)	Presenta Anexo 6 en el que manifiesta que es una EMPRESA GRANDE (folio 023)	Presenta escrito en el que manifiesta que No Participa de Manera Conjunta (folio 024)	
2	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	Sí cumple (folios 0004 al 0007)	Sí cumple (folio 0009)	Sí cumple (folio 0013)	Sí cumple (folio 0014)	Sí cumple (folio 0015)	Sí cumple (folio 0016)	Sí cumple (folio 0017)	Presenta escrito en el que manifiesta que es una Empresa Grande (folio 0018)	Presenta escrito en el que manifiesta que no participa de manera conjunta con otro licitante (folio 0019)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-027/2025

“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

Servidores Públicos

Mtra. Mariana Nosti Villanueva
Subdirectora de Adquisiciones

El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza
Director de Recursos Materiales y Servicios

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales; ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se firma con base en el análisis realizado por la Subdirección de Adquisiciones, en virtud de la documentación que presentaron los referidos licitantes, según se hace constar en el expediente de la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-027/2025 resguardado en la Subdirección de Adquisiciones.

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414085
HASH:
A46EF5B9B568392BAE7DD6FAC4AC10C920FBD0173490D8
7A438A31D6BD5E8A21

FIRMADO POR: PAZ GUERRERO MARIA DEL ROCIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414085
HASH:
A46EF5B9B568392BAE7DD6FAC4AC10C920FBD0173490D8
7A438A31D6BD5E8A21

FIRMADO POR: NOSTI VILLANUEVA MARIANA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414085
HASH:
A46EF5B9B568392BAE7DD6FAC4AC10C920FBD0173490D8
7A438A31D6BD5E8A21

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414085
HASH:
A46EF5B9B568392BAE7DD6FAC4AC10C920FBD0173490D8
7A438A31D6BD5E8A21

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414085
HASH:
A46EF5B9B568392BAE7DD6FAC4AC10C920FBD0173490D8
7A438A31D6BD5E8A21

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

ANEXO 2

Evaluación Técnica

(conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)

Derivado de la evaluación a las ofertas técnicas presentadas y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. “Criterio de evaluación técnica” de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue realizada, verificada y validada para la **partida única**, por el **área técnica-requirente**, esto es, la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios**, a través de los **Servidores Públicos**: **Lic. Servando Manuel Pozos Cancela**, **Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos**, avalada por el **Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza**, **Director de Recursos Materiales y Servicios**; en su **carácter de Área Técnica**, informando el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del criterio de evaluación binario, mediante el **Oficio No. INE/DEA/DRMS/2463/2025**, documentos que se adjuntan y forman parte del presente **Anexo 2** -----

Oficio No. INE/DEA/DRMS/2463/2025

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2025.

**Asunto: Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-027/2025.
Criterio de evaluación binario.**

**Mtra. Mariana Nosti Villanueva.
Subdirectora de Adquisiciones.
P r e s e n t e.**

De conformidad con el oficio No. INE/DEA/DRMS/SA/DLI/161/2025 con relación a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-027/2025, convocada para la contratación del “Servicio Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional Electoral 2025-2026” y de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, (Reglamento), artículo 67 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (Pobalines), mismas que se encuentran vigentes en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 5.1 “Criterios de evaluación técnica” de la convocatoria del citado procedimiento, anexo al presente el resultado del análisis detallado de las ofertas técnicas evaluadas a través del mecanismo de evaluación Binario, recibidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de los participantes que se enlistan, resultando lo siguiente:

Licitante	Partida (s)	Cumplimiento del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”
		Cumple / no cumple
Seguros Sura, S.A. de C.V.	Única	Cumple
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	Única	No cumple

Asimismo, respecto al cumplimiento técnico de la información señalada en el Anexo 7 Oferta Económica, ésta es congruente con lo asentado en las propuestas técnicas respectivas.

Oficio No. INE/DEA/DRMS/2463/2025

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

**Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza.
Director de Recursos Materiales y Servicios.**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Elaboró: Lcda. Fernanda Irán Luna Marrón
Revisó: Lic. Servando Manuel Pozos Cancela

Referencia(s) SAI: N/A
Clasificación archivística: 5C-11 Administrar Riesgos de Bienes y Parque Vehicular Patrimonial

FIRMADO POR: POZOS CANCELA SERVANDO MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5408306
HASH:
A6989DEDDCE874E6435FBC98D93698A79A4C96D88FA7F7
9E51CF4B7BB51EABD2

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5408306
HASH:
A6989DEDDCE874E6435FBC98D93698A79A4C96D88FA7F7
9E51CF4B7BB51EABD2

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5408306
HASH:
A6989DEDDCE874E6435FBC98D93698A79A4C96D88FA7F7
9E51CF4B7BB51EABD2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
N° LP-INE-027/2025
"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026"

EVALUACIÓN TÉCNICA
PARTIDA ÚNICA

Licitante: Seguros Sura S.A. de C.V.

FECHA 07/11/2025

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): Partida Única: Bienes Patrimoniales.		Si cumple		003	
a) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La cobertura del Servicio Integral de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES".		Si cumple		003, 007-008	
b) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores de primer orden debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el numeral 43 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.		Si cumple		003, 009-010	
c) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe: "Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud". En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto del presente procedimiento, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.		Si cumple		003-004, 011-012	
d) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar la póliza de seguro del Programa Integral de Aseguramiento objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 1 día natural antes de la fecha de inicio de la vigencia de las pólizas de seguro. Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento. En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como hábiles para efectos de la aplicación de penas convencionales. Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la póliza adjudicada.		Si cumple		004-013-014	
e) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.		Si cumple		004-015-016	
f) El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué hacer en caso de siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de este procedimiento.		Si cumple		004, 017-059	
g) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto del presente Procedimiento. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: SEGUDIRECTO, Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.		Si cumple		004, 060-061	
h) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: - Compromisos contraídos vigentes. En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.		Si cumple		004-005, 062-063	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
i) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación", debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas		Si cumple		005, 064-067	
j) El LICITANTE deberá presentar:		Si cumple		005	
a. Los licitantes deberán presentar sus indicadores regulatorios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del primer trimestre de 2025, los cuales deberán tener una calificación igual o mayor a: ● Índice De Cobertura de Base de Inversión:16 ● Índice De Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia 6.00 ● Índice De Cobertura Capital Mínimo Pagado 10.10 ● Índice De Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo 1.40 Acompañada de la impresión del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Portal de https://www.gob.mx/cnsf).		Si cumple		005, 068-076	
b. Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en donde manifieste que el promedio de los periodos de enero – marzo, abril – junio, julio – septiembre, octubre-diciembre de 2024 y enero-marzo 2025, obtuvo una calificación de cuando menos 9.5 (nueve punto cinco) en el Índice de Desempeño de Atención a Usuarios (IDATU), acompañando al efecto el documento publicado en la página de internet del Buró de Entidades Financieras que pone a disposición del público en general la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que compruebe fehacientemente lo anterior.		Si cumple		005, 077-082	
c. Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia.		Si cumple		005, 083-099	
d. Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados del ramo de Daños al 31 de marzo de 2025, un índice de siniestralidad (Costo neto de siniestralidad/prima directa), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la CNSF dentro de su página de internet en la siguiente liga https://sio.cnsf.gob.mx/, considerando el archivo en Excel disponible Datos Generados para la operación de Daños		Si cumple		005-006, 100-107	
e. En caso de aplicar colocación en reaseguro, escrito original en el que manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica (mediante acta constitutiva, última modificación, y estados financieros) que el(los) respectivo(s) corredor(es) de reaseguro en la República Mexicana garantizan el servicio con carácter nacional y será prestado por personas de nacionalidad y capital mexicano. Adjuntando copia de la autorización otorgada por la SHCP a través de la CNSF para realizar las actividades de intermediario de reaseguro.	Seguros Banorte S.A. DE C.V. Grupo Financiero Banorte. Pregunta 24: Anexo 1 Especificaciones Técnicas, apartado Requisitos, inciso j), punto e. En caso de ser negativa la respuesta a nuestra pregunta anterior, se solicita amablemente a la Convocante confirmar que, la documentación a la que se hace referencia en el presente requisito, a saber: acta constitutiva, última modificación, estados financieros y autorización vigente otorgada por la S.H.C.P. a través de la C.N.S.F., para realizar las actividades como intermediario de reaseguro, deberá presentarse en copia simple y deberá ser del intermediario de reaseguro al que mi representada recurra para la colocación el riesgo objeto de la presente Licitación. Favor de pronunciarse al respecto Respuesta: Se confirma su apreciación. Lo anterior, de conformidad con el apartado requisitos; Documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica, (todos y cada uno de los siguientes escritos), inciso j), punto e. del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.	Si cumple		005-006, 108-139	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES ESTA PÓLIZA DEBERÁ SER A TODO BIEN Y A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS: SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS. SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS. SECCIÓN III.- PÉRDIDAS CONSECUCIONALES. SECCIÓN IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS. SECCIÓN VI.- ROBO DE DINERO Y/O VALORES. SECCIÓN VII.-ROTURA DE CRISTALES. SECCIÓN VIII.- ANUNCIOS LUMINOSOS. SECCIÓN IX.- SEMOVIENTES. SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS: 1.- ROTURA DE MAQUINARIA. 2.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN. 3.- EQUIPO ELECTRÓNICO. 4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS. 5.- MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN. SECCIÓN XI.-TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS. SECCIÓN XIII.-CASCOS DE LANCHAS. SECCIÓN XIII.- TERRORISMO Y SABOTAJE.		Si cumple		140	
DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS		Si cumple		140	
1.- BIENES AMPARADOS Toda propiedad del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo, tomados en arrendamiento o comodato, que estén bajo su responsabilidad y/o se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a manera enunciativa más no limitativa los siguientes: 1.1 PARA LA SECCIÓN I – EDIFICIOS: Edificios, construcciones, instalaciones, así como mejoras y adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, jardinerías y caminos internos, incluyendo sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: Agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, riego, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO, edificios terminados que por su naturaleza de ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos y dichos edificios hayan sido diseñados o construidos para operar bajo estas circunstancias (excepto cimentación y terrenos), así como los amparados bajo convenio expreso. En cuanto a las características constructivas, se detalla que la mayoría de las construcciones se conforma por muros de ladrillo o concreto, techos de concreto y/o losa armada, entrepiso reticular, columnas de concreto armado colado, traves de concreto armado, sin embargo, ninguno rebasa más de 15 pisos altos, estos inmuebles cuentan en su mayoría con extinguidores e hidrantes en la mayoría de todas las instalaciones/inmuebles, por lo que se declara que todos los inmuebles se encuentran dentro de los parámetros del Reglamento de la Ley General de Protección Civil vigente y que las medidas de seguridad con las que cuentan, son las dictadas por las autoridades y en apego a la propia normatividad del INSTITUTO, siendo esta información de manera enunciativa más no limitativa. Se amparan los inmuebles donde se ubiquen e instalen las casillas electorales dentro de la República Mexicana, cuyos domicilios no son declarados por el INSTITUTO en la presente póliza, sin embargo, dichos inmuebles se tendrán por cuenta ajena, pero bajo su responsabilidad y/o custodia, quedando obligado a asegurar y/o donde tengan un interés asegurable o inherentes a su operación y funcionamiento o tomados en comodato, alquiler o arrendamiento o sobre los cuales tenga interés asegurable. Es importante señalar que, también debe amparar algunas casillas electorales que se instalan en parques, vías públicas o cualquier ubicación que no propiamente es un inmueble. La suma asegurada es de \$5'000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) L.U.C. con los mismos términos y condiciones del presente anexo, operando como sublímite del primer riesgo absoluto.		Si cumple		140-141	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
1.2 PARA LA SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad, tales como, pero no limitados a: Mobiliario y equipo de oficina, servicios auxiliares, mejoras y adaptaciones en ubicaciones arrendadas, localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo tipo de existencias, módulos de servicio y casillas del INSTITUTO, abastecimientos y otras mercancías relacionadas con el INSTITUTO y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, de manera enunciativa más no limitativa, maquinaria, instalaciones inherentes al equipo de cómputo y equipo de laboratorio, de salas de video, audiovisuales, de copiado, de producción, de postproducción, de videoteca (accesorios no electrónicos), de talleres, para dibujo, de aseo, para servicio médico, para seguridad, existencias en el almacén general, así mismo se amparan vehículos para enajenación dentro de las instalaciones (estos vehículos se encuentran fuera de operación, sin embargo, algunos están con el tanque vacío y otros con el mínimo de la reserva del tanque). Todo siniestro que afecte Equipo Electrónico (de cualquier descripción) será indemnizado bajo las condiciones de la "Sección X.3 – Equipo Electrónico". La excepción a lo anterior es para Equipo Electrónico no instalado y que se mantiene en almacenes o bodegas del Instituto, que sí son bienes amparados, que en caso de siniestro, deberán ser indemnizadas bajo los términos y condiciones de esta sección. En la mayor parte de los inmuebles se cuenta con: Equipos de Bomberos, Extintores, Rociadores, Hidrantes, Señalamientos. De la misma manera se amparan los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, de manera enunciativa más no limitativa, tales como: escaleras en exteriores o de emergencia, módulos solares, patios, torres y antenas de cualquier tipo, instalaciones subterráneas o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, muros de contención por debajo del nivel del suelo o independientes; los bienes a amparar propios o donde se tenga un interés asegurable, quedarán amparados con los límites de los valores que se especifican en las Secciones de Incendio Edificio e Incendio Contenidos. En el entendido de que, quedan incluidas las casillas móviles dentro y fuera de los inmuebles propiedad o bajo custodia del INSTITUTO, así como los amparados bajo convenio expreso. LA ASEGURADORA cubrirá en forma automática, la propiedad y los intereses adicionales que el INSTITUTO adquiera durante la vigencia de la presente póliza, dentro de los límites de responsabilidad especificados.		Si cumple		141-142	
2.- BIENES NO AMPARADOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como: A) Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pieles y cualesquier otros artículos de este tipo, salvo los expresamente cubiertos en la sección dinero y valores. B) Terrenos, tierras, agua, minerales, árboles y vegetación de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidad del INSTITUTO. C) Bienes o propiedades en traslado por el INSTITUTO y/o terceros en calidad de carga, ya que estos deben considerarse al amparo de la sección de transporte de carga. D) Aeronaves o cualquier estructura flotante que deben tener cobertura de seguro por separado. E) Vehículos autorizados a circular en vías públicas (salvo los vehículos que se localizan en los almacenes del INSTITUTO), ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, embarcaciones, aeronaves, así como equipo o maquinaria para construcción o perforación. F) Suelos, terrenos incluyendo capa vegetal, rellenos, drenajes o alcantarillados, calles, pavimentos, caminos, carreteras, vías de acceso, vías de ferrocarril (excepto espuelas de ferrocarril dentro del predio el INSTITUTO), diques, presas, depósitos naturales, canales, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos, túneles, puentes, bienes bajo la superficie de la tierra, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas. G) Cultivo en pie, césped, árboles, arbustos, plantas, recursos madereros, aves y peces. H) Joyería, metales y piedras preciosas, lingotes de oro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables, títulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo y descripción. I) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.		Si cumple		142-143	
3.- RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I DE INCENDIO DE EDIFICIO Y II DE INCENDIO DE CONTENIDOS Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito e imprevisto a los bienes operando solo las exclusiones mencionadas en este anexo, quedando nulas aquellas que no sean consideradas dentro del mismo y/o que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como en las de convenio expreso incluyendo, pero sin limitar a: ● Incendio y/o rayo. ● Explosión, ● Riesgos hidrometeorológicos, tal como, pero no limitado a: ● Riesgos catastróficos, y ● Avalancha de lodo Granizo ● Helada, Huracán, Inundación, ● Inundación por lluvia, Marejada ● Golpe de mar, Nevada ● Vientos tempestuosos, Tornado. ● Daños por agua y nieve. ● Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos Aviones, vehículos y humo. ● Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. ● Derribe de equipos de protecciones contra incendio. ● Terremoto y erupción volcánica. ● Remoción de escombros. ● Gastos Fijos y Salarios por Terremoto y Erupción Volcánica. ● Gastos Extras. ● Cobertura automática para incisos nuevos y/o no conocidos. ● Errores u omisiones.		Si cumple		143	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
4.- RIESGOS EXCLUIDOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. LA ASEGURADORA no amparará en esta sección, pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de: A) Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del INSTITUTO, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surge una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto. B) Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza. C) Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos a presión. D) Accidente ocurrido a maquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento. E) Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempos de paz o de guerra. F) Pérdida de uso, atraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paro de labores. G) Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, mermas, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio de calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido. H) Perjuicios y daños causados por filtraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente. I) Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados. J) El costo de reemplazar, reparar o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes. K) Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria, mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo. L) El congelamiento, solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes. M) Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo. N) Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, limpieza, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones. O) Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción. P) Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.		Si cumple		143-144	
CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. ● Primer riesgo absoluto ● Valor de Reposición por nuevo para Pérdidas Parciales y Totales ● Reinstalación de suma asegurada, sin cobro de prima. ● Gastos de extinción: 10% del valor de la ubicación afectada. ● Errores y omisiones ● Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas ● Renuncia de Inventarios al 20% ● Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. ● Cláusula no subrogación en contra de empleados, prestadores de servicios, familiares, proveedores, trabajadores de empleados de empresas ajenas al Instituto que operen o presten sus servicios al Instituto. ● Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. ● Gravámenes. ● Permiso. ● Autorización para reponer, reconstruir o reparar ● Cincuenta metros. ● Derrames de equipos de P.C.I. ● Pago en especie. ● No adhesión ● Prelación ● Reclamación sin documentación de propiedad. ● Cobertura a todo riesgo, ● Remoción de escombros, ● Cláusula de pago de reposición en especie, ● Continuidad del seguro, ● Gravámenes y honorarios profesionales ● Permisos, ● Endoso inflacionario y/o devaluación, ● Apuntalamiento de los bienes dañados o destruidos, propia de inmuebles propios. ● Imposibilidad para reparar o reconstruir, ● Bienes bajo nivel de terreno, ● Cláusula de pago de reposición en especie, ● Pago directo a proveedores, ● Factor de obsolescencia, ● Error en avalúo, ● Altas, bajas, incrementos o disminución de límites, ● Fondo para casos especiales, ● Pago directo a proveedores ● Huelgas, motines, abortos populares y conmoción civil.	Grupo Nacional Provincial, S.A. B. Pregunta 41: ANTICIPO DEL 50% SOBRE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS. EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES.PARA TODAS LAS SECCIONES EN LAS QUE SE SOLICITA LA CONDICIÓN. Solicitamos establecer que los anticipos por siniestro sean pagados por la Aseguradora en un plazo máximo de 15 días hábiles. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha en que el Ajustador designado haya: Confirmado la procedencia del siniestro bajo cobertura. -Presentado a la Aseguradora su estimación del monto de los daños o pérdidas y su recomendación formal de pago de anticipo.". Respuesta: Sólo se acepta que el ajustador haya confirmado la procedencia del siniestro, sin embargo, el plazo se mantiene en 15 días hábiles como máximo. Esta consideración aplica para todos los licitantes. Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 42: CLÁUSULA NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE EMPLEADOS, PRESTADORES DE SERVICIOS, FAMILIARES, PROVEEDORES, TRABAJADORES DE EMPLEADOS DE EMPRESAS AJENAS AL INSTITUTO QUE OPEREN O PRESTEN SUS SERVICIOS AL INSTITUTO. PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA. La Subrogación es un derecho irrenunciable de la Aseguradora, conforme a lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro. Por lo tanto, solicitamos al Instituto modificar la Cláusula de No Subrogación para que su aplicación se limite exclusivamente a los empleados y funcionarios del Instituto. Aclaremos que la restricción de subrogación contra terceros (tales como prestadores de servicios, familiares y proveedores del Instituto) no es comprensible desde la perspectiva legal y técnica del seguro. Respuesta: Se acepta su propuesta, sin embargo, se precisa que además la subrogación no aplicará a los funcionarios, empleados y sus familiares. Lo anterior, de conformidad con la Modificación 1 del Anexo 1 Modificaciones. Esta consideración aplica para todos los licitantes.	Si cumple		144-145	
CLÁUSULA DE COSTO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO Y GASTOS DE EXTINCIÓN, HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N., como sublímite del primer riesgo de la Sección I). Si la propiedad asegurada sufre destrucción o daño como consecuencia de la ocurrencia de cualquier riesgo cubierto por esta póliza, estarán amparados los siguientes gastos: 1. Los costos de los implementos de los integrantes de la brigada contra incendio y los demás gastos incurridos en la extinción del siniestro que fuesen erogados por el asegurado o cargados al Asegurado. 2. Los costos de todos los materiales necesarios para la extinción del incendio que hubiesen sido utilizados. Queda establecido y convenido que la posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente y/o el reporte de inventarios de la entidad y/o con la constancia de donación, transferencia o depósito y/o con la documentación que obre en poder del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable. La Compañía Aseguradora aceptará los medios de prueba ofrecidos por el INSTITUTO, que acrediten la preexistencia de los bienes siniestrados sin requerir tipo de certificación alguno.		Si cumple		145-146	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																							
5. <u>LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.</u> VALORES DECLARADOS A VALOR DE REPOSICIÓN ESTIMADOS <table><tr><th>Incendio de Edificio y Contenidos</th><th>Límites Máximos de Responsabilidad</th></tr><tr><td>Edificios</td><td>\$739,452,093.62 (Setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y tres pesos 62/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.</td><td>\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$764,452,093.62 (Setecientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y tres pesos 62/100 M.N.)</td></tr></table> Los valores declarados corresponden a valores totales de reposición al 100%	Incendio de Edificio y Contenidos	Límites Máximos de Responsabilidad	Edificios	\$739,452,093.62 (Setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y tres pesos 62/100 M.N.)	Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Total	\$764,452,093.62 (Setecientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y tres pesos 62/100 M.N.)		Si cumple	146																	
Incendio de Edificio y Contenidos	Límites Máximos de Responsabilidad																											
Edificios	\$739,452,093.62 (Setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y tres pesos 62/100 M.N.)																											
Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)																											
Total	\$764,452,093.62 (Setecientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y tres pesos 62/100 M.N.)																											
SUBLÍMITE: <table><tr><th>Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:</th><th>Sublímites de responsabilidad</th></tr><tr><td>Remoción de escombros</td><td>\$20,713,766.19 por ubicación para inmuebles mayores a \$100,000,000.00, para el resto 15% del valor de la ubicación.</td></tr><tr><td>Adaptaciones y mejoras por evento</td><td>10% del valor de la ubicación</td></tr><tr><td>Demoliciones e incrementos en el costo de construcción</td><td>10% del valor de la ubicación</td></tr><tr><td>Instalación de Casillas electorales</td><td>\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)</td></tr><tr><td>Brigada contra incendio y gastos de extinción</td><td>\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)</td></tr><tr><td>Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil</td><td>\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad	Remoción de escombros	\$20,713,766.19 por ubicación para inmuebles mayores a \$100,000,000.00, para el resto 15% del valor de la ubicación.	Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación	Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación	Instalación de Casillas electorales	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)	Brigada contra incendio y gastos de extinción	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)	Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple	146-147											
Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad																											
Remoción de escombros	\$20,713,766.19 por ubicación para inmuebles mayores a \$100,000,000.00, para el resto 15% del valor de la ubicación.																											
Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación																											
Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación																											
Instalación de Casillas electorales	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)																											
Brigada contra incendio y gastos de extinción	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)																											
Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																											
6.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS. DEDUCIBLES EDIFICIOS <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td><td>Sin deducible.</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.		Si cumple	147																					
Riesgo	Deducible																											
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																											
<table><tr><th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona sísmica</th><th>Porcentaje</th><th>Pérdidas Consecuenciales</th></tr><tr><td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td><td>2%</td><td rowspan="4">3 días de espera</td></tr><tr><td>G</td><td>4%</td></tr><tr><td>H1, H2</td><td>3%</td></tr><tr><td>J</td><td>5%</td></tr></table>	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%		Si cumple	147										
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																												
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales																										
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																										
G	4%																											
H1, H2	3%																											
J	5%																											
<table><tr><th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>Deducible</th><th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th></tr><tr><td>Alfa 1, Península de Yucatán</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Pacífico sur</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Golfo de México</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td><td>2%</td><td>2%</td></tr><tr><td>Alfa 2</td><td>1%</td><td>1%</td></tr><tr><td>Alfa 3</td><td>1%</td><td>1%</td></tr></table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		Si cumple	147-148	
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																												
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																										
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																										
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																										
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																										
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																										
Alfa 2	1%	1%																										
Alfa 3	1%	1%																										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																										
DEDUCIBLES CONTENIDOS <table><tr><th colspan="2">Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td colspan="2">Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td><td>Sin deducible.</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona sísmica</th><th>Porcentaje*</th><th>Pérdidas Consecuenciales</th></tr><tr><td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td><td>2%</td><td rowspan="4">3 días de espera</td></tr><tr><td>G</td><td>2%</td></tr><tr><td>H1, H2</td><td>2%</td></tr><tr><td>J</td><td>2%</td></tr></table> *Nota: El porcentaje de deducible se aplica sobre pérdida sobre valor de reposición, con máximo de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)	Riesgo		Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin deducible.	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	2%	H1, H2	2%	J	2%		Si cumple		148						
Riesgo		Deducible																													
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin deducible.																													
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																															
Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales																													
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																													
G	2%																														
H1, H2	2%																														
J	2%																														
<table><tr><th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>Deducible</th><th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th></tr><tr><td>Alfa 1, Península de Yucatán</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Pacífico sur</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Golfo de México</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td><td>2%</td><td>2%</td></tr><tr><td>Alfa 2</td><td>1%</td><td>1%</td></tr><tr><td>Alfa 3</td><td>1%</td><td>1%</td></tr></table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		Si cumple		148-149			
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																															
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																													
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																													
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																													
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																													
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																													
Alfa 2	1%	1%																													
Alfa 3	1%	1%																													
COASEGUROS EDIFICIOS <table><tr><th colspan="2">Riesgo</th><th>Coaseguro</th></tr><tr><td colspan="2">Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td><td>Sin coaseguro</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona sísmica</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>A, B, C y D</td><td>10%</td></tr><tr><td>B1, E, F</td><td>25%</td></tr><tr><td>G, H, H2, I y J</td><td>30%</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zonas</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>Alfa 1</td><td>10%</td></tr><tr><td>Alfa 2</td><td>10%</td></tr><tr><td>Alfa 3</td><td>10%</td></tr></table>	Riesgo		Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin coaseguro	Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zona sísmica	Porcentaje	A, B, C y D	10%	B1, E, F	25%	G, H, H2, I y J	30%	Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zonas	Porcentaje	Alfa 1	10%	Alfa 2	10%	Alfa 3	10%		Si cumple		149	
Riesgo		Coaseguro																													
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin coaseguro																													
Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																															
Zona sísmica	Porcentaje																														
A, B, C y D	10%																														
B1, E, F	25%																														
G, H, H2, I y J	30%																														
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																															
Zonas	Porcentaje																														
Alfa 1	10%																														
Alfa 2	10%																														
Alfa 3	10%																														
COASEGUROS CONTENIDOS <table><tr><th>Riesgo</th><th>Coaseguro</th></tr><tr><td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td><td>Sin coaseguro</td></tr><tr><td>Terremoto y erupción volcánica</td><td>2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zonas</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>Alfa 1</td><td>10%</td></tr><tr><td>Alfa 2</td><td>10%</td></tr><tr><td>Alfa 3</td><td>10%</td></tr></table>	Riesgo	Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro	Terremoto y erupción volcánica	2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zonas	Porcentaje	Alfa 1	10%	Alfa 2	10%	Alfa 3	10%		Si cumple		150											
Riesgo	Coaseguro																														
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro																														
Terremoto y erupción volcánica	2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																														
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																															
Zonas	Porcentaje																														
Alfa 1	10%																														
Alfa 2	10%																														
Alfa 3	10%																														
BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO EN LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS PARA LAS SECCIONES. I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS: I.- Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, tales como: Chimeneas metálicas, molinos y bombas de vientos, torres de enfriamiento, torres de acero estructural y antenas de transmisión, antenas de recepción de señales, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas. Maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie, anuncios y rótulos, instalaciones deportivas. Estaciones meteorológicas, albercas, toldos y cortinas, palapas, jardines y construcciones decorativas, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del INSTITUTO, muebles de jardín fijos, muelles, edificios desocupados o deshabitados, edificios en construcción o reconstrucción. II.- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.		Si cumple		150																											

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal						
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES		Si cumple		150							
1. ALCANCE DE LA COBERTURA. Quedan amparados todos los gastos extraordinarios, que, como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo riesgo de incendio, si sobreviene interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro con las operaciones normales de la ubicación afectada del INSTITUTO, durante la vigencia de estas y dentro de los predios del mismo y, además, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos. Asimismo, cubre los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando de los sueldos y gastos fijos de los empleados que tengan que continuar pagándose.		Si cumple		150							
2. RIESGOS CUBIERTOS. Los riesgos cubiertos por estas condiciones son aquellos que el INSTITUTO, al momento del siniestro, tenga contratados para las Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de contenidos, Seguro contra incendio, rayo y/o explosión amparando daños materiales de los bienes asegurados. Los riesgos son como a continuación se describen, pero no limitados a: ● Todo riesgo, ● Incendio y/o rayo. Explosión, ● Riesgos hidrometeorológicos o Avalancha de lodo, o Granizo, o Helada, o Huracán, o Inundación, o Inundación por lluvia, o Marejada, o Golpe de mar, o Nevada, o Daños por agua y nieve, o Vientos tempestuosos, o Tornado. ● Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos, ● Cobertura Múltiple, ● Aviones, vehículos y humo, ● Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. ● La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpen o retrasan la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes del INSTITUTO ● Extensión de cubierta, ● Derrame de equipos de protecciones contra incendio Terremoto y erupción volcánica, ● Gastos fijos y salarios por terremoto y erupción volcánica Remoción de escombros, ● Gastos extra.		Si cumple		151							
3. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. LA ASEGURADORA será responsable de reembolsar el importe de los gastos extraordinarios efectuados para la reanudación de las actividades del INSTITUTO, durante el periodo de tiempo necesario que, para efectos de este seguro se denomina "periodo de restauración". Lo anterior, con el objeto de reconstruir, reparar o reembolsar con la prontitud y diligencia debidas, los bienes dañados, comenzando desde la fecha del daño o destrucción, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones del INSTITUTO y hasta establecerse, con la misma calidad del servicio que existía antes del siniestro, pero sin exceder en ningún caso los límites de suma asegurada fijados en el detalle de coberturas, a la cual se adicionan estas condiciones descritas a continuación:		Si cumple		151-152							
<table><tr><th>Sección</th><th>Límite máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>Gastos Extraordinarios</td><td>\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)</td></tr><tr><td>Gastos fijos y salarios</td><td>10% del valor de cada ubicación</td></tr></table>	Sección	Límite máximo de responsabilidad	Gastos Extraordinarios	\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)	Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación					
Sección	Límite máximo de responsabilidad										
Gastos Extraordinarios	\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)										
Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación										
4. EXCLUSIONES. Esta cobertura en ningún momento cubrirá pago alguno derivado de gastos extraordinarios resultantes de: A) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato o arrendamiento o concesión. B) El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en esta póliza. C) El costo de investigación o cualquier otro gasto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados. D) Pérdida de ingresos y/o pérdida de mercado.		Si cumple		152							
5.- INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDADES. Estas condiciones se extienden a cubrir, de acuerdo con sus límites y condiciones, los gastos extraordinarios necesarios en que incurra el INSTITUTO, cuando como resultado directo de un siniestro derivado de los riesgos asegurados, el acceso a los predios descritos sea prohibido por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.		Si cumple		152							
6.- DEFINICIONES. Dondequiera que aparezcan los siguientes términos en las presentes condiciones, tendrán el significado mencionado a continuación: A) Gastos extraordinarios. - será la diferencia entre el costo total en que incurra el INSTITUTO para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiera incurrido para operar sus actividades durante el mismo periodo, si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia. B) Normal. - condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida o daño. C) Periodo de restauración. - el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.		Si cumple		152							
7.- DEDUCIBLES <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Gastos extraordinarios</td><td>Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.</td></tr><tr><td>Gastos fijos y salarios</td><td>7 días de espera</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.	Gastos fijos y salarios	7 días de espera		Si cumple		153	
Riesgo	Deducible										
Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.										
Gastos fijos y salarios	7 días de espera										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
SECCIÓN IV.-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		Si cumple		153	
1.- COBERTURA BÁSICA: A) La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO por daños materiales y/o físicos y/o morales, provocados a terceros* en sus bienes y/o en sus personas, derivado de las actividades propias del organismo ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, bienes como equipos de tipo electrónico bajo arrendamiento, módulos de servicio y casillas, que sean utilizados para su actividad. LA ASEGURADORA se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que el INSTITUTO, sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes, o funcionarios causen a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dólora y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el INSTITUTO como por sus empleados y personal en el desempeño de sus funciones dentro de la República Mexicana. * Nota: Deberán considerarse como terceros a los funcionarios de casilla. B) Pago de costas y gastos de defensa incurridos por el INSTITUTO. C) Quedan amparados los riesgos por convenio expreso como depositario. Los bienes de terceros son todos aquellos bienes que en el momento de suceder un siniestro, se encuentren en poder del INSTITUTO, bajo su custodia, arrendamiento o comodato. Nota: El tipo de bienes de terceros son principalmente equipos de cómputo en específico "laptops". Estos equipos o cualquier otro bien de terceros son registrados a la entrada y salida a través del personal de vigilancia especializado, por lo cual no se cuenta con una relación detallada de los mismos, ya que su ingreso es ambulatorio. D) Cancelación de la subrogación de derechos contra filiales, consideradas a las filiales como prestadoras de servicio. E) Responsabilidad Civil por instalación de módulos y casillas en propiedades privadas a nivel nacional. F) Responsabilidad como consecuencia de robo de bienes propiedad de empleados y terceros, presentando acta administrativa del robo, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones del INSTITUTO hasta un límite máximo de responsabilidad de \$150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en caso de reclamación de bienes por siniestro, propiedad de empleados o terceros, amparados en la cobertura de responsabilidad civil, bastará con que dichos bienes hayan sido registrados ante la vigilancia del INSTITUTO.		Si cumple		153	
RIESGOS CUBIERTOS A) ACTIVIDADES E INMUEBLES: El daño ocasionado por el desarrollo de las actividades propias del INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros, derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria, dentro o fuera de sus propios predios o en instalaciones alquiladas, se aclara que las actividades que se cubrirán fuera de las ubicaciones del INSTITUTO se refieren a: casillas electorales, módulos de atención, participación en ferias, exposiciones y recintos fiscales entre otros. Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato. B) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros, en sus bienes y/o personas. también se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de cualquier daño ocasionado a bienes de terceros. El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, así como cualquier daño ocasionado a bienes de terceros. C) ARRENDAMIENTO: Los inmuebles arrendados y/o en comodato y/o en depositaria, quedarán amparados en la cobertura de Responsabilidad Civil Arrendatario, amparando daños ocasionados por incendio y/o explosión de inmuebles propiedad de terceros y/o en aquellos en que el INSTITUTO tenga interés asegurable y/o de los cuales sea civilmente responsable. D) GASTOS DE DEFENSA: LA ASEGURADORA se obliga a cubrir el pago de los gastos y costas de Defensa Legal y pagos suplementarios incurridos por el Asegurado, incluyendo cualquier fianza o garantía que se requiera y deba otorgar el INSTITUTO, así como los gastos, costas e intereses legales por resolución Judicial o Arbitral ejecutoria, dichos Gastos de Defensa corresponderán al 50% adicional de la suma asegurada contratada en esta póliza. E) RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA, EN EXCESO PARQUE VEHICULAR. Esta cobertura opera en exceso de los límites contratados en el seguro de responsabilidad civil del vehículo amparado en la cobertura contratada para el parque vehicular, esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del vehículo, y aplicará en exceso de la misma, pero limitado a que se realicen en el desarrollo de actividades encomendadas y/o reconocidas por el INSTITUTO, siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo debidamente acreditado, se ampara desde el primer peso en el caso de que no exista póliza, y cuando exista póliza de la unidad, funcionará en exceso de la suma asegurada contratada.		Si cumple		154	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
F) ELEVADORES Y ESCALERAS. Ampara la responsabilidad civil en que incurra el personal del INSTITUTO por daños a elevadores y escaleras de todo tipo. G) RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO. Por el uso de estacionamientos del INSTITUTO, donde también los vehículos de los funcionarios, se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros, (550 cajones como LUC, independientemente que exista o no registro de entrada y salida, sin acomodadores, vehículos de empleados, funcionarios y terceros). Adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el INSTITUTO por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros o que tenga bajo su custodia dentro de sus instalaciones propias y/o arrendadas y/o donde tenga un interés asegurable, y que sean a consecuencia directa de: A) Incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del INSTITUTO, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local. B) Robo total del vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total. C) Daños materiales al vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad. Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV. No se cuenta con acomodadores. 1.- BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS 1.1 Si el INSTITUTO ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula relativa a las disposiciones en caso de siniestro descritas en las condiciones generales de la póliza y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades, LA ASEGURADORA tendrá la obligación de iniciar sin demora, la valuación de los daños. 1.2 El hecho de que LA ASEGURADORA no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el INSTITUTO queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a LA ASEGURADORA, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación. Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, LA ASEGURADORA no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que se realice la valuación del daño. 1.3 Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del INSTITUTO, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total. 1.4 La intervención de LA ASEGURADORA en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al asegurado o a terceros, no implica aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de LA ASEGURADORA.		Si cumple		155	
1.5 Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad el costo de adquirir un vehículo con las mismas características y condiciones de la unidad afectada al momento del siniestro. Como fuente de información se recurrirá a la guía EBC, del mes de ocurrencia, tomando como base el valor más alto, (valor de venta). 2.- GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS. En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado y/o designado por LA ASEGURADORA. 3.- SALVAMENTOS. LA ASEGURADORA tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial y/o adaptaciones u otro no indemnizado. 4.- QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES: 4.1 Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores. 4.2 Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por pinchadura. 4.3 Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del INSTITUTO. 4.4 Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el INSTITUTO o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza. H) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. Cubre los daños o pérdidas, que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro. Aplica, además, de manera supletoria y/o concurrente a la R.C. de la póliza de automóviles patrimoniales. I) RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIÓN DE MÓDULOS Y CASILLAS EN PROPIEDADES PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. La responsabilidad en que incurra el INSTITUTO por la instalación de módulos y casillas instaladas en propiedades particulares a nivel nacional. Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato.		Si cumple		156	
J) RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA. Queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas independientes, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. En caso de que el INSTITUTO requiera mayor suma asegurada para la presente cobertura, es condición básica que LA ASEGURADORA, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el INSTITUTO deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que LA ASEGURADORA determine si acepta el incremento de la suma asegurada y extienda la constancia correspondiente. K) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. L) RESPONSABILIDAD CIVIL POR SEMOVIENTES. Ampara la responsabilidad civil que pueda derivarse por los daños materiales, corporales, perjuicios y, cualquier otro daño ocasionado por cualquier semoviente propiedad, a cargo y bajo responsabilidad y uso de "EL INSTITUTO".		Si cumple		156-157	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																								
M) RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN. El alcance se refiere a cubrir contaminación accidental, súbita e imprevista, por cualquier causa que se ocasione al medio ambiente y/o productos, mercancías, etc. con motivo de las operaciones propias de "EL INSTITUTO". N) RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES Y EMERGENCIA MÉDICA DE TERCEROS. 1) Cuando se trate de accidentes: Que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas, o en su calidad de terceros, para "EL INSTITUTO" se ampara el Accidente. Entendiéndose éste como: Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita y violenta que produce lesiones a un Tercero ocasionándole daño(s) corporal(es) que requieren de atención médica o causen la muerte del afectado. No se considera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente por el asegurado. La COMPAÑIA DE SEGUROS dará a conocer la red medica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "EL INSTITUTO", erogue gasto alguno, cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolsos, hasta que el afectado restablezca su salud, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada. 2) Cuando se trate de Emergencia Médica: Cualquier evento que ponga en peligro la vida de la persona y/o la viabilidad de cualquiera de sus órganos, siempre que éste sea imprevisto y que se requiera de atención médica inmediata, que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas por "EL INSTITUTO", la Compañía de Seguros dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "EL INSTITUTO" erogue gasto alguno. Cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolso, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada.		Si cumple		157-158																									
2.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Limite Único Combinado (LUC) para todas las ubicaciones, con un límite máximo de responsabilidad en el agregado anual: <table><tr><th>Cobertura</th><th>Limite</th></tr><tr><td>Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC</td><td>\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Gastos de defensa legal LUC adicional</td><td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Cobertura	Limite	Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)	Gastos de defensa legal LUC adicional	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		158																			
Cobertura	Limite																												
Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Gastos de defensa legal LUC adicional	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																												
SUBLÍMITES DEL LÍMITE PRINCIPAL. <table><tr><th>Cobertura</th><th>Limite</th></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC</td><td>Amparada</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Supletoria</td><td>\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)</td><td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Cruzada</td><td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Asumida.</td><td>Amparada</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales</td><td>Amparada</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil por Semovientes</td><td>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil contaminación</td><td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros</td><td>\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Limite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:</td><td>\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Resto de coberturas</td><td>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Cobertura	Limite	Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC	Amparada	Responsabilidad Civil Supletoria	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento	Responsabilidad Civil Cruzada	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Asumida.	Amparada	Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales	Amparada	Responsabilidad Civil por Semovientes	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil contaminación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	Limite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Resto de coberturas	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		158-159	
Cobertura	Limite																												
Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC	Amparada																												
Responsabilidad Civil Supletoria	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento																												
Responsabilidad Civil Cruzada	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil Asumida.	Amparada																												
Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales	Amparada																												
Responsabilidad Civil por Semovientes	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil contaminación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Limite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																												
Resto de coberturas	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)																												
3.- DEDUCIBLE: <table><tr><th>Cobertura</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Actividades e inmuebles</td><td>Sin deducible</td></tr><tr><td>Arrendatario</td><td>Sin deducible</td></tr><tr><td>Estacionamiento</td><td> - Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. - Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. - Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. </td></tr><tr><td>Resto de coberturas:</td><td>Sin deducible</td></tr></table>	Cobertura	Deducible	Actividades e inmuebles	Sin deducible	Arrendatario	Sin deducible	Estacionamiento	- Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. - Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. - Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado.	Resto de coberturas:	Sin deducible		Si cumple		159															
Cobertura	Deducible																												
Actividades e inmuebles	Sin deducible																												
Arrendatario	Sin deducible																												
Estacionamiento	- Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. - Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. - Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado.																												
Resto de coberturas:	Sin deducible																												
SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS		Si cumple		159																									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal				
1.- BIENES CUBIERTOS: Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a: Mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias del INSTITUTO, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos. Maquinaria y equipo relacionados con el giro del INSTITUTO accesorios móviles localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia del INSTITUTO, en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana, así como los contenidos en general de los locales que el INSTITUTO, ocupa como oficinas, bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable. Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV, entre otras medidas de seguridad.		Si cumple		159-160					
2.- RIESGOS CUBIERTOS: A) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia del exterior al interior del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, amparar la pérdida y/o daños que sufran equipos complementarios, accesorios, herramienta, en salidas que este realice dentro y fuera del INSTITUTO. B) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. C) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios del INSTITUTO, como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. D) Se elimina como condición la existencia de huellas de violencia del exterior al interior. E) Pérdidas directamente causadas por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines, alborotos populares o vandalismo por la realización de dichos actos.		Si cumple		160					
3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO, ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas. B) Robo en que intervinieren personas por las cuales el INSTITUTO fuere civilmente responsable. C) Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del INSTITUTO o por los apoderados de cualquiera de ellos. D) Pérdidas directamente causadas por saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno relacionado con reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del INSTITUTO. E) Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones. F) Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones. G) Robo sin violencia.		Si cumple		160					
4.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ● Primer riesgo absoluto ● Valor de reposición ● Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. ● Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. ● Pago en especie. ● No adhesión.	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 41: ANTICIPO DEL 50% SOBRE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS. EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA TODAS LAS SECCIONES EN LAS QUE SE SOLICITA LA CONDICIÓN. Solicitamos establecer que los anticipos por siniestro sean pagados por la Aseguradora en un plazo máximo de 15 días hábiles. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha en que el Ajustador designado haya: Confirmado la procedencia del siniestro bajo cobertura.-Presentado a la Aseguradora su estimación del monto de los daños o pérdidas y su recomendación formal de pago de anticipo." Respuesta: Sólo se acepta que el ajustador haya confirmado la procedencia del siniestro, sin embargo, el plazo se mantiene en 15 días hábiles como máximo.Esta consideración aplica para todos los licitantes.	Si cumple		160-161					
5.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO: <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite máximo de responsabilidad por evento</th></tr><tr><td>LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.</td><td>\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table> Nota Los límites indicados aplican por evento.	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento	LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		161	
Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento								
LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)								
6.- DEDUCIBLES: <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Robo de contenidos</td><td>10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 56: SECCIÓN V.-ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS. Deducible 10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria, favor de indicarnos la forma de operar de 50 UMA con temporalidad diaria. Respuesta: Se modifica el texto para quedar de la siguiente manera: "10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA". Lo anterior, de conformidad con la Modificación 2 del Anexo 1 "Modificaciones".Esta consideración aplica para todos los licitantes.	Si cumple		161	
Riesgo	Deducible								
Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.								
7.- VALOR INDEMNIZABLE. En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación que se aplique para mercancías, materia prima, producto en proceso, producto terminado, el Valor Comercial al momento del siniestro; y Valor Real para maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio necesario a la actividad del INSTITUTO.		Si cumple		161					
8.- BIENES DE TERCEROS. Se amparan bienes de terceros y/o empleados hasta por \$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil pesos M.N.) presentando acta administrativa del robo y los bienes estén debidamente registrados en su ingreso a las instalaciones del INSTITUTO. Observaciones: La Posesión de los Bienes Asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de Inventarios de la Entidad y/o documentación que obre en poder del INSTITUTO.		Si cumple		161					
SECCIÓN VI. - ROBO DE DINERO Y/O VALORES		Si cumple		162					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
1.- BIENES CUBIERTOS. Dinero en efectivo, en metálico, billetes de banco, cheques, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, timbres fiscales, monedas conmemorativas de oro o plata, en moneda nacional o extranjera; valores y documentos negociables o no; vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo, dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan valores propiedad del INSTITUTO asignados a su personal para gastos, esto último hasta el sublímite indicado en el límite de responsabilidad. • MANEJO DE EFECTIVO. El manejo de efectivo se realiza en todas las oficinas del INSTITUTO, también aplica para vales de gasolina y despensa, marbetes, precintos y timbres fiscales. • PARTIDAS EXTRAORDINARIAS. Aguinaldo, nominas quincenales, bonos, todas estas partidas se hacen a través de transferencia bancaria directamente a los beneficiarios, se amparan los vales de despensa que se entregan cuatro veces al año, las fechas y montos se notificarán en su momento por parte del área usuaria. • MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las medidas de seguridad con que se cuentan son las dictadas por las autoridades, así como las propias establecidas por el INSTITUTO. En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV y cajas fuertes, entre otras medidas de seguridad. Los montos a amparar para moneda extranjera se cubrirán dentro del límite máximo de responsabilidad de la sección de efectivo y valores y el tipo de cambio será el aplicable a la fecha del siniestro, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.		Si cumple		162							
2.- RIESGOS CUBIERTOS: Dentro del local: Robo con violencia y/o asalto. Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras e inmuebles causados por robo o intento de robo o asalto. Daños materiales, incendio y/o explosión. Las acumulaciones extraordinarias de vales de despensa u otro tipo de vales. Fuera del local: Robo con violencia y/o asalto. Robo sin violencia Incapacidad física de la persona portadora. Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados. RIESGOS ADICIONALES: A) Incendio, todo riesgo. B) Dentro y fuera del local. C) Pagadores habilitados. D) Partidas asignadas al personal para gastos y viáticos, así como pagos al personal eventual. E) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación donde el INSTITUTO tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles. F) Cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con llave. G) Dinero fuera de cajas fuertes en horas hábiles, opera hasta 375 UMAS mensuales por evento, cuando los bienes se encuentren fuera de caja de cilindro invertido, caja fuerte o dentro de caja fuerte sin la combinación activada, o en cajas registradoras o colectoras, pero sin exceder de 150 UMA diario por cada cajero, cobrador o pagador, o cualquier otro empleado del asegurado que se encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles. I) Dinero fuera de cajas fuertes, pero guardados bajo llave en cajones, gavetas, etc. Nota. – Con la finalidad de no agravar el riesgo el INSTITUTO cuenta con los siguientes elementos: a) En su plantilla de personal cuenta con elementos que se dedican exclusivamente a las funciones de seguridad y vigilancia y que se encuentran adscritos a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, en las diversas oficinas y coordinaciones administrativas. b) Organismos especializados de seguridad tales como policía auxiliar, entre otros. c) Adicionalmente, para los inmuebles más representativos se cuenta con el Cuerpo de Seguridad del Estado de México. La nómina se dispersa por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, el traslado de valores mayores es por medio de servicio de protección especializada.		Si cumple		162-163							
3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas. B) En caso de robo con violencia, cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerrada, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el INSTITUTO no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia. C) Por pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. D) Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.		Si cumple		163-164							
4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.</td><td>\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito</td><td>\$22,000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$22,000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.)	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 60: SECCIÓN VI. -ROBO DE DINERO Y/O VALORES 4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. Se solicita al Instituto que informe, si no las fechas exactas, al menos el máximo de días en que se mantiene esa acumulación extraordinaria de dinero y/o valores. Adicionalmente, se requiere confirmar que estas acumulaciones extraordinarias ocurren generalmente al final del año calendario. Respuesta: Se informa que, el máximo de días en que se mantendrá la acumulación extraordinaria de dinero y/o valores, será de 8 días. Asimismo, se confirma que estas acumulaciones extraordinarias ocurren generalmente al final del año calendario.	Si cumple		164	
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad										
LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$22,000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.)										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal			
5.- DEDUCIBLES:									
<table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Robo de dinero en efectivo y/o valores</td><td>10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA		Si cumple		164	
Riesgo	Deducible								
Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA								
CONDICIONES Y CLAUSULADO									
• Primer riesgo absoluto. • Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. • Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. • No adhesión		Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 41: ANTICIPO DEL 50% SOBRE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES.PARA TODAS LAS SECCIONES EN LAS QUE SE SOLICITA LA CONDICIÓN. Solicitamos establecer que los anticipos por siniestro sean pagados por la Aseguradora en un plazo máximo de 15 días hábiles. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha en que el Ajustador designado haya: Confirmado la procedencia del siniestro bajo cobertura.-Presentado a la Aseguradora su estimación del monto de los daños o pérdidas y su recomendación formal de pago de anticipo." Respuesta: Sólo se acepta que el ajustador haya confirmado la procedencia del siniestro, sin embargo, el plazo se mantiene en 15 días hábiles como máximo.Esta consideración aplica para todos los licitantes.	Si cumple		164				
SECCIÓN VII.-ROTURA DE CRISTALES			Si cumple		164				
1.- BIENES CUBIERTOS:									
Cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, vitrales, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4 mm o mayores, así como acrílicos y domos de cualquier clase, incluyendo el costo de instalación en cualquier ubicación que pertenezca al asegurado y/o que este bajo su custodia, en el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados. Ampara también: Cristales Especiales, Películas Protectoras (Reflejantes; Filtra-sol, o de cualquier tipo), Decorados, Grabados, Acrílicos, Lunas, Cubiertas, y Cristales de importación.			Si cumple		164				
2.- RIESGOS CUBIERTOS:									
Todo riesgo de daño material a primer riesgo absoluto, remoción del cristal mientras se encuentre debidamente instalado, para todos los cristales propiedad del INSTITUTO que estén bajo su responsabilidad o existe interés asegurable, tal como, pero sin limitar: • Rotura accidental súbita e imprevista y/o por actos vandálicos, a los cristales y daños a sus marcos mientras se encuentren debidamente instalados. • Remoción de los cristales. • Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado • Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil Restitución de los cristales dañados directamente por PROVEEDORES de LA ASEGURADORA			Si cumple		164-165				
3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:									
a) LA ASEGURADORA no será responsable por cristales, acrílicos o vitrales con espesor menor de 4 mm. b) Por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales, a cristales de cualquier espesor. c) Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones. d) Por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. e) Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe, o culpa grave del INSTITUTO, siempre y cuando dicha circunstancia sea comprobada mediante dictamen emitido por autoridad competente.			Si cumple		165				
4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:									
<table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento</td><td>\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento	\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		165	
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad								
Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento	\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)								
5.- DEDUCIBLES:									
<table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Rotura de cristales</td><td>5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Rotura de cristales	5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA		Si cumple		165	
Riesgo	Deducible								
Rotura de cristales	5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA								
Los límites y sublímites indicados aplican por evento.									
6.-CONDICIONES Y CLAUSULADO									
• Primer riesgo absoluto. • Errores y omisiones • No-adhesión			Si cumple		165				
7.- VALOR INDEMNIZABLE:									
En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación.			Si cumple		165-166				
SECCIÓN VIII.-ANUNCIOS LUMINOSOS			Si cumple		166				
1.- BIENES CUBIERTOS									
Cubrir las pérdidas o daños materiales de los Anuncios Luminosos y/o Rótulos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad. Se considera como asegurado el anuncio o rótulo, las bases, soportes y/o cualquier aditamento que sostenga al anuncio, el costo de instalación, así como la iluminación, pintura y rótulos.			Si cumple		166				
2.- RIESGOS CUBIERTOS									
Contra Todo Riesgo de Pérdidas o daños materiales de los Anuncios, Rótulos así como su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, huelgas, motines, alborotos populares, conmoción civil, terremoto, ciclón, huracán, vientos, granizo, así como incendio rayo y explosión, se amparan las quemaduras o daños causados por corto circuito que no produzca incendio en los anuncios amparados, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores o exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.			Si cumple		166				

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																																									
3.-RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS: No cubre la pérdida o daños materiales de anuncios en mal estado (dicha circunstancia deberá ser comprobable a entera satisfacción del INSTITUTO, daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos estéticos superficiales.		Si cumple		166																																										
4.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. Limite único y combinado (LUC) <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>Límite único y combinado por evento de:</td><td>\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	Límite único y combinado por evento de:	\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple	166																																							
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad																																													
Límite único y combinado por evento de:	\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)																																													
5.- DEDUCIBLES: <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Todos los Riesgos</td><td>5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Todos los Riesgos	5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.		Si cumple	166																																							
Riesgo	Deducible																																													
Todos los Riesgos	5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.																																													
6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS: • Primer Riesgo absoluto. • Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. • Intereses moratorios. • Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. • Pago en especie. • Endoso de no-adhesión. • Prelación.		Si cumple	166-167																																											
SECCIÓN IX.-SEMOVIENTES.		Si cumple		167																																										
1.- INTERÉS ASEGURABLE: Daños a semovientes propiedad del INSTITUTO, incluyendo baja por jubilación y/o retiro por incapacidad súbita: CARACTERÍSTICAS GENERALES: <table><tr><th>Nombre del Semoviente</th><th>Numero de activo</th><th>Raza</th><th>EDAD</th><th>Años de Servicio</th><th>Costo en M. N. (referencial)</th></tr><tr><td>Dayak</td><td>2555131</td><td>Pastor belga mallinois</td><td>2.5 años</td><td>1 año</td><td>\$ 119,016.00</td></tr><tr><td>Luguer</td><td>1026598</td><td>Pastor belga mallinois</td><td>8 años</td><td>6 años</td><td>\$ 121,800.00</td></tr><tr><td>Dandi</td><td>1026595</td><td>Pastor belga mallinois</td><td>8 años</td><td>6 años</td><td>\$ 121,800.00</td></tr><tr><td>Hachi</td><td>1026597</td><td>Pastor belga mallinois</td><td>8 años</td><td>6 años</td><td>\$ 121,800.00</td></tr><tr><td>Daisy</td><td>1026596</td><td>Pastor belga mallinois</td><td>8 años</td><td>6 años</td><td>\$ 121,800.00</td></tr><tr><td>Pendiente</td><td>892655</td><td>Pastor belga mallinois</td><td>8 años</td><td>6 años</td><td>\$ 121,800.00</td></tr></table>	Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	EDAD	Años de Servicio	Costo en M. N. (referencial)	Dayak	2555131	Pastor belga mallinois	2.5 años	1 año	\$ 119,016.00	Luguer	1026598	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00	Dandi	1026595	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00	Hachi	1026597	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00	Daisy	1026596	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00	Pendiente	892655	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00		Si cumple	167	
Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	EDAD	Años de Servicio	Costo en M. N. (referencial)																																									
Dayak	2555131	Pastor belga mallinois	2.5 años	1 año	\$ 119,016.00																																									
Luguer	1026598	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00																																									
Dandi	1026595	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00																																									
Hachi	1026597	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00																																									
Daisy	1026596	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00																																									
Pendiente	892655	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00																																									
Los semovientes, propiedad de "El Instituto" son para la seguridad de las instalaciones de este, están entrenados en la detección de explosivos y otras actividades; los semovientes cuentan con certificados veterinarios, la indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. La indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. Se informa que para la atención y revisión de los cinco semovientes el Instituto tiene contrato con una empresa especializada con un programa de medicina preventiva adecuada a la zona y que se aplica a los animales asegurados		Si cumple		167																																										
2.- COBERTURA BÁSICA Cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño físico súbito e imprevisto, tales como, pero no limitados a muerte por enfermedad, accidente, muerte por preñez cuando sea cubierta por un riesgo específico (en este caso se aclara que el producto estaría cubierto solamente en caso de ser un nonato o bien que haya fallecido por condiciones de no viabilidad), muerte por enfermedades enzootias, sacrificio de emergencia o humanitario asociado a accidente, sacrificio de emergencia por enfermedades enzootias y epizooticas, muerte accidental durante el transporte, intoxicación o envenenamiento, incendio y/o rayo que afecte a semovientes del INSTITUTO o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad o custodia, que signifiquen interés asegurable o por los que sea responsable, incluyendo pérdidas directamente causadas por actividades propias del INSTITUTO, tales como pero no limitadas a las realizadas para el servicio y la atención ciudadana, así como para la seguridad pública. 2.1 Definiciones: 2.2.1. Semovientes. - animales o seres orgánicos que viven, sienten y se mueven por propio impulso. 2.2.2. Mortandad. - muerte o multitud de muertes causadas por enfermedad, epidemia, cataclismos, pestes o guerra, asimismo considera la muerte por enfermedades preexistentes (enfermedades de larga duración y/o manifestación de enfermedades exóticas). 2.2.3. Matanza intencional. - Realizada si el animal se vuelve incontrolable durante su tránsito marítimo, terrestre o aéreo para la seguridad del medio de transporte, pasajeros, tripulantes o población civil, así como por escape incontrolable de su albergue, es también el sacrificio de emergencia decretado por autoridades legalmente reconocidas por motivo de sus funciones y el sacrificio de emergencia decretado por algún programa de erradicación de enfermedades. 2.2.4. Siniestro. - es el acontecimiento que, por causar daños concretos a uno o varios semovientes, o bien, por el retiro del servicio del semoviente, obliga a LA ASEGURADORA a satisfacer al asegurado un valor de indemnización. 2.2.5. Deducible. - es la participación del INSTITUTO en cada siniestro. 2.2.6. Accidente. - evento fortuito súbito e imprevisto que produce daño directo al conjunto o unidad animal por causas no imputables al asegurado, también se consideran como accidentes, sin limitar, los ocurridos a consecuencia de incendio, sismo, terremoto, lluvia, granizo, caída de árboles (todo o en partes), caída de partes de avión, explosión, rayo, caída, desbarrancamiento, huracán, inundación y mordedura de víbora provocando la muerte. 2.2.7. Enfermedad. - alteración que se produce en la salud por agentes patógenos, que se manifiesten clínicamente provocando un desequilibrio en las funciones orgánicas normales del conjunto o unidad animal provocándoles la muerte o el sacrificio de emergencia.		Si cumple	167-168																																											

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2.2.8. Enfermedad epizootica. - enfermedad que afecta repentina y temporalmente (aumenta su frecuencia y su incidencia) en una determinada región a un gran número de animales de una o varias especies, causando la muerte, y se determina como tal por la autoridad federal competente en materia de salud animal. 2.2.9. Enfermedad enzootica. - Enfermedad habitual o preexistente en cierta zona o territorio por causas del medio ambiente o influencias propias de la región que causa la muerte de el o los animales asegurados. 2.2.10. Sacrificio de emergencia. - es aquel sacrificio necesario que se realiza por métodos humanitarios para cualquier animal que haya sufrido recientemente lesiones traumáticas o enfermedades incompatibles con la vida o que sufra una afección que le cause dolor y sufrimiento excesivo, en casos necesarios por cesárea o parto o bien para aquellos animales que al escapar puedan causar algún daño o lesión al hombre u otros animales. Se tiene que ejecutar al determinar la inminente muerte del animal por quemaduras, fracturas, caldas y enfermedades, siendo necesaria la recomendación escrita y firmada por un médico veterinario zootecnista titulado. 2.2.11. Intoxicación o envenenamiento. - es la ingestión, inoculación o inhalación de productos tóxicos del conjunto o unidad animal, causando la muerte. 2.2.12. Preñez. - estado en que la hembra ha quedado cargada, gestante o preñada, como resultado de una monta natural o inseminación artificial y cuyo desarrollo o evolución anormal, cause la muerte, independientemente de que se produzca aborto o no. 2.2.13. Parto o parición. - mecanismo fisiológico en el que de manera natural es expulsado del útero el producto cuando ha terminado la gestación. 2.2.14. Parto distócico. - es el parto que se dificulta e imposibilita la expulsión del producto y su presentación anormal en ocasiones provoca la muerte de la madre. 2.2.15. Cesárea. - operación que tiene por objeto la extracción del producto de una gestación por medios quirúrgicos a través de la pared uterina.		Si cumple		168-169	
2.2.16. Robo. - es la pérdida del animal o animales asegurados como consecuencia de la sustracción con o sin violencia física o moral ejercida sobre el INSTITUTO o sus empleados en el lugar de residencia o durante el transporte de los animales, teniendo la obligación el INSTITUTO, de hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes. 2.2.17. Muerte por vejez. - es aquella ocasionada por afección, deterioro o lesión crónico-degenerativa asociada a la edad, de acuerdo a los parámetros de mortandad por cada especie. 2.2.18. Crías no viables. - son aquellos ejemplares que en el momento de su nacimiento no presentan un grado de desarrollo orgánico que les permita vivir fuera del útero. 2.2.19. Baja por jubilación. - Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO. 2.2.20. Retiro por incapacidad súbita y/o enfermedad súbita. Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO.		Si cumple		169	
3.- COBERTURA AUTOMÁTICA: Durante la vigencia de la presente póliza, LA ASEGURADORA acepta cubrir en forma automática a los semovientes adicionales que el INSTITUTO posea o adquiera por ser de su interés.		Si cumple		169	
4.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA: La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro.		Si cumple		169	
5.- VALOR INDEMNIZABLE: Para los semovientes del INSTITUTO, el valor indemnizable de un siniestro es la cantidad de dinero que se obliga a pagar LA ASEGURADORA al asegurado por cualquier tipo de espécimen.		Si cumple		169	
6.- RIESGOS NO CUBIERTOS: 6.1. Intervención quirúrgica experimental e inoculación (transmisión de una enfermedad contagiosa por medios artificiales), a menos que éstas sean por medicina preventiva, accidente o alguna enfermedad que se manifieste clínicamente. 6.2. Vicios y enfermedades enzooticas, preexistentes dentro de la explotación asegurada. Si no se toman medidas sanitarias, profilácticas o preventivas al respecto. 6.3. Accidentes que sean imputables por negligencia del INSTITUTO o los encargados de los animales, y enfermedades que se originen por negligencia en el cuidado de los mismos. 6.4. Inanición, estado provocado por un suministro inadecuado de alimentos. 6.5. Abandono de los animales y sacrificio no considerado de emergencia de éstos por resolución del INSTITUTO, sus empleados, representantes, causahabientes o beneficiarios. 6.6. Dedicar a los animales a una actividad distinta a las funciones de las áreas del INSTITUTO que los tienen a su cargo. 6.7. Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva. 6.8. Desaparición misteriosa, a excepción de que el evento (fuga) sea demostrado. 6.9. La muerte por vejez (mortandad senil), dictaminada en su caso en el certificado de necropsia correspondiente emitido por médico veterinario titulado, de acuerdo a los parámetros de mortandad, por cada especie. 6.10. Guerra: Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o golpe de estado. 6.11. Contaminación ambiental o polución (entendiéndose como contaminación ambiental o polución, a los daños derivados por la alteración intensa y dañina del agua o del aire producida por los residuos de procesos industriales o biológicos). 6.12. Muerte de crías no viables. 6.13. Robo de cualquier clase. 6.14. Sacrificio de emergencia o humanitario por parto distócico o por cesárea. A) aborto B) muerte por descuido, malos tratos. C) envenenamiento. D) hurto, extravío o desaparición misteriosa. E) enfermedades preexistentes. F) muerte natural. G) encefalitis equina, fiebre malaria y cualquier enfermedad epizootica. H) la pérdida de valor de cualquier animal asegurado, resultado de la incapacidad total y permanente ocasionada por medice externos accidentales y violentos, que no le permitan al asegurado emplear al animal para el uso indicado en la cédula, pero que por razones humanitarias no se requiera la matanza.		Si cumple		169-170	
7.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD El límite máximo de responsabilidad de la compañía por unidad o por evento es de: L.U.C. \$ 750,000.00 M.N. (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)		Si cumple		170	
8.- DEDUCIBLES Se establece un deducible de 1% sobre la pérdida.		Si cumple		171	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
9.- COASEGURO No Aplica.		Si cumple		171	
10.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO I. Ejecutar todos los trabajos inherentes al cuidado de los animales en forma oportuna y adecuada. II. Ejecutar todas las disposiciones de carácter sanitario que dicten las autoridades competentes de sanidad animal. III. En caso de enfermedad en los animales asegurados, éstos deberán someterse a tratamiento de un médico veterinario. IV. Hacer todo en cuanto esté a su alcance, de acuerdo a las circunstancias, para evitar o disminuir el daño en los animales asegurados. V. Contar con un programa de medicina preventiva adecuado a la zona y aplicarlo a los animales asegurados. VI. Comunicar a la compañía cualquier circunstancia que agrave el riesgo de accidente y enfermedad. VII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, comunicar a LA ASEGURADORA la llegada de animales a la población asegurada y las medidas sanitarias que hubieren tomado al respecto. VIII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, informar de aquellos ejemplares que hayan sido trasladados temporalmente a otras instituciones.		Si cumple		171	
11- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN LA ASEGURADORA podrá inspeccionar durante la vigencia de esta póliza, a los semovientes asegurados en cualquier hora hábil, previo aviso, actividad que realizará con personas debidamente autorizadas por dicha aseguradora. El asegurado está obligado a proporcionar al representante de LA ASEGURADORA, todos los elementos, detalles e información necesaria para la correcta apreciación del riesgo. El representante de LA ASEGURADORA podrá solicitar por escrito al INSTITUTO, la corrección de sus observaciones. Si el asegurado no las atiende o contesta por escrito sin ningún fundamento su negativa, podrá propiciar la suspensión de este seguro en lo que se refiere a cualquier siniestro que surja a consecuencia de dicha observación. No se suspenderá la cobertura otorgada bajo los términos de esta póliza, a menos que un funcionario de LA ASEGURADORA dé aviso por escrito de dicha suspensión. El derecho de realizar dichas inspecciones, la realización de las mismas o los avisos y reportes resultantes, no constituye compromiso para LA ASEGURADORA en beneficio del INSTITUTO o de cualquier otra parte para determinar o garantizar que las instalaciones y operaciones estén en condiciones seguras o sanitarias o que cumplan con cualquier ley, norma o reglamento. El INSTITUTO acepta que ni LA ASEGURADORA, como tampoco cualquier otra persona u organización que realice dicha inspección en su representación, será responsable con respecto al daño o destrucción de la propiedad en las instalaciones o con respecto a cualquier pérdida o gasto consequential que surja del mismo o con respecto a cualquier pérdida a consecuencia de una interrupción de negocios o de operaciones que pudieran surgir de la realización o falta de realización de cualquier inspección o de los reportes en conexión con dichas inspecciones o de la suspensión de la cobertura; sin embargo, la presente estipulación no limita las obligaciones contractuales de LA ASEGURADORA bajo esta póliza o bajo cualquier otra póliza que otorgue cobertura a la propiedad asegurada.		Si cumple		171-172	
12.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO 12.1 LA ASEGURADORA tendrá la obligación de proporcionar al INSTITUTO, los números de teléfono y correo electrónico, a los cuales el INSTITUTO podrá reportar el robo o muerte de semovientes, las 24 horas de los 365 días del año, así como el domicilio para recibir las notificaciones. 12.2 Ejecutar todos los trabajos que tiendan a disminuir o evitar los daños. 12.3 El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos. 12.4 En caso de existir salvamento, y sólo cuando así se convenga con el INSTITUTO, éste procederá a conservar los esquilmos con fines científicos o educativos, hecho que deberá comunicar por escrito a LA ASEGURADORA.		Si cumple		172	
12.5 Cuando el siniestro implique el sacrificio de emergencia del animal, deberá estar amparado por el dictamen de un médico veterinario titulado. El sacrificio será comunicado a LA ASEGURADORA antes o después de ejecutarlo. 12.6 Si el INSTITUTO viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, LA ASEGURADORA tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta el valor a que ascendería si dicha obligación se hubiera cumplido. Si dicha obligación es violada por el INSTITUTO con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra LA ASEGURADORA. 12.7 Si el daño al bien o bienes asegurados fuere causado por tercera o terceras personas, el INSTITUTO, en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas sin la previa autorización y aprobación de LA ASEGURADORA respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños. 12.8 En todo caso, el INSTITUTO deberá entregar a LA ASEGURADORA todos los datos, documentos o informes que les sean solicitados por la misma. En caso de duda o controversias, bastará que el INSTITUTO acredite en forma fehaciente la propiedad (preexistencia) de los semovientes afectados. 12.9 En caso de jubilación, el salvamento, quedará invariablemente a cargo del INSTITUTO.		Si cumple		172	
13.- RESPUESTA DE LA ASEGURADORA Al recibir del INSTITUTO la información a que se refiere el punto anterior, LA ASEGURADORA le presentará el resultado de su análisis en un periodo no mayor a ocho días naturales, precisando ya sea un convenio de liquidación sobre las pérdidas desagregando los conceptos que lo integran (incluido el deducible), o bien el dictamen por escrito de la no procedencia debidamente sustentado en función de los términos de la presente póliza.		Si cumple		172	
14.- AJUSTE Y PAGO DE INDEMNIZACIONES Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, salvo lo que se estipula específicamente en contrario, será ajustado y pagado a favor del INSTITUTO o de acuerdo con su orden, en la dirección general de recursos materiales y servicios generales. En el caso del pago de indemnización de especies que se encuentran contempladas en la norma oficial mexicana NOM 059 y en la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (cites), dicho pago será el del valor convenido en la relación adjunta o el que se manifieste a LA ASEGURADORA para esos casos al momento de la posible inclusión a la colección de algún nuevo ejemplar bajo dicha clasificación. Todas las reclamaciones serán pagadas al INSTITUTO dentro de los 10 (diez) días hábiles, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		Si cumple		173	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal	
15.- COMPETENCIA En caso de desacuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA en la interpretación de los alcances en las coberturas y riesgos amparados y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes optarán de común acuerdo, en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia; si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designará uno por cada parte. Antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombrarán un tercero, para caso de controversia. En caso de continuar en desacuerdo, se solicitará la intervención de la CONDUSEF, para conciliar en amigable composición, la desavenencia origen del conflicto. Los gastos y costas que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de LA ASEGURADORA y del INSTITUTO por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio árbitro. En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Ciudad de México.		Si cumple		173		
16.- FRAUDE O DOLO En virtud de que el contrato que se origine de esta póliza es un acuerdo de voluntades de total y absoluta buena fe, todas las manifestaciones se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En el caso de error, omisión, o inexacta información por alguna de las partes contratantes, se hará la enmienda correspondiente de acuerdo con la información de esta póliza, lo cual no dará pauta por parte de LA ASEGURADORA para suspender, limitar o restringir en cualquier forma el servicio de la cobertura de que se trate, buscando así, una conciliación para subsanar de la mejor manera posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del INSTITUTO. Cuando LA ASEGURADORA, el INSTITUTO, beneficiarios y/o los representantes de éstos, con el fin de hacer incurrir en error a las otras partes, simulen, disimulen o declaren de manera inexacta hechos que pudieran excluir o restringir las responsabilidades de cualesquiera de las partes, se presumirán acciones fraudulentas o dolosas, que deberán dirimirse ante la autoridad judicial competente.		Si cumple		173		
17.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA hará el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		Si cumple		173-174		
18.- INTERÉS MORATORIO En caso de que LA ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos", del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.		Si cumple		174		
19.- SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA que pague la indemnización, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al INSTITUTO. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el INSTITUTO y LA ASEGURADORA concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente. LA ASEGURADORA no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del INSTITUTO o derechos de recuperación contra el asegurado o cualquiera de las empresas filiales o contra sus directores, ejecutivos, empleados o miembros de sus familias.		Si cumple		174		
20.- COASEGURO: Queda expresamente convenido y entendido que esta cobertura no está sujeta a ninguna disposición de coaseguro, a menos que éste se realice entre compañías de seguros, previa autorización escrita del INSTITUTO.		Si cumple		174		
21.- CLÁUSULA DE MONEDA: Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional. Sin embargo, en razón del origen de los semovientes cubiertos, pudiera ser necesario que el valor de indemnización por daños sea cotizado con base en una moneda extranjera. Con relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre el INSTITUTO y/o PROVEEDORES designados para reponer el semoviente sea en moneda extranjera, para efecto de estadística de siniestro, las cantidades serán convertidas a moneda nacional usando el concepto general siguiente: <table><tr><td>Pérdida Total</td><td>Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos</td></tr></table>	Pérdida Total	Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos		Si cumple	174	
Pérdida Total	Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos					
SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS 1.- ROTURA DE MAQUINARIA 2.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN 3.- EQUIPO ELECTRÓNICO 4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS 5.- MONTAJE Y/O OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN		Si cumple		174-175		
X1. ROTURA DE MAQUINARIA		Si cumple		175		
1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del INSTITUTO incluyendo, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, maquinaria, propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO como son: bombas, compresores, subestaciones, motores de combustión interna, equipos de protecciones contra incendio, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, clima artificial, motores, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas del seguro de rotura de maquinaria. Ubicados en centros de capacitación, bodegas, almacenes y talleres entre otros. Nota: El INE cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para equipos (de manera enunciativa más no limitativa) como: plantas de emergencia, elevadores, UPS, aires acondicionados, montacargas, hidroneumáticos y cortinas eléctricas.		Si cumple		175		

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
2.- RIESGOS CUBIERTOS Este seguro cubre, contra pérdida o daño material directo, salvo los expresados más adelante, originado por un acto súbito y no previsto que haga necesaria la reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a: I. Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes antes de ocurrir el siniestro. II. Impericia, descuido y sabotaje del personal del asegurado o de extraños. III. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño materia de la acción indirecta y electricidad atmosférica, sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, ya sea por causas naturales o artificiales. IV. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, fundición. V. Defectos de mano de obra y montaje. VI. Actos de terceros intencionales o no. VII. Rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas. VIII. Explosión física y explosión de combustión interna. IX. Bienes contenidos en tanques. X. Gastos por flete, expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo. XI. Otros accidentes ocurridos a los bienes que no estén excluidos expresamente en estas especificaciones. XII. Incendio y/o rayo y/o explosión y/o Fenómenos Hidrometeorológicos y/o catastróficos. XIII. Gastos extraordinarios necesarios para la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones similares, flete aéreo. XIV. Variación de voltaje, fallas de aislamiento antes de y otros efectos similares.		Si cumple		175									
3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: A) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.		Si cumple		175									
4.- LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES A) El seguro amparado por esta póliza cubre la maquinaria descrita, únicamente dentro de los predios propiedad o a cargo del INSTITUTO, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado. B) Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza a excepcion hecha del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente. C) Este seguro no cubre las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.		Si cumple		176									
5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran. B) En todo tipo de pérdida no se harán reducciones por concepto de depreciación.		Si cumple		176									
6.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de Responsabilidad</th></tr><tr><td>Suma asegurada a valor de reposición</td><td>\$198,346,249.41 (Ciento noventa y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td><td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo por equipo por evento</td><td>\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$198,346,249.41 (Ciento noventa y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo por equipo por evento	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		176	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad												
Suma asegurada a valor de reposición	\$198,346,249.41 (Ciento noventa y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.)												
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)												
Límite máximo por equipo por evento	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)												
7.- DEDUCIBLES <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de Responsabilidad</th></tr><tr><td>Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria</td><td>5% sobre la pérdida o daño indemnizable.</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable.		Si cumple		176					
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad												
Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable.												
8.- EXCLUSIONES LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de: A) Actos intencionados o culpa grave del INSTITUTO o sus administradores o personas responsables, siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente. B) Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tengan conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personal responsable. C) Desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones. D) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados.		Si cumple		176-177									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
9.- PÉRDIDA PARCIAL En los casos de pérdida parcial la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, tales gastos serán: El costo de reparación según factura presentada por el INSTITUTO, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que LA ASEGURADORA no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre. Los gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en días inhábiles, sin embargo, los gastos EXTRA por transporte aéreo no serán cubiertos. El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO.		Si cumple		177	
10.- PÉRDIDA TOTAL A) En los casos de pérdida total, la reclamación deberá comprender el valor actual (como nuevo) de esos bienes. B) Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes asegurados sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como total.		Si cumple		177	
11.- INDEMNIZACIÓN En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago. En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.		Si cumple		177	
12.- REPARACIÓN En caso de que LA ASEGURADORA lleve a cabo la reparación, ésta deberá quedar efectuada a enterada satisfacción del INSTITUTO.		Si cumple		178	
X.2. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN		Si cumple		178	
1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de calderas y recipientes sujetos a presión propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, pero no limitados a: equipo que utilice fluido, tanques de gas, de diésel, de aire, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con la actividad del organismo ubicados, sin limitar, en laboratorios, centros de capacitación, bodegas, almacenes, talleres. Se cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivo y correctivo.		Si cumple		178	
2.- RIESGOS CUBIERTOS: CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas. B) La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación. C) La deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que evite o haga inseguro su uso. D) El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido. E) La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que evite o haga inseguro su uso. F) Implosión. G) Tuberías. H) Contenidos en recipientes sujetos a presión. I) Gastos por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo. J) Incendio, rayo y/o explosión, fenómenos hidrometeorológicos y/o catastróficos. RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contengan el recipiente. B) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente. C) El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido. TUBERÍAS: Significa la red o circuito de tuberías instaladas de cualquier diámetro que conduzcan un mismo fluido a presión desde las calderas o aparatos asegurados hasta los bienes que empleen dicho fluido, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos; la cual se ampara la rotura o deformación en forma súbita, violenta e instantánea por la presión del fluido que contenga la tubería, correspondiente a la salida de las calderas aseguradas y su valor de recuperación, se encuentra dentro del límite de responsabilidad.		Si cumple		178-179	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
3.- EQUIPOS Y PARTES NO ASEGURABLES: a) Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas. b) Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones, fusibles y juntas. c) Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o a la estructura de las calderas. d) Transportadores alimentadores de combustible. e) Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado. f) Pulverizadores de carbón. g) Recipientes o equipos que no sean metálicos. h) Compresores (recíprocos o alternativos, rotativos o centrifugos).		Si cumple		179									
4.- EXCLUSIONES LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños como consecuencia de: A) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo. B) Defectos existentes en los equipos asegurados al inicio la vigencia de este seguro. C) Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión. D) Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en sus equipos auxiliares de operación, o uso de un combustible diferente del consignado en la especificación, a menos que el INSTITUTO haya dado aviso de ello a LA ASEGURADORA, por escrito, con diez días de anticipación y esta haya expresado su consentimiento al respecto, también por escrito. E) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva. F) Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación, o sujetarlos a cualquier clase de pruebas no acorde con la operación normal de dichos equipos. G) Caída de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas. H) Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación.		Si cumple		179-180									
I) Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de: 1. Falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración. 2. Reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros. 3. Cualquier otra consecuencia indirecta del riesgo realizado. 4. Las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados. 5. Los gastos erogados por el INSTITUTO, en forma adicional a los gastos extraordinarios, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta póliza, por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por LA ASEGURADORA. J) Escape de, o daños a, contenidos, a menos que se haya contratado la cobertura adicional de contenidos, en cuyo caso se aplicarán las siguientes exclusiones: 1. Escape o daños al contenido por: operación incorrecta de los equipos, válvulas o conexiones. 2. Apertura de dispositivos de seguridad por sobrepresión. 3. Defectos de juntas, empaques, prensa, estopas, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles. 4. Fisura o agrietamiento de calderas, recipientes o tuberías, salvo las contempladas en los riesgos cubiertos de esta sección. K) Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.		Si cumple		180									
5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran. B) En todo tipo de pérdidas no se harán reducciones por concepto de depreciación.		Si cumple		180									
6.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de Responsabilidad</th></tr><tr><td>Suma asegurada a valor de reposición</td><td>\$4,994,014.24 (Cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil catorce pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td><td>\$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo por equipo</td><td>\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$4,994,014.24 (Cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil catorce pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo por equipo	\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		181	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad												
Suma asegurada a valor de reposición	\$4,994,014.24 (Cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil catorce pesos 00/100 M.N.)												
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)												
Límite máximo por equipo	\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)												
7.- DEDUCIBLES: <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión</td><td>1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		181					
Riesgo	Deducible												
Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)												

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
8.- PÉRDIDA PARCIAL. En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro. Tales gastos serán: I.- En el caso de calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías: A) El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje y remonte, el flete ordinario y los gastos aduanales, si los hay; sin embargo, LA ASEGURADORA no responderá por daños ocasionados a los bienes objeto de la reparación, durante su transporte, pero pagará el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar, que cubra los bienes dañados durante su traslado al taller en donde se habrá de efectuar la reparación, así como del taller al predio del INSTITUTO. B) Cuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller del INSTITUTO, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller. C) Los gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos o días festivos, sólo se pagarán si hubieren sido asegurado específicamente en la cobertura de gastos extraordinarios. D) Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del INSTITUTO, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que LA ASEGURADORA los haya autorizado por escrito. E) El costo de reacondicionamiento y las modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO. F) En este tipo de pérdida, LA ASEGURADORA no hará deducciones por concepto de depreciación. G) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdidas parciales.		Si cumple		181-182	
II.- Contenidos. La reclamación deberá comprender el valor de reposición que tuvieren, las substancias o fluidos contenidos, pérdidas o daños, más los costos de fabricación correspondientes. Podrán incluirse los gastos erogados para disminuir la pérdida, siempre que estos gastos no resulten mayores que la reducción en la pérdida así obtenida. Para el cálculo de la indemnización, se procederá como sigue: A) Toda pérdida o daño cuyo importe sea inferior al monto del deducible estipulado, quedará a cargo del INSTITUTO. B) Si el importe de la pérdida o daño excediera el monto del deducible, la indemnización se calculará de la forma siguiente: Del monto de la pérdida que haya sufrido el INSTITUTO, se restará el deducible correspondiente.		Si cumple		182	
9.- PÉRDIDA TOTAL A) En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, LA ASEGURADORA podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al asegurado su valor de reposición. B) Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total. C) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdida total. Tratándose de contenidos, será aplicable la fracción II del numeral 8.-pérdida parcial de esta sección.		Si cumple		182	
10.- INDEMNIZACIÓN En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con la que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago. En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.		Si cumple		182	
X.3.- EQUIPO ELECTRÓNICO		Si cumple		182	
1.- BIENES CUBIERTOS: 1.1. Todo el equipo electrónico, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del INSTITUTO, alquilados o bajo control de terceros, y/o bajo su responsabilidad total o parcial y/o sobre los que tenga interés asegurable, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa equipos de fotografía, de control, operación, telefonía, cableado de cualquier tipo (líneas aéreas, subterráneo o cualquier otro), radio comunicación, telecomunicaciones, de video, equipo de investigación, de medición, móvil y/o portátil, equipo médico, de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentran operando o en revisión o mantenimiento, para procesamiento de datos, computadoras, servidores, no breaks, reguladores y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones (incluyendo instalaciones, accesorios, antenas y demás suministros necesarios para operarlos), fotografía, de seguridad, impresión, tableros, iluminación, Ipods, USB, discos externos, así como sus aditamentos entre otros y en general cualquier equipo electrónico, ya sea que se encuentre en bodega, almacén y/o desconectados de la energía, cualquiera que esta sea, alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas, propiedad y/o bajo responsabilidad del INSTITUTO. 1.2. Portadores externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comunicación o de control y operación, dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero. En caso de reclamos de siniestros que procedan para los bienes que se tienen en el extranjero, el instituto proporcionará en oficinas en México toda la documentación legal y administrativa que avale y sustente dicha reclamación. 1.3. Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza. 1.4. Los equipos más representativos que se aseguran en esta póliza son: Site, cámaras de televisión, de filmación, de comunicación, laptops, equipo de fotografía, de grabación, de videoteca, de iluminación y de transmisión. 1.5. Se informa que si se cubren líneas aéreas de transmisión, mismas que se encuentran ubicadas en los techos de algunos inmuebles propiedad del Instituto. Notas: ☐ El INE cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para equipo electrónico. ☐ Los equipos electrónicos de mayor valor se encuentran en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 239, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México.		Si cumple		182-183	
2.- RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito violento, fortuito, accidental y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta Póliza,		Si cumple		183	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
3.- RIESGOS ADICIONALES Y BAJO CONVENIO EXPRESO: A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón, tifón, inundación y daños por agua, por cualquier causa. C) Huelgas, motines, alborotos populares, conmoción civil. D) Equipos móviles y portátiles. E) Robo con violencia y/o asalto F) Hurto y robo sin violencia. G) Incremento en el costo de operación H) Equipo móvil, serán considerados, pero no limitados a: Todos aquellos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, y/o laptops y/o notebooks, equipos de investigación, producción en video, audio, teléfonos celulares, filmación, fotografía, radios de telecomunicación y sonido, radiocomunicación, radiocalizadores, equipo de comunicación instalado en automóviles, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones equipo móvil, montados en los remolques o unidades móviles: serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, equipos de producción en video, filmación, fotografía, radios de telecomunicación así como sus aditamentos entre otros, los equipos móviles como el caso de los radios, quedan amparados montados en la unidades, en tránsito, fuera de unidades, desconectadas, y o fuera de operación, se amparan estos bienes dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero.		Si cumple		183-184	
APARTADO I.- COBERTURA BÁSICA. Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del INSTITUTO, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, robo sin violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sea causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección. COBERTURAS ADICIONALES: Sin limitar, terremoto y erupción volcánica, riesgos Hidrometeorológicos como: avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve, aviones, vehículos y humo, Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil, extensión de cubierta, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismos, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del INSTITUTO, daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos EXTRA, entre otros. Pérdida o daño de portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información, gastos por flete expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo, gastos de albañilería, andamios, y escaleras. APARTADO II.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones ahí almacenadas que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable bajo la sección I de la presente póliza LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños según los términos y condiciones estipuladas en la presente póliza, hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda la suma asegurada asignada a cada uno de los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, siempre que esas pérdidas o daños ocurran en el curso de la vigencia del seguro especificado o durante cualquier período de renovación del seguro, opera mientras que los portadores de datos se encuentren dentro del predio estipulado en la carátula de la póliza, en la República Mexicana y/o en el extranjero.		Si cumple		184	
Exclusiones del apartado II LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos y virus informáticos. B) Pérdidas consecuenciales de cualquier clase. SUMA ASEGURADA: La suma asegurada será el monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información pérdida. BASE DE LA INDEMNIZACIÓN. LA ASEGURADORA indemnizará aquellos gastos que el INSTITUTO compruebe haber realizado dentro de un período de doce meses, contados a partir de la fecha del siniestro estrictamente para reponer los portadores externos de datos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúe normalmente las operaciones de procesamiento de datos. Si no fuera necesario reproducir la información o datos perdidos, o si no se hiciera esa reproducción dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, LA ASEGURADORA solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo. En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o en moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago. Para estos bienes se pagará a valor de reposición. COBERTURAS ADICIONALES, PERO NO LIMITADAS A: A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón y tifón. C) Inundación D) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. E) Hurto y/o robo sin violencia. F) Robo con violencia y/o asalto.		Si cumple		184-185	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																						
APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN. LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si un daño material indemnizable según los términos condiciones de la sección I de la presente póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el INSTITUTO pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva o durante cualquier periodo de renovación del seguro por el cual el INSTITUTO ha pagado y LA ASEGURADORA ha recibido la prima correspondiente. EXCLUSIONES DEL APARTADO III LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción del sistema electrónico de procesamiento de datos, asegurado. SUMA ASEGURADA: Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en la parte descriptiva sea igual a la suma que el INSTITUTO tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce meses, de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente y con la capacidad similar al sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados. Siempre que se hayan indicado sumas aseguradas separadas en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado igualmente los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente sección.		Si cumple		185-186																							
BASE DE LA INDEMNIZACIÓN. Al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado, LA ASEGURADORA responderá durante aquel período en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el período de indemnización convenido. El período de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente. Si después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicionales erogados durante el período de interrupción fueron mayores que la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período, LA ASEGURADORA sólo será responsable de aquella parte de la suma asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el período de la interrupción y el período de la indemnización. El monto de indemnización a cargo de LA ASEGURADORA se calculará tomando en consideración cualquier ahorro en los gastos. COBERTURAS ADICIONALES. A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón y tifón. C) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil.		Si cumple		186																							
4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN: Entre otros de manera enunciativa más no limitativa como: equipo móvil, equipo electrónico de comunicación, portadores externos de datos, incremento en el costo de operación, servidores, transmisores, minicomputadoras, lectores magnéticos, tarjetas de red, cámaras de video, cintas magnéticas, fotocopadoras. <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de Responsabilidad</th></tr><tr><td>Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición</td><td>\$2,410,418,270.03 (Dos mil cuatrocientos diez millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td><td>\$235,000,000.00 (Doscientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad por equipo</td><td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de Responsabilidad</th></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)</td><td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Gastos extra por tres meses</td><td>\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Portadores externos de datos</td><td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Incremento en el costo de la operación</td><td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Equipos montados en oficinas móviles y remolques</td><td>Incluidos</td></tr><tr><td>Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil</td><td>\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$2,410,418,270.03 (Dos mil cuatrocientos diez millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$235,000,000.00 (Doscientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por equipo	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Gastos extra por tres meses	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Portadores externos de datos	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Incremento en el costo de la operación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos	Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		186-187	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad																										
Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$2,410,418,270.03 (Dos mil cuatrocientos diez millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)																										
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$235,000,000.00 (Doscientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Límite máximo de responsabilidad por equipo	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad																										
Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)																										
Gastos extra por tres meses	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Portadores externos de datos	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Incremento en el costo de la operación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos																										
Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																
5.- DEDUCIBLES: <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Terremoto y erupción volcánica</td><td>2% sobre la pérdida</td></tr><tr><td>Robo sin violencia / Hurto</td><td>25% sobre la pérdida</td></tr><tr><td>Gastos extra</td><td>4 días de espera</td></tr><tr><td>Portador externo de datos</td><td>2% sobre la pérdida</td></tr><tr><td>Cobertura básica y resto de coberturas</td><td>2% del valor de la pérdida.</td></tr><tr><td>Incremento en el costo de operación</td><td>3 días de espera.</td></tr><tr><td>Equipo móvil</td><td>Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.</td></tr></table>		Riesgo	Deducible	Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida	Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida	Gastos extra	4 días de espera	Portador externo de datos	2% sobre la pérdida	Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.	Incremento en el costo de operación	3 días de espera.	Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.		Si cumple		187-188	
Riesgo	Deducible																					
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida																					
Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida																					
Gastos extra	4 días de espera																					
Portador externo de datos	2% sobre la pérdida																					
Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.																					
Incremento en el costo de operación	3 días de espera.																					
Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.																					
6.- RIESGOS NO CUBIERTOS: Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de: A) Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto. Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma. B) Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos. C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza. D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliclorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza. E) Errores en la programación de la maquina o en las instrucciones dadas a la máquina. F) Gastos de mantenimiento. G) Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento. H) Perforación, inserción. I) Anulación accidental de información.			Si cumple		188																	
APARTADO I.- DAÑOS MATERIALES A) Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro. B) Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación. C) Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado. D) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas. E) Pérdidas o daños de los que sean legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el PROVEEDOR de los bienes asegurados. F) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos. G) Pérdida o daños que sufran por uso de las partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo, si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto. H) Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que sí quedan cubiertos en la presente póliza, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto. I) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, LA ASEGURADORA conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes asegurados.			Si cumple		188-189																	
APARTADO II.- PORTADOR EXTERNO DE DATOS. A) Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones excepto cuando se origina por un siniestro amparado bajo la sección I Incendio de Edificio y II. Incendio de Contenidos. B) Pérdida de información causada por campos magnéticos. C) Reproducción y grabación de información que no sea necesaria o si no se hiciera dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso LA ASEGURADORA sólo indemnizará el importe que corresponda al material de los portadores externos. D) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos. E) Desgaste o deterioro paulatino de los portadores externos de datos. F) Cualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.			Si cumple		189																	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN. A) Incremento del período de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada. B) Gastos erogados para reconstruir y/o regrabar información contenida en portadores de datos externos. C) Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos. D) La aplicación de cualquier ley estatal o federal que Límite o impida reconstrucción o reparación de los bienes. E) La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión. F) Pérdida de mercado diferente a la asegurada en esta sección. G) La imposibilidad económica del INSTITUTO para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados.		Si cumple		190	
7.- VALOR INDEMNIZABLE: En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado, el costo por concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.		Si cumple		190	
X4. EQUIPO DE CONTRATISTAS		Si cumple		190	
1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufra toda la maquinaria y equipo pesado móvil propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, siempre y cuando se encuentren a su servicio, ubicados en centros de capacitación, de investigación, bodegas, almacenes, talleres dentro y/o fuera de los predios en propiedad o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana. Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaria, y/o equipo pesado, asimismo se incluirá cualquier equipo relacionado con el giro del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas del seguro.		Si cumple		190	
2.- RIESGOS CUBIERTOS Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes, por los Riesgos enseguida enumerados, de acuerdo con lo establecido en la carátula de esta póliza. A) Incendio o rayo. B) Ciclón, tornado, vendaval, huracán y granizo. C) Colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueren transportados. D) Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga. E) Inundación (alza del nivel del agua o avenidas, desbordamiento de ríos, esteros y lagos). F) Temblor, terremoto o erupción volcánica. G) Explosión. H) Incendio, rayo, varada, hundimiento o colisión del chalán de trasbordo de servicio regular en el que los bienes asegurados fueren transportados, comprendiendo la contribución que le resultare por avería gruesa o por cargos de salvamento. I) Caída, colisión, atascamiento, hundimiento o volcadura. J) Robo de unidades completas. K) Derrumbes y deslaves. L) Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento. M) Caídas de aeronaves, así como las maniobras de carga y descarga. N) Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que se sufran como consecuencia de dicho robo. O) Explosión de motores de combustión interna: se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del Carter de los motores de combustión interna. P) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. Q) Pérdidas o daños a equipos que operen bajo tierra. R) Pérdidas o daños físicos ocurridos a los bienes asegurados por causas externas. S) Gastos extraordinarios por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo. T) Responsabilidad civil por el uso de maquinaria.		Si cumple		190-191	
3.- RIESGOS AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO Mediante convenio expreso se amparan las siguientes coberturas A) Los daños o pérdidas causadas por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomados por las autoridades. B) Pérdidas o daños consecuentes de la suspensión temporal o definitiva en el uso de cualquiera de los bienes. C) Pérdida o daños a los bienes por encontrarse estacionarios o en operación en, sobre o bajo el agua o bajo tierra. D) Contra toda pérdida o daño físico por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en las condiciones arriba señaladas.		Si cumple		191	
4.- RIESGOS NO AMPARADOS Este seguro no cubre las pérdidas o daños causados a los bienes por, o como consecuencia de: A) Corrientes eléctricas en máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producirlas, transformarias o utilizarlas, debido a disturbios eléctricos que provengan de causas naturales o artificiales, a menos que tengan como consecuencia un incendio y en este caso, sólo por la pérdida debida a incendio. B) Deterioro, desgaste, congelación o rotura mecánica por el uso. C) Doble carga de la capacidad normal registrada, o utilización en trabajos para los que no fueron construidos. D) Cualquier riesgo que afecte a planos, copias holográficas, diseños o especificaciones. E) Pérdida o daño causado por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transporten los bienes asegurados cuando sea el INSTITUTO quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados. F) Pérdida o daño ocasionado por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga. G) Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos. H) Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro aun cuando no tenga conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica. Siempre y cuando exista evidencia incontrovertible que establezca efectivamente la preexistencia del daño. I) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidad, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, tumultos, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje directo con explosivos.		Si cumple		191-192	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
J) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe, a nombre del mismo, siempre y cuando exista determinación emitida por autoridad competente que confirme dicha circunstancia. K) Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados. L) Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, aparatos y cualquier recipiente que esté sujeto normalmente a presión. M) Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones ocasionales de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto. N) Pérdidas o daño por inmersión total en el agua, en zonas de marea y a consecuencia de ésta. O) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva. P) Robo de partes, útiles o accesorios, a menos que sean consecuencia del robo total. Q) Pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados durante su transporte marítimo de altura o de cabotaje, incluyendo las maniobras de carga y descarga. Esta exclusión no opera para el trasbordo fluvial de servicio regular. R) Pérdida o daño causado por el uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra, reacciones nucleares, radiación o contaminación radioactiva. S) Pérdida o daños a dinamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores, u otros equipos electrónicos, que causen por corto circuito, arco voltaico, falla de aislamiento eléctrico, sobre tensión y otros disturbios eléctricos, ya sea que provengan de causas naturales o artificiales. No obstante, si estas fallas originan un incendio, los daños causados por este sí quedarán cubiertos. T) Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida del tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos. Esta exclusión no opera cuando la causa del daño mecánico obedece a un riesgo cubierto. U) Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas.		Si cumple		192									
5.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>Suma asegurada a valor de reposición</td><td>\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td><td>\$2,435,939.44 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo por equipo</td><td>\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$2,435,939.44 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N.)	Límite máximo por equipo	\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		193	
Concepto	Límite máximo de responsabilidad												
Suma asegurada a valor de reposición	\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)												
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$2,435,939.44 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N.)												
Límite máximo por equipo	\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)												
6.- DEDUCIBLES <table><tr><th>Cobertura</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Todo riesgo de equipo de contratistas</td><td>2% sobre la pérdida o daño indemnizable.</td></tr></table>	Cobertura	Deducible	Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.		Si cumple		193					
Cobertura	Deducible												
Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.												
7.- INDEMNIZACIÓN En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago. Para estos bienes se pagará a valor de reposición.		Si cumple		193									
5.- MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN		Si cumple		193									
1.- BIENES CUBIERTOS: Obras en proceso de construcción: que son entre otras, modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones, en la República Mexicana, se incluyen los trabajos, durante la vigencia, como sub-Límite adicional. 1.- Valores estimados de las construcciones \$804,465,962.65 (Ochocientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.), este valor corresponde al presupuesto estimado del programa de infraestructura inmobiliaria de los ejercicios 2021-2023 para: modificaciones, reparaciones, mejoras, reparaciones y adaptaciones que llevara a cabo el instituto durante la vigencia de la póliza. 2.- Límite máximo de responsabilidad a primer riesgo absoluto \$207,379,758.11 (Docientos siete millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.) Valor del mayor proyecto que llevará el asegurado durante la vigencia de la póliza. Se amparan todas y cada una de las obras en proceso de construcción de obra civil y montaje de equipos, maquinaria e instalaciones registradas en cualquier punto de la república mexicana sin presentación de relación, y por los cuales sea legalmente responsable. Sólo se amparan este tipo de trabajos en ubicaciones actuales, no se incluyen los productos nuevos. Se amparan las obras como modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones en la República Mexicana, en los inmuebles propios del Instituto. Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la compañía durante la vigencia de la póliza por evento y opera como L.U.C. Para la cobertura de montaje y desmontaje, se ampara cualquier montaje y desmontaje en automático.		Si cumple		193-194									
2.- COBERTURAS: • Todo riesgo de incendio, rayo y explosión, • Terremoto y erupción volcánica, • Fenómenos hidrometeorológicos, • Los gastos por concepto de desmontaje y remoción. • Los riesgos descritos en las siguientes coberturas: • Responsabilidad civil extracontractual. • Responsabilidad civil cruzada, • Gastos adicionales para horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso. • Gastos adicionales para flete aéreo. • Campamentos, instalaciones temporales y almacenes de materiales de construcción. • Daños a otras propiedades adyacentes. • Equipo de montaje • Mantenimiento, • Mantenimiento extendido, • Garantía Para la cobertura de montaje y obra civil, se ampara cualquier obra y montaje en automático que realice el asegurado.		Si cumple		194									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																							
3.- DEDUCIBLES: <table><tr><th colspan="2">Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td colspan="2">Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td><td>Sin deducible.</td></tr><tr><th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona sísmica</th><th>Porcentaje</th><th>Pérdidas Consecuenciales</th></tr><tr><td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td><td>2%</td><td rowspan="4">3 días de espera</td></tr><tr><td>G</td><td>4%</td></tr><tr><td>H1, H2</td><td>3%</td></tr><tr><td>J</td><td>5%</td></tr></table>	Riesgo		Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin deducible.	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%		Si cumple	194-195				
Riesgo		Deducible																										
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin deducible.																										
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																												
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales																										
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																										
G	4%																											
H1, H2	3%																											
J	5%																											
<table><tr><th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>Deducible</th><th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th></tr><tr><td>Alfa 1, Península de Yucatán</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Pacífico sur</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Golfo de México</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td><td>2%</td><td>2%</td></tr><tr><td>Alfa 2</td><td>1%</td><td>1%</td></tr><tr><td>Alfa 3</td><td>1%</td><td>1%</td></tr></table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		Si cumple	195	
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																												
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																										
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																										
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																										
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																										
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																										
Alfa 2	1%	1%																										
Alfa 3	1%	1%																										
SECCIÓN XI.- TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS		Si cumple		195																								
1.- BIENES CUBIERTOS Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes, incluyendo pero no limitado a: Maquinaria, Mobiliario, Equipo de Oficinas, Refacciones, Equipo Electrónico y todos aquellos bienes donde tenga interés asegurable, pudiendo ser nuevo o usado; toda clase de bienes propios del asegurado, en comodato, en uso o bajo su responsabilidad y/o que esté obligado a asegurar y/o tenga un interés asegurable, pudiendo ser nuevo y/o usado. Los embarques son sólo a nivel nacional, y bajo convenio expreso se ampararán los embarques en el extranjero desde y hasta cualquier parte de la República Mexicana y/o Viceversa. Con relación a los diferentes embarques que el INSTITUTO efectúe en esta póliza, se utiliza para embarques en general embalaje normal.		Si cumple		195																								
2.- BIENES NO CUBIERTOS Refacciones, materias primas, productos terminados o semielaborados, mercancías de todas clases, menaje de casa y de oficina y en general toda clase de bienes propiedad de terceros o de los cuales, el INSTITUTO no tenga responsabilidad o no exista interés asegurable, o que sea propiedad de terceros, incluso propiedad de funcionarios del INSTITUTO.		Si cumple		195-196																								
3.- MEDIO DE TRANSPORTE Quedarán cubiertos los bienes asegurados mientras se encuentren en tránsito por cualquier medio de transporte terrestre, aéreo y acuático o marítimo; mientras el transporte sea hecho de manera adecuada, ya sea en vehículos de su propiedad, de servidores públicos, o de terceros; de servicio público local, federal o de particulares y/o de empresas de transporte de mercancías especializadas.		Si cumple		196																								
4.- LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO Los bienes asegurados, quedan amparados en su traslado dentro de puntos de origen y destino dentro de la República Mexicana. (Salvo los casos de excepción que se presenten en año electoral). Este seguro entrará en vigor desde el momento en que los bienes salgan de almacenes, bodega u oficina del remitente, durante el curso de su tránsito, hasta su arribo a las bodegas u oficinas del destinatario o en bodegas aduanales o recintos fiscales o lugares de origen y destino.		Si cumple		196																								

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
5.- RIESGOS CUBIERTOS Póliza anual sin declaraciones con prima de depósito y ajuste de la prima al final de la vigencia, que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados. Los bienes asegurados, así como su estadía en terminales o puntos intermedios, como se indica en la cláusula anterior. Entre los riesgos cubiertos no obstante que se trata de un todo riesgo absoluto, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bulto por entero, robo total y parcial, mojadura y oxidación, mermas, contacto con otras cargas, roturas y rajaduras, faltante por rotura de envases, derrame, echazón, o barradura, colisión de la carga consigo misma o con cualquier otro cuerpo, daños a la carga sin que exista colisión del medio de transporte empleado y combinación del transporte, bodega a bodega para embarques terrestres o aéreos, bodega a bodega para embarques marítimos o combinaciones, estadías hasta de 90 días, huelgas, motines o alborotos populares, conmoción civil, remoción de escombros por riesgos ordinarios de tránsito, marcas y etiquetas. Esta sección cubre también contra los mismos riesgos que se mencionan en el párrafo anterior, cuando los bienes asegurados viajen sobre cubierta del buque, siempre y cuando vengan contenidos en el sistema de contenedores (containers). Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, incluso por robo con y sin violencia, asalto, daños materiales ocasionados durante el robo o intento de robo, daños por agua, humedad, sabotaje, y no limitados a: A. Riesgos ordinarios de tránsito. B. Robo total y/o parcial. C. Mojadura y oxidación. D. Contacto con otras cargas. E. Bodega a bodega. F. Desempaque diferido. G. Remoción de escombros a consecuencia de riesgos ordinarios de tránsito. H. Falta de entrega, de bulto por entero. I. Manchas. J. Rotura o rajadura, raspadura, abolladura y despostilladura. K. Mermas o derrames. L. Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. M. Maniobras de carga y descarga. N. Desempaque diferido por 90 días. O. Cobertura de todo riesgo para bienes usados. P. Límite máximo de responsabilidad por embarque: en el caso de que el INSTITUTO requiera modificar el límite establecido, lo hará sin que ello modifique la prima en depósito.		Si cumple		196-197							
Dada la operación del INSTITUTO se hace necesario establecer en esta póliza una cobertura especial para el siguiente evento: Los equipos comprados por el INSTITUTO, pueden llegar a Ciudad de México, a cualquier ubicación. Generalmente el equipo es guardado en el almacén general, o almacén de área usuaria, o en cualquier instalación donde se tenga interés asegurable, hasta que el área usuaria vaya por él y lo ponga en funcionamiento. Cuando el equipo llega al INSTITUTO en ocasiones no se puede realizar su instalación en el momento, por lo cual queda guardado ya sea en el almacén general o en el almacén del área usuaria el tiempo necesario hasta su instalación. Tomando en cuenta lo anterior y considerando que en la mayoría de los casos no se sabe el estado del equipo sino hasta el momento de su instalación, se hace necesario una cobertura para dar continuidad por los posibles daños sufridos al mismo durante su transporte ya que generalmente no son daños evidentes y los empaques se encuentran en buen estado. Se amparan los trayectos internos del equipo desde su llegada hasta el lugar y/o las estadías en los lugares donde quede contenido, e instalado. Los bienes asegurados, quedan amparados en su traslado dentro de puntos de origen y destino dentro de la República Mexicana. (Salvo los casos de excepción que se presenten en año electoral). Procedimiento de ajuste en caso de siniestro: Es necesario se informe el procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito, e indicar el manejo de los salvamentos ya que algunos de los equipos motivo de esta cláusula son de origen extranjero.		Si cumple		197							
6.- RIESGOS NO CUBIERTOS Robo o falta de contenido en los bultos que no presenten señas de haber sido violado su empaque, robo en el que interviniera directa o indirectamente un empleado o dependiente del INSTITUTO. A) Violación por el INSTITUTO o quien sus intereses representen a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro. B) La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos. C) La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos. D) La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causado por un riesgo amparado. E) El abandono de los bienes por parte del INSTITUTO o de quien sus intereses representen, hasta en tanto que LA ASEGURADORA haya dado su autorización. F) Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes. G) Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro. H) Pérdida de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente que se manifiesten en otra forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza. I) Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, mexicanas o extranjeras. J) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.		Si cumple		197-198							
7.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE: <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.</td><td>\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Pronóstico de embarques al año</td><td>60 viajes como mínimo</td></tr></table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.	\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Pronóstico de embarques al año	60 viajes como mínimo		Si cumple		198	
Concepto	Límite máximo de responsabilidad										
Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.	\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Pronóstico de embarques al año	60 viajes como mínimo										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
LA ASEGURADORA deberá Indicar la cuota _____% por aplicar para efectuar el ajuste de primas al final de cada vigencia anual, donde se informará el número total de los embarques en monto de suma asegurada, así como los embarques mayores al límite de responsabilidad tanto de su origen como su destino. LA ASEGURADORA sólo será responsable hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito y con anticipación a la salida del embarque cualquier cambio que afecte al límite máximo de responsabilidad o su equivalente en cualquier tipo de moneda.		Si cumple		198									
8.- CLÁUSULA DE SALVAMENTO En caso de daño a bienes que tengan una marca de fábrica o cuya venta en cualquier forma lleve una garantía del INSTITUTO, el valor del salvamento de tales bienes será determinado después de remover todas las marcas registradas de fábrica que podrían tomarse como indicación de que la garantía o marca del fabricante o asegurado incluye dicha propiedad. LA ASEGURADORA renuncia a su derecho de tomar posesión de cualquier mercancía o envases de los cuales no es práctico remover toda evidencia de la conexión que el INSTITUTO tenga con ellos, ante tal situación deberá ser destruida tal mercancía a costo de LA ASEGURADORA. De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 30 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el mismo, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento. En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos. Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO. Lo anterior, no será aplicable a la CLÁUSULA 2ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, numerales 2.5 Autorización para reponer, reconstruir o reparar y 2.36 Permisos, del presente Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".		Si cumple		198-199									
9.- VALOR PARA EL SEGURO El valor de los bienes materiales transportados, lo constituirá el valor de factura, para bienes usados es a valor real, para ambos casos se aplicará más un 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreos, y demás gastos involucrados donde apliquen si es que los hubiere, sirviendo esta base tanto para el cobro de primas como para el pago de las indemnizaciones.		Si cumple		199									
10.- DECLARACIONES PARA EL SEGURO. El INSTITUTO no presentará a LA ASEGURADORA ninguna relación detallada de los certificados de embarques emitidos o notificados, para confirmar que estarán cubiertos de acuerdo con el clausulado de la presente póliza.		Si cumple		199									
11.- CUOTA, PRIMA E IMPUESTO. LA ASEGURADORA cobrará y el INSTITUTO pagará por la protección que este seguro le otorga a los bienes objeto del seguro, una prima computada a razón de una prima fija en depósito, anual sin declaraciones sobre valores declarados y por embarque, con ajuste al final de la vigencia.		Si cumple		199									
12.- DEDUCIBLES En toda y cada pérdida bajo los términos de la presente sección, se deducirán los montos estipulados a continuación: <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Robo con violencia</td><td>5% sobre la pérdida.</td></tr><tr><td>Robo sin violencia</td><td>10% sobre la pérdida</td></tr><tr><td>Demás riesgos</td><td>Sin deducible</td></tr></table> Para esta cobertura no aplica coaseguro en ningún caso.	Riesgo	Deducible	Robo con violencia	5% sobre la pérdida.	Robo sin violencia	10% sobre la pérdida	Demás riesgos	Sin deducible		Si cumple		199-200	
Riesgo	Deducible												
Robo con violencia	5% sobre la pérdida.												
Robo sin violencia	10% sobre la pérdida												
Demás riesgos	Sin deducible												
13.- REVISIÓN DE REGISTROS Queda entendido y convenido que LA ASEGURADORA, tendrá en cualquier tiempo la facultad de revisar todos y cada uno de los registros para verificar la continuidad de los embarques y certificados de cobertura que expida.		Si cumple		200									
14.- DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO: Cuando la pérdida o daño sean causados directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, LA ASEGURADORA responderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo, si la parte dañada o perdida no es posible repararla o reponerla por separado.		Si cumple		200									
15.- DAÑOS A ETIQUETAS: Cuando el daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos y solo afecte etiquetas o envolturas, LA ASEGURADORA será responsable hasta por una cantidad suficiente para pagar el costo de reposición de tales etiquetas o envolturas.		Si cumple		200									
16.- VARIACIONES: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta trasbordo u otra variación del viaje en razón de situaciones imprevistas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.		Si cumple		200									
17.- INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE: Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no consideradas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados, en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional.		Si cumple		200									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																				
18.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.		Si cumple		200																					
19.-EXTENSIÓN DE COBERTURA. En cualquier tipo de transporte, la cobertura de este seguro se extiende, cuando existan las condiciones que se describen a continuación: Variaciones: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir cambio de ruta, transbordo, u otra variación del viaje de acuerdo al ejercicio de facultades concedidas al porteador conforme al contrato de fletamento o conocimiento de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes del vehículo o del viaje. En su caso, el INSTITUTO pagará la prima adicional que corresponda. Interrupción en el transporte. Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes queden estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas, embarcaderos, malecones y otros lugares, el seguro continuará en vigor hasta un tiempo máximo de 90 días (noventa días) contados a partir de la llegada de los mismos.		Si cumple		200-201																					
SECCIÓN XII.- CASCOS DE LANCHAS		Si cumple		201																					
1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de cascos de embarcaciones propiedad del INSTITUTO, o tengan bajo su custodia, a consignación, bajo su responsabilidad, en comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable en cualquier parte de la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa: <table><tr><th>Marca</th><th>Modelo</th><th>Serie</th><th>Capacidad de pasajeros</th><th>Área de asignación</th><th>Frecuencia de uso</th></tr><tr><td>S/MARCA</td><td>NC-2</td><td>S/SERIE</td><td>11 pasajeros</td><td>Junta Local Ejecutiva del Estado de Tabasco</td><td>Mínimo de 3-5 ocasiones al año</td></tr></table> Información General: <table><tr><th>Marca</th><th>Modelo</th><th>Serie</th><th>Mantenimiento</th></tr><tr><td>S/MARCA</td><td>NC-2</td><td>S/SERIE</td><td>18/02/2021 (afinación)</td></tr></table>	Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso	S/MARCA	NC-2	S/SERIE	11 pasajeros	Junta Local Ejecutiva del Estado de Tabasco	Mínimo de 3-5 ocasiones al año	Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento	S/MARCA	NC-2	S/SERIE	18/02/2021 (afinación)		Si cumple		201	
Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso																				
S/MARCA	NC-2	S/SERIE	11 pasajeros	Junta Local Ejecutiva del Estado de Tabasco	Mínimo de 3-5 ocasiones al año																				
Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento																						
S/MARCA	NC-2	S/SERIE	18/02/2021 (afinación)																						
2.- COBERTURAS Protección contra todo riesgo de pérdida total o implícita a las embarcaciones, causada a consecuencia de: fenómenos meteorológicos, maremotos, huracanes, tormentas, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos, contra la furia de los elementos, explosión y rayo varada, hundimiento, incendio y colisión de las embarcaciones, contribución en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento o de auxilio, gastos de salvamento mientras sea propiedad del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad. Se amparan los daños materiales súbitos e imprevistos ocasionados a las propiedades del INSTITUTO, o bajo los cuales se tenga interés asegurable por los cuales sea legalmente responsable. A) Avería particular. B) Avería gruesa y gastos de salvamento. C) Avería menor. D) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. E) Responsabilidad civil por abordajes. F) Devolución de primas por estadías.		Si cumple		201																					
A) AVERÍA PARTICULAR 1*. BIENES CUBIERTOS Embarcaciones con motor fuera de borda, de fibra de vidrio, inyectado o de cualquier otro material incluyendo maquinaria y equipo, así como cualquier otra embarcación que se encuentre en poder o bajo custodia del INSTITUTO. Para efectos de este inciso, el daño que en su interior sufra el motor de propulsión con que estén dotadas las embarcaciones se considerará como descompostura mecánica y se pagará la misma siempre que resulten de un riesgo cubierto, y no se pagará salvo que dicha descompostura sea causada por cualquiera de los riesgos excluidos. Queda amparado el equipo especial, bajo la cláusula de casco, que incluya pérdida parcial a valor de reposición nuevo del motor fuera de borda. La responsabilidad de LA ASEGURADORA por los conceptos anteriores, excepto lo previsto más adelante, quedará sujeta a que los daños materiales sufridos por las embarcaciones, exceda del 2% de su valor convenido, quedando a cargo del INSTITUTO cualquier daño menor. Sin embargo, queda entendido y convenido que cuando la embarcación quede varada, hundida, incendiada o haya entrado en abordaje, LA ASEGURADORA pagará el daño ocasionado por ellos, aun cuando no exceda del deducible estipulado. En ningún caso será responsabilidad de LA ASEGURADORA el daño no reparado por el INSTITUTO, no obstante, de haber recibido la indemnización correspondiente por siniestro de pérdida total.		Si cumple		202																					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2°. RIESGOS CUBIERTOS Este seguro se extiende a cubrir, exclusivamente los daños materiales a los bienes que resulten a consecuencia directa de: A) La furia de los elementos. B) Explosión o rayo. C) Varada, hundimiento, incendio o colisión. D) Maniobras de carga, trasbordo, descarga o aprovisionamiento. E) Daños materiales directos a las embarcaciones, descompostura mecánica, carencia de resistencia o desgaste natural de cualquiera de sus partes. F) La contribución que corresponda a la embarcación, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento de auxilio, será pagada según las disposiciones del derecho mexicano, conforme a las reglas de York-Amberes, si así se pacta o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables. G) Quedando amparado cualquier otro riesgo no excluido expresamente. B) AVERÍA GRUESA En caso de avería, de incurrirse en gastos de salvamento o de auxilio o de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo responderá de la suma, a cargo de la embarcación, según la relación que exista entre la suma asegurada (menos pérdida o daños si los hubiere por los que LA ASEGURADORA sea responsable) y el valor de la propiedad salvada. Queda establecido que cuando no existan recuperaciones o cuando los gastos excedan de estas, tales gastos o excesos de gastos serán distribuidos tomando como base el valor sano de la embarcación al ocurrir el accidente y esta póliza, sin ninguna deducción de pérdida o daño, soportando el porcentaje que le corresponda de dichos gastos o exceso de gastos. Las averías serán pagaderas sobre cada avalúo separadamente o sobre su conjunto, sin deducciones por uso, o sea indemnización de nuevo por viejo.		Si cumple		202-203	
1°. GASTOS DE SALVAMENTO. En caso de ocurrir avería gruesa, de incurrir en gastos de salvamento, de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo, responderá hasta el límite máximo de responsabilidad establecido para cada embarcación. Para efecto de la determinación de la indemnización se partirá del valor del bien nuevo menos el deducible que se haya determinado. Los gastos en los que incurra LA ASEGURADORA para obtener el rescate de los bienes siniestrados, correrán a cargo de ésta. C) AVERÍA MENOR Las condiciones referentes a la avería menor de 2%, a cargo del INSTITUTO, serán de acuerdo a lo estipulado en las coberturas, se aplicarán a cada viaje como si estuviese asegurado independientemente. A elección del INSTITUTO, un viaje se inicia cuando: • La embarcación se encuentre cargando, • Zarpe en lastre, • La embarcación sea entregada al asegurado, • La embarcación termine una estadía en puerto. D) HUEL GAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL 1°. BIENES CUBIERTOS Queda entendido y convenido que, en adición a las coberturas contratadas, este seguro se extiende para cubrir los bienes contra los daños materiales ocasionados por los riesgos establecidos en esta cobertura. 2°. RIESGOS CUBIERTOS Los bienes quedan asegurados contra los daños por: A) Robo B) Ratería. C) Daño material o destrucción de los bienes. Causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas; dentro de la República Mexicana.		Si cumple		203	
3°. RIESGOS EXCLUIDOS Esta cláusula no cubre pérdida, daño, deterioro o gasto que se origine de: A) Demora y/o pérdida del mercado, o transacción comercial. B) Vicio propio o naturaleza perecedera inherentes a los bienes asegurados. C) Hostilidades, operaciones bélicas, guerra civil, revolución, rebelión o insurrecciones o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, con la sola excepción de los actos de los mencionados agentes, que están expresamente cubiertos como anteriormente se expresa. D) Gastos provenientes de demora, salvo aquellos que en principio pudieran ser recuperables de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables o bajo las reglas de York-Amberes de 1974. 4°. RESPONSABILIDAD CIVIL. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS Se cubren los daños causados a otras embarcaciones, a la carga, o bienes transportados en ellas, cuyo origen no sea por abordaje de la embarcación. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A PUERTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O PUENTES, ASÍ COMO A LOS BIENES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN: Se amparan los costos y gastos judiciales que se requieran para defenderse de cualquier reclamación o demanda en su contra y que esté cubierta por este seguro; y por contaminación en aguas nacionales, debida a combustible derramado como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI) CONFORME AL TEXTO SP23 Adicional a daños ecológicos por evento, \$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) Responsabilidad civil. Considerar que la suma asegurada para la cobertura de PANDI se determina en función del valor del casco; por lo que se deberá indicar que la suma para responsabilidad civil sea igual a la suma asegurada del casco o hasta un máximo de dos veces el valor del casco.		Si cumple		203-204	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal												
GASTOS Y COSTAS En caso de que no exista responsabilidad del INSTITUTO, o que de existir esta haya sido minimizada, LA ASEGURADORA absorberá los gastos o costas que de este incidente se deriven. RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS Cuando ambas embarcaciones, sean culpables, las reclamaciones resultantes por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidad recíproca, como si las embarcaciones hubieran sido obligadas a pagarse a sí mismas. 5°. REMOCIÓN DE ESCOMBROS LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO los gastos en que incurra por remoción de escombros, limpieza, daños en puertos, muelles, malecones, embarcaderos, plataformas, etc. Como consecuencia de colisiones contra estos bienes, ni por daños que ocasione a carga, o lesiones o muerte de personas que se encontraban en esos bienes dañados, salvo que se haya contratado la cobertura que ampare estos riesgos. A) DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS A la expiración de esta póliza y siempre que la embarcación haya llegado sana y salva y se encuentre fondeando en puerto, LA ASEGURADORA devolverá al asegurado el porcentaje de la prima por cada treinta días consecutivos que la embarcación hubiere permanecido amarrada a puerto, fuera de operación y sin carga a bordo. No se considerará tiempo de estadía para los efectos de esta cláusula cuando se encuentra en radas o en aguas expuestas o no protegidas. En el caso de que la embarcación se encontrare amarrada en puerto o en tierra por un periodo de treinta días consecutivos de los cuales solo una parte de tiempo cayera bajo esta póliza, queda convenido que el periodo de inactividad dentro de cual caiga la fecha de principio o de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que la embarcación queda amarrada o en tierra y sobre esta base, LA ASEGURADORA pagará una proporción de la devolución que corresponda a un periodo completo de treinta días, igual a la que exista entre el número de días correspondientes a esta póliza.		Si cumple		204-205													
3.- COBERTURAS ADICIONALES Este contrato de seguro cubre, dentro de los límites de la suma asegurada de cada sección, las siguientes coberturas: A) DESVIACIÓN DE LA EMBARCACIÓN Si sobrevinieren circunstancias anormales debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hiciere necesario que la embarcación se desviare de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor. B) ACTOS DE AUTORIDAD Los daños ocasionados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el daño, o en el cumplimiento de un deber de humanidad. C) GASTOS DE SALVAMENTO LA ASEGURADORA absorberá los gastos de todos los trámites de recuperación del salvamento. D) GASTOS DE SALVAGUARDA Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para salvaguardar los bienes. Si LA ASEGURADORA da instrucciones para efectuar actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o evitar que éste aumente deberá anticipar dichos gastos. E) GASTOS LEGALES Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para ejercer acción legal contra los terceros responsables. F) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro. H) ANTICIPOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente. I) PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza con independencia del valor total de los bienes, la no aplicación de proporción indemnizable alguna por parte de la ASEGURADORA. J) ERRORES Y OMISIONES Es intención del INSTITUTO, amparar todos los bienes contra todo riesgo, por lo que, con sujeción a las condiciones particulares del presente programa y a las generales de la póliza (siempre y cuando no se contrapongan con las especiales), queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.		Si cumple		205-206													
4.- SUMA ASEGURADA Las sumas aseguradas, han sido fijadas de común acuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que únicamente sirven para fijar el límite máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA. <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor</td><td>\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil (Pandi).</td><td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)</td><td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor	\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil (Pandi).	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		206					
Concepto	Límite máximo de responsabilidad																
Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor	\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)																
Responsabilidad Civil (Pandi).	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)																
Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)																
5.- DEDUCIBLE En cada siniestro que amerite indemnización quedará a cargo del INSTITUTO una cantidad o porcentaje de la suma asegurada de la cobertura afectada, de acuerdo con: <table><tr><th>Riesgos</th><th>Deducibles</th></tr><tr><td>Varada, hundimiento, incendio o colisión.</td><td>Sin deducible</td></tr><tr><td>Otros riesgos</td><td>2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje</td></tr><tr><td>Casco</td><td>2% sobre el valor del equipo</td></tr><tr><td>Pandi</td><td>Sin deducible</td></tr><tr><td>Motores fuera de borda</td><td>5% sobre el importe del daño.</td></tr></table>	Riesgos	Deducibles	Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible	Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje	Casco	2% sobre el valor del equipo	Pandi	Sin deducible	Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.		Si cumple		206	
Riesgos	Deducibles																
Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible																
Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje																
Casco	2% sobre el valor del equipo																
Pandi	Sin deducible																
Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.																

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
6.- VALOR INDEMNIZABLE El valor indemnizable en caso de siniestro se determinará en base al límite máximo de responsabilidad especificado en póliza o al valor convenido entre las partes, sin aplicar depreciación.		Si cumple		206	
7.- PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA LA ASEGURADORA pagará el total de la suma asegurada cuando los gastos, de recuperación o reparación de la embarcación alcancen el 60% del valor asignado a la misma en esta póliza.		Si cumple		207	
8.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO A) Medidas de salvaguarda Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente la embarcación, el INSTITUTO, deberá actuar para la defensa y protección de la misma, estableciendo la reclamación o juicio, realizando las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación o de sus pertenencias. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. B) Certificación de daños En caso de pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el INSTITUTO, solicitará una inspección de daños y la certificación respectiva, para lo cual acudirán al comisario de averías de LA ASEGURADORA, si lo hubiere en el lugar que se requiera la inspección y en su defecto al capitán del puerto o notario público. C) Medidas de recuperación Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el INSTITUTO tendrá la obligación de ejercer acción legal contra los terceros responsables del siniestro, si los hubiere. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. D) Aviso de siniestro El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos. E) Documentos, datos o informes que el INSTITUTO debe rendir a la ASEGURADORA LA ASEGURADORA tendrá el derecho de exigir del INSTITUTO o beneficiario la documentación e informes por los cuales puedan determinarse las circunstancias de la realización del siniestro y las consecuencias del mismo. El INSTITUTO deberá probar: A) La ocurrencia del siniestro. B) La preexistencia de los bienes perdidos. C) El interés asegurable (pérdida patrimonial). D) La propiedad de los bienes (interés asegurable). E) La cuantificación de la pérdida sufrida como importe de la reclamación.		Si cumple		207	
9.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO EN CASO DE SINIESTRO A) Abandono No se permitirá ningún abandono de la propiedad siniestrada, sin contar con el consentimiento, por escrito de LA ASEGURADORA. B) Cooperación El INSTITUTO coadyuvará con LA ASEGURADORA otorgándole toda la asistencia razonable en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier juicio. C) Abstención de hacer convenios En caso de que el daño a los bienes asegurados sea causado por terceras personas, él INSTITUTO en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la autorización de LA ASEGURADORA, respecto a la responsabilidad que resulte de dichos daños.		Si cumple		208	
10.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA efectuará el pago de cualquier indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		Si cumple		208	
11.- LÍMITE TERRITORIAL Para actividades en los límites territoriales de la República Mexicana. Zona de ríos y pantanos del estado de Tabasco.		Si cumple		208	
12.- DEFINICIONES A). Travesías. Un viaje termina cuando la embarcación haya efectuado tres travesías o cuando haya conducido o descargado dos cargamentos, lo que ocurra primero. Queda entendido y convenido que por una travesía se entenderá: I. El período comprendido desde que la embarcación inicie a cargar en el puerto de partida, hasta que complete la descarga en el puerto de destino. II. El período comprendido desde el momento en que la embarcación salga en lastre hasta que llegue al primer puerto o lugar donde atraque. III. Cada estadía de 30 (treinta) días o fracción en aguas protegidas, en un puerto o lugar que no sea de arribada forzosa, cuando la embarcación no tenga que pasar a reparación, ni tenga carga a bordo. Cuando las embarcaciones zarpen en lastre de un puerto o lugar a otro con el objeto de efectuar reparaciones de daños, dicha travesía incluyéndose la anterior, se considerarán como una sola. El principio de un viaje no podrá fijarse de manera que incluya parte de otro viaje sobre el cual se haga una reclamación ya sea al amparo de esta póliza o de la precedente. Al calcular el deducible de 2% anteriormente referido, la avería particular que ocurra fuera del período cubierto por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que ocurra dentro del citado período, siempre que ocurra en el mismo viaje (como ya queda definido anteriormente), pero "LA ASEGURADORA" no es responsable por aquella parte de la reclamación que se haya originado dentro de tal período. B). Puerto En caso de que las embarcaciones objetos de este seguro, sufran pérdidas o daños, LA ASEGURADORA podrá decidir el puerto al que tendrá que proseguir la o las embarcaciones dañadas para subirías a dique o realizar sus reparaciones sin que esta decisión agrave la seguridad o menoscaben los intereses del INSTITUTO o en su defecto esta decisión podrá concertarse entre LA ASEGURADORA e INSTITUTO. Si la decisión fuera la que LA ASEGURADORA propuso, esta acepta rembolsar al asegurado los gastos en que este incurra, durante el cumplimiento de tal requerimiento.		Si cumple		208-209	
SECCIÓN XIII TERRORISMO Y SABOTAJE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO COBERTURA DE TERRORISMO Y SABOTAJE. (APLICA TEXTO LMA 3030) PARA TODAS LAS SECCIONES DE ESTE ANEXO TÉCNICO		Si cumple		209	
		Si cumple		209	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal										
A. BIENES CUBIERTOS: Toda propiedad del INSTITUTO, siempre y cuando se encuentre dentro de los predios propiedad del INSTITUTO o tomados en arrendamiento y que estén bajo su total responsabilidad y en aquellos en que se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y su funcionamiento. B. RIESGOS CUBIERTOS: Sujeto a las exclusiones del texto LMA 3030 (el texto completo en español deberá ser presentado por el licitante ganador) , los límites y las condiciones contenidas en la presente, este Seguro ampara las propiedades antes descritas, contra pérdida o daño físicos que ocurra durante el periodo de la Póliza a causa de un Acto de Terrorismo o Sabotaje, conforme se define en la presente. Quedan cubiertos los actos de terrorismo, en contra de personas, bienes, o servicios públicos, en los cuales el INSTITUTO, tenga algún interés asegurable, y que sean realizados por una o más personas que procedan en forma independiente o en nombre de organizaciones de cualquier tipo, consistentes en: la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o cualquier otro medio violento, o bien en provocar incendio, inundación o cualquier otro daño, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación. Para el propósito del presente seguro, un acto de terrorismo significa un acto o una serie de actos, incluyendo el uso de la fuerza o la violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúe(n) solo(s) o en nombre de o en conexión con cualquier organización u organizaciones, cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o para atemorizar al público con dichos propósitos. De igual forma, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o una serie de dichos actos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o atemorizar al público con dichos propósitos. C. SUMA ASEGURADA <table><tr><th>COBERTURA</th><th>L.M.R.</th></tr><tr><td>BÁSICA</td><td>\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table> La ASEGURADORA indemnizará al asegurado el 100% de todas las pérdidas registradas durante la vigencia de la póliza, hasta el valor del bien dañado, pero sin rebasar el Límite Máximo de Responsabilidad indicado a continuación. D. DEDUCIBLES Y COASEGUROS <table><tr><th>COBERTURA</th><th>DEDUCIBLE</th><th>COASEGURO</th></tr><tr><td>TERRORISMO Y SABOTAJE</td><td>10% SOBRE LA PÉRDIDA</td><td>Sin Coaseguro</td></tr></table>	COBERTURA	L.M.R.	BÁSICA	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)	COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO	TERRORISMO Y SABOTAJE	10% SOBRE LA PÉRDIDA	Sin Coaseguro		Si cumple		209-210	
COBERTURA	L.M.R.														
BÁSICA	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)														
COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO													
TERRORISMO Y SABOTAJE	10% SOBRE LA PÉRDIDA	Sin Coaseguro													
CONDICIONES ESPECIALES, ENDOSOS Y CLAUSULADO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Con respecto a la vigencia de los endosos, se aclara que estos contarán con 30 días de retroactividad. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: CLÁUSULA DE PRELACIÓN CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONTRATADOS CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS CLÁUSULA DE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA. CLÁUSULA DE AJUSTE Y PROTECCIÓN AUTOMÁTICA PARA BIENES DE ORIGEN NACIONAL. CLÁUSULA DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES (GASTOS FIJOS Y EXTRAS) CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES. CLÁUSULA DE PRESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES DE RIESGOS ADICIONALES Las coberturas adicionales que a continuación se mencionan operarán para todas las secciones: En un apartado denominado ANEXO "Endosos" La ASEGURADORA deberá incluir los siguientes endosos: 1. Endoso de incendio, rayo y/o explosión. 2. Endoso de terremoto y erupción volcánica y/o bienes bajo convenio expreso 3. Endoso de Riesgos Hidrometeorológicos 4. Endoso de huelga, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas. 5. Endoso de derrame de equipo de protecciones contra incendio. 6. Endoso de naves aéreas, vehículos y humo. 7. Endoso de extensión de cubierta. 8. Endoso de Valor de Reposición. 9. Endoso de Cobertura automática para incisos nuevos y no conocidos. 10. Endoso de remoción de escombros y desescombros. 11. Endoso de Gastos Extras y Fijos. 12. Endoso de Beneficiario Preferente. 13. Incremento en costo de Construcción. 14. Se excluye rapita para todas las secciones del Anexo Técnico. En lo referente a los endosos antes mencionados, se describen los textos que de manera específica requiere este Órgano Legislativo, los no descritos aplicarán con los textos de las condiciones generales de la ASEGURADORA: ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS Los bienes amparados por esta sección quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por terremoto y/o erupción volcánica. Si los bienes mencionados o parte de ellos fueren destruidos o dañados dentro de la vigencia del seguro consignada en la póliza, la Compañía Aseguradora conviene en indemnizar a el INSTITUTO el importe de los daños sufridos de conformidad con el límite de responsabilidad, deducible, y coaseguro, para dar mayor solidez al edificio o edificios afectados o para otros fines, en exceso de aquellas reparaciones necesarias para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban al momento del siniestro. Apuntalamiento de los bienes dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado. Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados. La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en algún lugar distinto. Los daños ocasionados por algún terremoto y/o erupción volcánica darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de estos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación. Si la póliza comprende varios incisos la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado. BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO PARA TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA ● Se amparan los Cimientos y demás fundamentos bajo el nivel del piso más bajo. Se ampara el daño Estético como sublímite <table><tr><th>Suma Asegurada</th><th>DEDUCIBLE</th><th>COASEGURO</th></tr><tr><td>\$2,500,000.00</td><td>5% SOBRE LA PÉRDIDA DEL SUBLÍMITE</td><td>Sin Coaseguro</td></tr></table>	Suma Asegurada	DEDUCIBLE	COASEGURO	\$2,500,000.00	5% SOBRE LA PÉRDIDA DEL SUBLÍMITE	Sin Coaseguro		Si cumple		210					
Suma Asegurada	DEDUCIBLE	COASEGURO													
\$2,500,000.00	5% SOBRE LA PÉRDIDA DEL SUBLÍMITE	Sin Coaseguro													
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											
		Si cumple		210											

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
ENDOSO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS. En caso de siniestro indemnizable bajo el presente endoso, el mismo se extiende a cubrir los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros y desescombros de los bienes afectados. Remoción de Escombros y Desescombros: Quedan comprendidos dentro de esta cobertura todos aquellos gastos causados por desmontaje, demolición, limpieza, desazolve o varios y cualquier otra actividad similar. El endoso queda sujeto a las condiciones generales de la póliza y a las coberturas contratadas, por lo tanto, en el caso de pérdida, deberá dar aviso y sujetarse a lo mencionado para este efecto en las condiciones generales. Asimismo la cláusula de proporción indemnizable queda sin efecto alguno en cuanto a la cobertura a que se refiere el presente endoso. Es condición expresa de este endoso, que, en caso de pérdida o daño, la Compañía Aseguradora se obliga a indemnizar a el INSTITUTO hasta el límite máximo considerado para esta Sección.		Si cumple		211-212	
ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE: La ASEGURADORA deberá de emitir endoso de beneficiario preferente a favor de quien indique el INSTITUTO en los siguientes términos. Endoso mediante el cual, se hace constar que el INSTITUTO nombra como beneficiario preferente a: Prestación (preferencia): a la indemnización). El beneficiario aquí nombrado será indemnizado en primer lugar en relación con los otros beneficiarios que hubieren sido nombrados. El beneficiario preferente designado se subrogará en pleno derecho a la indemnización conforme a los Bienes y Riesgos Cubiertos que se describen en el siguiente párrafo. Consecuentemente el beneficiario recibirá el pago de la indemnización hasta por el interés que le corresponda sobre los bienes. dañados, con base en el convenio de ajuste, acordado entre el INSTITUTO y La ASEGURADORA.		Si cumple		212	
ENDOSO DE GASTOS EXTRAS En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del INSTITUTO, amparados bajo los términos del presente endoso, este seguro indemnizará a el INSTITUTO hasta el límite que se indica en la especificación, los costos y gastos extras hasta en un diez por ciento (10%) del valor asegurado para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de la propiedad dañada, incluyendo horas extras y el costo adicional por el uso de envíos por servicio rápido o por otro medio de transporte.		Si cumple		212	
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES La compañía de Seguros acepta cubrir en forma automática la propiedad y las adquisiciones de bienes hechas por el Asegurado sin ajuste o cobro adicional de primas, siempre que el incremento de bienes se produzca por adquisición de otros bienes, comprados, donados o en comodato, en alquiler y/o por los cuales sea legalmente responsable del INSTITUTO y se relacionen con la operación de su actividad, por lo que existirá cobertura en cualquiera de sus ubicaciones durante la vigencia de la presente póliza, cuando estas nuevas adquisiciones no rebasen el 10% del LMR de los bienes a valores actualizados reportados por el Asegurado al inicio de la vigencia de la póliza.		Si cumple		212	
BIENES AL INTEMPERIE Se amparan todos los bienes a la intemperie, con un sublímite de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos, 00/100 M.N.) en adición, tales como pero no limitados a: TODO LO RELACIONADO A ÁREAS VERDES, ÁRBOLES, JARDINES, PLANTAS, JUEGOS INFANTILES, MALLA CICLÓNICA, ETC. 1.- BIENES CUBIERTOS Se ampara el bien inmueble denominado "Pasaje Subterráneo o Bajo Puente", sus mejoras y adaptaciones, ubicado en Eje 2 Oriente Avenida Congreso de la Unión hasta por un monto y/o suma asegurada de \$3,000,000.00 M.N. (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). 2.- RIESGOS CUBIERTOS. Esta ubicación queda amparada en la Sección I y sus coberturas adicionales contratadas, así como la Sección III Responsabilidad Civil a primer riesgo.	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 77: BIENES AL INTEMPERIE. bien inmueble denominado "Pasaje Subterráneo o Bajo Puente", favor de proporcionar dirección completa de la ubicación y características constructivas. Respuesta: Se elimina texto. Lo anterior, de conformidad con la Modificación 3 del Anexo 1 Modificaciones. Esta consideración aplica para todos los licitantes.	Si cumple		212	
OTRAS CONDICIONES ESPECIALES Este apartado corresponde a condiciones especiales otorgadas por La ASEGURADORA, sin costo para el INSTITUTO, por lo que deberá incluirse para todo el contenido y todas las secciones de este "Anexo Técnico". 1. Reinstalación automática de la suma asegurada para toda la póliza en cada una de las coberturas y/o secciones. (sin cobro de prima). 2. Errores y omisiones. 3. Cláusula de subrogación de derechos. 4. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. 5. 50 metros. 6. Margen de error del 10% 7. Renuncia de inventarios. 8. Valor de reposición. 9. Gravámenes. 10. Permiso. 11. Permiso y Privilegios 12. Libros y registros. 13. Honorarios a arquitectos. 14. Autorización para reponer, reconstruir o reparar. 15. Salvamento. 16. Traducción. 17. Acreditación de la propiedad. 18. Compensación entre incisos para una misma ubicación. 19. Planos y Moldes 20. Nuevas Adquisiciones. 21. Gastos de Salvaguarda y Mitigación. 22. Endoso Inflacionario del 10% 23. Actos de Autoridad 24) Cláusula de 72 horas. 25) Adquisición Automática.		Si cumple		213	
CLÁUSULAS APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA		Si cumple		213	
CLÁUSULA 1*. COBERTURA BÁSICA LA ASEGURADORA ampara bajo este esquema, a Todo Riesgo, Todo Bien contra Todo Riesgo Absoluto de pérdida o daño físico, a todos los bienes propiedad del INSTITUTO o que tengan bajo su custodia o responsabilidad, o donde tenga interés asegurable, las cuales quedan sujetas a las limitaciones propias de la póliza, que se indican posteriormente. LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO de acuerdo con los límites establecidos, contra todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a primer riesgo absoluto, (sin aplicación de la cláusula de proporción indemnizable) a los bienes cubiertos, con excepción de lo establecido en la cláusula de "riesgos excluidos". Esta póliza operará como tipo "blanket" (sin relación de bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, no limitado a: inventario, oficio, relación, resguardo o cualquier otro documento con el que se demuestre la posesión del bien. PRIMER RIESGO ABSOLUTO LA ASEGURADORA pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al momento del siniestro, ya que no interesa la relación que haya entre la suma asegurada y el valor de reposición del riesgo y se indemniza hasta el importe del daño y como máximo hasta la suma asegurada, lo anterior sin la aplicación de la Cláusula de Proporción Indemnizable. COBERTURA A TODO RIESGO Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa a: terremoto, temblor, erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos. COBERTURA GASTOS FIJOS Y SALARIOS. La pérdida real, de los gastos fijos y salarios, resultante de la paralización de sus actividades cuando por un riesgo cubierto en la presente póliza resulten dañadas las propiedades definidas en la cláusula de "bienes cubiertos" impidiendo al instituto, erogar gastos fijos y salarios y que por los trabajos de restauración, reparación o reconstrucción no sea seguro para los mismos bienes.		Si cumple		213-214	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
PRELACIÓN Los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones particulares o generales de los ramos amparados en cada sección. Los licitantes deberán elaborar su propuesta técnica considerando la totalidad del Anexo Técnico de la convocatoria. en todo momento tendrá prelación sobre las mismas, el Anexo Técnico, la convocatoria y las aclaraciones que resulten de la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación que se lleve a cabo. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.		Si cumple		214	
CLÁUSULA 2°. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA El clausulado especial, que será considerado en caso de que sean diferentes de los que tiene definidos la compañía de seguros, aplicándose en los términos de la "cláusula de prelación" y de no adhesión, a todas las pólizas y ramos del programa integral de aseguramiento en donde apliquen únicamente. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación. Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones especificadas, las siguientes coberturas, abarcando las indicadas desde el numeral 2.1 hasta la 2.58, para toda la Póliza, Ramos y Secciones que ampare los bienes y riesgos cubiertos del INSTITUTO. 2.1 ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES No habrá cobro de prima si los incrementos de valores por altas o bajas posteriores a la emisión de la póliza están en un rango del 10% de los valores declarados al 100% para todas las secciones de la póliza, lo anterior sin que el Instituto tenga la necesidad de reportarlo a la Aseguradora. En caso de rebasarse dicho límite se cobrarán o devolverán de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata. 2.2 ANTICIPO DE PAGOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente. Nota: Para gestionar el anticipo de pago por siniestro, el INSTITUTO realizará la solicitud por escrito. 2.3 APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza. Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriré el INSTITUTO, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.		Si cumple		214-215	
2.4 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizara el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso). Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTIUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que ponga en peligro la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga. 2.5 BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO" Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de EL INSTITUTO. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro. 2.6 CINCUENTA METROS Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones del INSTITUTO, hasta una distancia de 50 metros de los mismos. 2.7 CLÁUSULA DE 72 HORAS Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitar a: terremoto, maremoto, erupción volcánica y por riesgos hidrometeorológicos. El INSTITUTO tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del período de 72 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos de fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos. 2.8 CLÁUSULA DE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA. La ASEGURADORA cubrirá la combustión espontánea de acuerdo a la siguiente definición: a. Combustión espontánea. Es aquella que no se origina por la intervención de un foco calorífico externo que lo inicie, sino por procesos de oxidación de orden químico y bioquímico que producen residuos sólidos carbonosos, por lo que se puede ocasionar fuego cuando hay suficiente provisión de oxígeno. b. Naturaleza perecedera de los bienes y vicio propio: Se entiende como la descomposición, destrucción o alteración de la estructura celular o química original, causada por fenómenos químicos y bioquímicos intrínsecos, los cuales no dejan huella de residuos carbonosos o cenizas. Algunos de los sitios en los cuales puede originarse una combustión espontánea son: imprenta, carpintería, ebanistería, almacenes con exceso de papel o mobiliario en desuso, entre otros.		Si cumple		215-216	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2.9 CLÁUSULA DE AJUSTE Y PROTECCIÓN AUTOMÁTICA PARA BIENES DE ORIGEN NACIONAL. Esta cláusula ampara los bienes cubiertos en la sección de daños materiales, excepto robo de contenidos, a consecuencia de los siguientes conceptos: a) Variación en el valor de los bienes (ajuste automático) : La ASEGURADORA conviene en aumentar, de manera automática, la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que se aumente, en forma real, el valor de los bienes nacionales a partir del inicio de vigencia. Sumas aseguradas a valor de reposición. El límite máximo de responsabilidad es el determinado por el proveedor, el cual se indica en el cuadro de sumas aseguradas de la sección de daños materiales. b) Adquisición de bienes contenidos en los predios del INSTITUTO La ASEGURADORA mediante esta cláusula conviene en cubrir, de manera automática, los aumentos de suma asegurada por la adquisición de otros bienes, iguales o similares a los cubiertos en esta cobertura, comprados, alquilados, bajo su custodia y por los cuales la "Cámara" sea legalmente responsable, cuando dichos bienes se encuentren dentro de los predios materia del seguro, por lo que el INSTITUTO tendrá derecho en aumentar la suma asegurada por ubicación hasta el 15% adicional, cuando lo considere pertinente y de acuerdo a sus necesidades, amparando de manera automática los nuevos bienes y sin cobro de prima. c) Adquisición de bienes contenidos en predios no materia del seguro Si durante la vigencia de la póliza el INSTITUTO adquiere bienes relacionados con la operación de las funciones de este órgano Legislativo, ubicados en predios no descritos en el cuadro de ubicaciones. La ASEGURADORA se obliga a cubrir dichos bienes de manera automática hasta por el 15 % de la suma Asegurada, sin cobro de prima. 2.10 CLÁUSULA DE PÉRDIDAS CONSECUCENCIALES (GASTOS FIJOS Y EXTRAS) La ASEGURADORA indemnizará a el INSTITUTO los gastos que necesariamente tengan que erogarse, para la habilitación de la sede alterna que garantice la operación de este Órgano Legislativo. La indemnización no excederá de las sumas aseguradas indicadas en la especificación establecida en la sección de pérdidas consecuenciales. 2.11 CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES. La ASEGURADORA deberá considerar el valor de reposición en las pérdidas parciales y totales. En los casos de pérdidas o destrucción total de un bien asegurado, la responsabilidad de la compañía no excederá del valor de reposición de estos bienes, menos el salvamento si lo hubiere. Los valores de reposición al 100% y que corresponden a las sumas aseguradas para todas las secciones en los rubros que aplique de esta póliza, representan el 100% del valor actual de reposición. En el caso de contenidos y equipo electrónico, deberá considerarse el valor de reposición y/o actual estimado sin considerar depreciación, ni antigüedad, es decir, deberá considerarse el costo de un bien nuevo a valor de reposición, por lo que al existir reclamación procedente La ASEGURADORA se obliga a indemnizar considerando lo anterior. Si así lo solicita el INSTITUTO, la indemnización será en especie entregando un bien nuevo y con características iguales o superiores, afectando la suma asegurada total bajo la modalidad de Limite Único y Combinado. El límite máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA es el porcentaje determinado por el INSTITUTO y que se indica en el texto del presente "ANEXO TÉCNICO", en cada una de las Secciones que lo conforman. Previo acuerdo con La ASEGURADORA.		Si cumple		216-217	
2.12 CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO En caso de que la ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación. 2.13 CLÁUSULA DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE. A solicitud del Instituto, se efectuará el pago de la indemnización correspondiente en la modalidad de pago en especie, mediante convenio de pago de acuerdo con la normatividad aplicable, que a la letra dice: 2. 13.1 Que de conformidad con lo establecido en el numeral 29, actividad 1.9 y 2.8 del manual de procedimientos en materia de recursos materiales y servicios generales del instituto federal electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el Instituto y la Aseguradora, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros. 2. 13.2 A fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie para lo cual las partes deberán suscribir el "convenio de pago de reposición en especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley sobre el contrato de seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del código civil federal. Para los casos de pago en especie la factura del bien restituido que se expida a favor del INSTITUTO, es decir, se emita por el proveedor que efectúa la transacción de venta, sin menoscabo que sea la ASEGURADORA quién liquide el costo del bien, considerando lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. 2.14 COBERTURA A BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el INSTITUTO ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI, y aquellos que deban operar abajo del nivel del terreno. 2.15 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS Esta póliza asegura automáticamente los intereses del INSTITUTO de todas aquellas adquisiciones, donaciones, comodato, incorporaciones de bienes hechas por el INSTITUTO en relación con su operación, así como las localizadas en ubicaciones no descritas por la póliza, sin tener el INSTITUTO la obligatoriedad de informar los valores a la ASEGURADORA. Es válida para todas las secciones de esta póliza. 2.16 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie.		Si cumple		217-218	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2.17 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua. 2.18 COMPROBANTE DE DEDUCIBLES LA ASEGURADORA se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al INSTITUTO respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables. 2.19 CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE SEGURO LA ASEGURADORA se compromete a mantener la cobertura de acuerdo al contrato establecido, en cualquier momento, ya sea antes, después o al presentarse un siniestro. 2.20 DAÑOS O PÉRDIDAS A CAUSA DE INUNDACIÓN Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita, e imprevista y accidental. 2.21 DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES Una vez pagada la indemnización correspondiente, el INSTITUTO no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados, sus familiares o personal de la dependencia. 2.22 DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc. 2.23 DISPENSA DE ACTAS DE DENUNCIAS ANTE AUTORIDADES En siniestros menores a \$ 100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sólo se presentará el acta administrativa elaborada por el INSTITUTO, y LA ASEGURADORA no requerirá el acta ministerial presentada ante la autoridad correspondiente. 2.24 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza. 2.25 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DEVALUACIÓN Queda convenido que las sumas aseguradas establecidas en esta póliza, no se verán afectadas o reducidas durante una indemnización por siniestro, por concepto de movimientos inflacionarios. Por medio de esta cláusula, las sumas aseguradas establecidas en la póliza quedarán compensadas, cualquiera que fuera el movimiento bursátil, hasta por un 10% aplicable a las sumas aseguradas durante la vigencia de esta póliza. 2.26 EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES Serán todos aquellos equipos y adifamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.		Si cumple		218-219	
2.27 ERRORES EN AVALÚO Respecto a los errores en avalúo aplicará un porcentaje máximo de error del 20% del valor de reposición, mismo que será corregido cuando sea descubierto y será avisado por el INSTITUTO. 2.28 ERRORES U OMISIONES Cualquier error u omisión involuntario sobre los bienes asegurados por parte del INSTITUTO, y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza; sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna; por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima. 2.29 ESTADÍAS Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del INSTITUTO en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada. 2.30 EVENTO La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento al conjunto de reclamaciones originadas por la misma causa, ocurridos dentro del período de 72 horas. 2.31 FACTOR DE OBSOLESCENCIA No aplica factor de obsolescencia. 2.32 FONDO PARA CASOS ESPECIALES Para cada ejercicio fiscal de la vigencia del contrato, se deberá contemplar un fondo, los cuales serán administrados por LA ASEGURADORA, para el pago de deducibles, coseguros, improcedencias, casos especiales y cualquier otro concepto de la naturaleza análoga; autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del contrato. El remanente de los fondos de cada ejercicio fiscal será acumulable hasta el término de la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente: o Para el caso de la vigencia del 24 de noviembre al 31 diciembre 2025, el fondo deberá ser por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.). o Para el caso de la vigencia del 1 de enero al 23 de noviembre de 2026), el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). o En caso de agotamiento del fondo en cualquier periodo, éste podrá ser reinstalado al 100%, por lo que LA ASEGURADORA requerirá al INSTITUTO los recursos correspondientes para la reposición del fondo. o LA ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente del fondo durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato o al final de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con los intereses del Instituto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el cual establece lo siguiente: *Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: ● I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida. ● II.- En dos años, en los demás casos. En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen. 2.33 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES LA ASEGURADORA pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el INSTITUTO haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por ley. • El presente seguro cubrirá los honorarios a profesionales, por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros y/u otros registros. • Sin embargo, el límite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados, aplicable a la Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de Contenidos.		Si cumple		219	
o Para el caso de la vigencia del 24 de noviembre al 31 diciembre 2025, el fondo deberá ser por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.). o Para el caso de la vigencia del 1 de enero al 23 de noviembre de 2026), el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). o En caso de agotamiento del fondo en cualquier periodo, éste podrá ser reinstalado al 100%, por lo que LA ASEGURADORA requerirá al INSTITUTO los recursos correspondientes para la reposición del fondo. o LA ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente del fondo durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato o al final de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con los intereses del Instituto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el cual establece lo siguiente: *Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: ● I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida. ● II.- En dos años, en los demás casos. En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen. 2.33 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES LA ASEGURADORA pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el INSTITUTO haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por ley. • El presente seguro cubrirá los honorarios a profesionales, por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros y/u otros registros. • Sin embargo, el límite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados, aplicable a la Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de Contenidos.		Si cumple		219-220	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																																		
2.34 HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL Esta cobertura, responde por las pérdidas o daños materiales causados por huelguistas o personas mal intencionadas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que lleven a cabo las autoridades para reprimir tales actos. 2.35 IMPOSIBILIDAD PARA REPARAR O RECONSTRUIR La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto. 2.36 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga. 2.37 MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses del INSTITUTO.		Si cumple		220																																			
2.38 PERMISOS El INSTITUTO, mediante esta cláusula, queda exento de tiempo para: notificar, presentar el aviso de siniestro, no restringirse en la realización de las adiciones, modificaciones, reparaciones, realizar trabajos a cualquier hora, suspenderlas, dejar vacío el local o inmueble, pago a proveedores, hacer uso de cualquier tipo de material y servicios, que le permita al INSTITUTO poder seguir operando con seguridad y normalidad, aplicable a todas las secciones. En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizara el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso). Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTITUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que ponga en riesgo la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga. 2.39 PRIMER RIESGO ABSOLUTO La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados. 2.40 PRONTO PAGO LA ASEGURADORA se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar 7 (siete) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con la ASEGURADORA. 2.41 RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD En caso de no contar con la factura original del bien para acreditar la propiedad, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios del INSTITUTO y/o se tenga algún registro del mismo; esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación con la que cuente el INSTITUTO. 2.42 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 100% En toda indemnización que tengan como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin cobro de prima sin límite de eventos durante la vigencia del PROGRAMA, esta cláusula no es aplicable a la Cobertura de la Sección de Transportes de Carga. 2.43 REMOCIÓN DE ESCOMBROS En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del INSTITUTO o que esté bajo su custodia o responsabilidad, LA ASEGURADORA, cuando tenga conocimiento, indemnizará los gastos incurridos por este concepto, que de manera enunciativa más no limitativa se refiere a: desmontajes, demolición, limpieza, confinamiento, destrucción, acarreo, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo, sin cargo adicional para el INSTITUTO hasta por un monto equivalente al 15% del valor del inmueble afectado y opera bajo los términos establecidos en esta póliza, aplicable a las secciones de incendio edificio y contenidos, opera como sublímite de la suma asegurada. Siempre y cuando no exista algún impedimento o restricción por Autoridades para el acceso a los bienes o inicio de éste tipo de acciones. 2.44 RENUNCIA DE INVENTARIOS Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, LA ASEGURADORA no requerirá del INSTITUTO, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total bajo el seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada.		Si cumple		221																																			
2.45 REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados ya que todos los bienes cumplen con los Reglamentos de construcción vigentes donde se ubiquen, el monto del alcance de esta cobertura operara dentro del sublímite de incremento en el costo de construcción y no excederá del 10% del valor de la ubicación afectada. 2.46 REPORTE DE SINIESTRALIDAD LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al INSTITUTO un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:		Si cumple		221-222																																			
<table><tr><th>CAMPOS /CONCEPTO</th><th>DATOS / REGISTRO</th></tr><tr><td>1. NÚMERO CONSECUTIVO</td><td>Número consecutivo de registro</td></tr><tr><td>2. SUBNÚMERO DE REGISTRO</td><td>Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados</td></tr><tr><td>3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA</td><td>Número de la póliza vigente</td></tr><tr><td>4. NÚMERO DE SINIESTRO</td><td>Número asignado al siniestro</td></tr><tr><td>5. FECHA DE SINIESTRO</td><td>Fecha de ocurrencia del siniestro</td></tr><tr><td>6. FECHA DE REPORTE</td><td>Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina</td></tr><tr><td>7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE</td><td>Nombre de la persona que reporta el siniestro</td></tr><tr><td>8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO</td><td>Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro</td></tr><tr><td>9. ENTIDAD DEL SINIESTRO</td><td>Entidad donde sucede el siniestro</td></tr><tr><td>10. CAUSA DEL SINIESTRO</td><td>Causas de ocurrencia del siniestro determinadas</td></tr><tr><td>11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO</td><td>Relatoria de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos</td></tr><tr><td>12. BIENES AFECTADOS</td><td>Tipo de bien y/o características del bien siniestrado</td></tr><tr><td>13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA</td><td>Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X.1, X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XII, XIII)</td></tr><tr><td>14. COBERTURA AFECTADA</td><td>Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico etc.)</td></tr><tr><td>15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO</td><td>Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)</td></tr><tr><td>16. MONTO ESTIMADO DE REPORTEADO</td><td>Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA</td></tr></table>	CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO	1. NÚMERO CONSECUTIVO	Número consecutivo de registro	2. SUBNÚMERO DE REGISTRO	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados	3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA	Número de la póliza vigente	4. NÚMERO DE SINIESTRO	Número asignado al siniestro	5. FECHA DE SINIESTRO	Fecha de ocurrencia del siniestro	6. FECHA DE REPORTE	Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina	7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE	Nombre de la persona que reporta el siniestro	8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO	Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro	9. ENTIDAD DEL SINIESTRO	Entidad donde sucede el siniestro	10. CAUSA DEL SINIESTRO	Causas de ocurrencia del siniestro determinadas	11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO	Relatoria de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos	12. BIENES AFECTADOS	Tipo de bien y/o características del bien siniestrado	13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA	Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X.1, X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XII, XIII)	14. COBERTURA AFECTADA	Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico etc.)	15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO	Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)	16. MONTO ESTIMADO DE REPORTEADO	Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA		Si cumple		222	
CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO																																						
1. NÚMERO CONSECUTIVO	Número consecutivo de registro																																						
2. SUBNÚMERO DE REGISTRO	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados																																						
3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA	Número de la póliza vigente																																						
4. NÚMERO DE SINIESTRO	Número asignado al siniestro																																						
5. FECHA DE SINIESTRO	Fecha de ocurrencia del siniestro																																						
6. FECHA DE REPORTE	Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina																																						
7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE	Nombre de la persona que reporta el siniestro																																						
8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO	Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro																																						
9. ENTIDAD DEL SINIESTRO	Entidad donde sucede el siniestro																																						
10. CAUSA DEL SINIESTRO	Causas de ocurrencia del siniestro determinadas																																						
11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO	Relatoria de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos																																						
12. BIENES AFECTADOS	Tipo de bien y/o características del bien siniestrado																																						
13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA	Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X.1, X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XII, XIII)																																						
14. COBERTURA AFECTADA	Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico etc.)																																						
15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO	Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)																																						
16. MONTO ESTIMADO DE REPORTEADO	Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA																																						

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																																							
<table><tr><td>17. MONTO DE LA PÉRDIDA</td><td>Monto de la pérdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador</td></tr><tr><td>18. RESERVA ACTUAL</td><td>Monto determinado en reserva en tanto concluye el ajuste y/o pago del siniestro</td></tr><tr><td>19. MONTO PAGADO / INDEMNIZADO</td><td>Monto total indemnizado por el siniestro</td></tr><tr><td>20. APLICA DEDUCIBLE</td><td>Si / no (de acuerdo a especificaciones de la póliza)</td></tr><tr><td>21. DEDUCIBLE APLICADO</td><td>Monto del deducible aplicado, en su caso</td></tr><tr><td>22. COASEGURO</td><td>Monto del coaseguro aplicable, en su caso</td></tr><tr><td>23. APLICA FONDO</td><td>Si / no</td></tr><tr><td>24. FONDO APLICADO</td><td>Monto del fondo aplicado</td></tr><tr><td>25. FECHA DE INDEMNIZACIÓN</td><td>Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva</td></tr><tr><td>26. NOMBRE DEL AJUSTADOR</td><td>Nombre/ razón social del ajustador asignado</td></tr><tr><td>27. ESTATUS</td><td>Situación del siniestro: terminado, pendiente, en proceso de ajuste, improcedente</td></tr><tr><td>28. GESTIÓN DEL SINIESTRO</td><td>Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el asegurado</td></tr><tr><td>29. MOTIVO PENDIENTE</td><td>Causas por las cuales se encuentra pendiente de trámite o gestión y conclusión del siniestro</td></tr><tr><td>30. MOTIVO DE RECHAZO</td><td>Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras causas etc.</td></tr><tr><td>31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)</td><td>Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo</td></tr><tr><td>32. OBSERVACIONES</td><td>Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro</td></tr><tr><td colspan="2">En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes</td></tr><tr><td>33. TERCERO AFECTADO</td><td>Nombre del tercero afectado o reclamante</td></tr><tr><td>34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO</td><td>Monto del reclamo</td></tr><tr><td>35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO</td><td>Monto final pagado al tercero o reclamante</td></tr></table> Nota 1: Si en un siniestro se afectan más de una sección, cobertura y/o riesgo se deberán registrar uno por cada renglón (2), de conformidad a la determinación de pérdidas correspondiente. Nota 2: Los reportes de siniestralidad deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL. Nota 3: Con independencia del término de la vigencia la aseguradora continuará entregando los reportes de siniestralidad de manera bimestral hasta la conclusión de todos los siniestros registrados en el periodo de contratación.	17. MONTO DE LA PÉRDIDA	Monto de la pérdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador	18. RESERVA ACTUAL	Monto determinado en reserva en tanto concluye el ajuste y/o pago del siniestro	19. MONTO PAGADO / INDEMNIZADO	Monto total indemnizado por el siniestro	20. APLICA DEDUCIBLE	Si / no (de acuerdo a especificaciones de la póliza)	21. DEDUCIBLE APLICADO	Monto del deducible aplicado, en su caso	22. COASEGURO	Monto del coaseguro aplicable, en su caso	23. APLICA FONDO	Si / no	24. FONDO APLICADO	Monto del fondo aplicado	25. FECHA DE INDEMNIZACIÓN	Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva	26. NOMBRE DEL AJUSTADOR	Nombre/ razón social del ajustador asignado	27. ESTATUS	Situación del siniestro: terminado, pendiente, en proceso de ajuste, improcedente	28. GESTIÓN DEL SINIESTRO	Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el asegurado	29. MOTIVO PENDIENTE	Causas por las cuales se encuentra pendiente de trámite o gestión y conclusión del siniestro	30. MOTIVO DE RECHAZO	Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras causas etc.	31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)	Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo	32. OBSERVACIONES	Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro	En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes		33. TERCERO AFECTADO	Nombre del tercero afectado o reclamante	34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO	Monto del reclamo	35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO	Monto final pagado al tercero o reclamante		Si cumple	222-224	
17. MONTO DE LA PÉRDIDA	Monto de la pérdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador																																											
18. RESERVA ACTUAL	Monto determinado en reserva en tanto concluye el ajuste y/o pago del siniestro																																											
19. MONTO PAGADO / INDEMNIZADO	Monto total indemnizado por el siniestro																																											
20. APLICA DEDUCIBLE	Si / no (de acuerdo a especificaciones de la póliza)																																											
21. DEDUCIBLE APLICADO	Monto del deducible aplicado, en su caso																																											
22. COASEGURO	Monto del coaseguro aplicable, en su caso																																											
23. APLICA FONDO	Si / no																																											
24. FONDO APLICADO	Monto del fondo aplicado																																											
25. FECHA DE INDEMNIZACIÓN	Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva																																											
26. NOMBRE DEL AJUSTADOR	Nombre/ razón social del ajustador asignado																																											
27. ESTATUS	Situación del siniestro: terminado, pendiente, en proceso de ajuste, improcedente																																											
28. GESTIÓN DEL SINIESTRO	Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el asegurado																																											
29. MOTIVO PENDIENTE	Causas por las cuales se encuentra pendiente de trámite o gestión y conclusión del siniestro																																											
30. MOTIVO DE RECHAZO	Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras causas etc.																																											
31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)	Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo																																											
32. OBSERVACIONES	Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro																																											
En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes																																												
33. TERCERO AFECTADO	Nombre del tercero afectado o reclamante																																											
34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO	Monto del reclamo																																											
35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO	Monto final pagado al tercero o reclamante																																											
RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria. RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el INSTITUTO para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables. RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades. RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina, fortuita y/o accidental. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO Cubre los daños que se causen entre sí, el INSTITUTO, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.		Si cumple	224-225																																									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2.47 SALVAMENTO Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el INSTITUTO a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad.- La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento. 2.48 VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial. 2.49 VALOR CONVENIDO Cantidad pactada entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA que será la indemnización al momento del siniestro. 2.50 VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO Representará la cantidad de dinero necesaria requerida en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación y su instalación o construcción de bienes o similares, muebles y/o inmuebles de la misma calidad, funcionalidad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los Límites de responsabilidad establecidos en esta póliza, esta cobertura no aplica a la sección de Dinero y Valores.		Si cumple		225	
En ningún caso LA ASEGURADORA será responsable bajo las condiciones de este seguro por: • 2.46.1 Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del INSTITUTO de construir, reconstruir, reparar los bienes dañados objeto del seguro, en distintas ubicaciones a las amparadas y descritas por la póliza. • 2.46.2 Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable. • 2.46.3 Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes, por lo que en su caso se cubrirá la totalidad del bien. Para obras de arte, cuadros, pinturas u objetos de difícil reposición: cantidad que sería necesario erogar para reconstruir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado o similar, sin considerar depreciación por uso, a valor convenido, para pérdidas parciales se indemnizará al costo de restauración de la obra y en pérdidas totales hasta el valor convenido. Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso, pero en buen estado de funcionamiento, o bien que no sean reconstruidos, repuestos y/o reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de Responsabilidad Civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto. El Sublímite para vehículos en almacenaje del INSTITUTO: Es hasta el 5% del valor de la ubicación. Nota: Pueden existir vehículos en almacenaje que no sean propiedad del INSTITUTO, pero en los cuales exista un interés asegurable.		Si cumple		225-226	
2.51 VEHÍCULOS EN ALMACENAJE POR EL INSTITUTO Se amparan sin circular los vehículos en almacenaje previa solicitud del INSTITUTO, para vehículos nuevos la indemnización será a valor factura, para vehículos usados a valor de venta de acuerdo a la guía EBC más un 10%, el valor de estos bienes opera dentro de la suma asegurada contratada dentro de la Sección de Incendio de Contenidos. 2.52 VENTA DE SALVAMENTOS En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO sin previa conformidad del mismo. 2.53 CONDICIONES IMPRESAS El licitante podrá incluir sus condiciones generales como complemento de las condiciones especiales, en el entendido de que en todo momento regirán los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Técnico. No aplicarán exclusiones adicionales a las señaladas en la Partida Única "BIENES PATRIMONIALES".		Si cumple		226	
CLÁUSULA 3°. AJUSTADOR NOMBRADO La Compañía conviene y acepta que es facultad del INSTITUTO, nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de LA ASEGURADORA Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros. Adicionalmente, EL INSTITUTO podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de la ASEGURADORA, el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, la ASEGURADORA entregará a EL INSTITUTO el listado actualizado de sus ajustadores. □ CLÁUSULA 4°. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y endosos de las pólizas de LA ASEGURADORA en términos del artículo antes citado no aplicarán. CLÁUSULA 5°. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA "LA ASEGURADORA" renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación por uso y/o antigüedad. Entiéndase por obsolescencia el que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.		Si cumple		226-227	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
CLÁUSULA 6ª. PRESCRIPCIÓN Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley. La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA. Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos (propios o facultados por el instituto) con motivo de la realización del siniestro, o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como la simple comunicación entre el instituto y la aseguradora, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago, de conformidad al artículo 84 de la ley sobre el contrato de seguro. La aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del instituto, absteniéndose de exigir la misma. CLÁUSULA 7ª. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, LA ASEGURADORA deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo establecido en el presente Anexo Técnico. Por lo anterior LA ASEGURADORA renuncia a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley del Contrato de Seguro.		Si cumple		227	
CLÁUSULA 8ª. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO LA ASEGURADORA a solicitud del INSTITUTO se obliga a la ampliación del contrato (póliza), suscribiendo en su caso, la póliza y el convenio correspondiente. Cualquier modificación a este contrato (póliza), una vez formalizado deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a LA ASEGURADORA comparadas con las establecidas originalmente. CLÁUSULA 9ª. TIPO DE MONEDA. Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte del INSTITUTO o de LA ASEGURADORA, se harán en Moneda Nacional. Para los gastos que se originen en moneda extranjera y que sean procedentes de acuerdo con las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo con el tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos. CLÁUSULA 10ª. MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN Aplicable a todas las secciones de la presente Póliza. I.- Pago en Especie: Ambas partes pactan el pago en especie para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con: • El manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Lo establecido en el numeral 29. Actividad 1.9 y 2.8 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros. • Para la reposición en especie las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.		Si cumple		227-228	
LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA. EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor de reposición. Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO. En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago.(pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a "EL INSTITUTO". LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie. En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie. Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.		Si cumple		228-229	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos. Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA. II.- Pago Directo: Ambas partes pactan el pago directo para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente. LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor de reposición. A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 7 días hábiles para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Si cumple		229	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, "EL INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos. III.- Reparación pago directo a proveedor: Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para los casos en que el Administrador o Supervisor de Contrato solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, "La Compañía" deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a la ASEGURADORA. EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores. Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente). Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.		Si cumple		230	
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 7 días hábiles para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos. IV.- Reembolso: En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA autoriza a EL INSTITUTO, previo aviso a la ASEGURADORA, a proceder bajo su cuenta y riesgo, a la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de LA ASEGURADORA estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada. Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de la ASEGURADORA, y en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con lo señalado en estas condiciones únicas de operación. En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por la ASEGURADORA, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie. El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida. LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.		Si cumple		230-231	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico					Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																																										
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 7 días hábiles para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos. CLÁUSULA 11*. PENALIZACIONES Las penas convencionales serán aplicables de conformidad a lo establecido en el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico. Las penas convencionales serán aplicables por la falta de oportunidad en la entrega o realización de los supuestos señalados, conforme a los tiempos indicados en el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico.						Si cumple		231																																											
APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026 I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS. <table><tr><th>NO.</th><th>CONCEPTO</th><th>REFERENCIA</th><th>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA</th><th>FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA</th></tr><tr><td>1</td><td>Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia</td><td>Inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica del Anexo Técnico</td><td>A más tardar 1 día natural antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio</td><td>A partir de la notificación del fallo</td></tr><tr><td>2</td><td>Emisión de pólizas para cada vigencia</td><td></td><td>20 días hábiles</td><td></td></tr><tr><td>3</td><td>Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato</td><td></td><td>10 días hábiles</td><td></td></tr><tr><td>4</td><td>Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato</td><td>CLÁUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subnumeral 2.1</td><td>5 días hábiles</td><td rowspan="4">A partir de la recepción de la solicitud, ya sea vía oficio o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del Contrato</td></tr><tr><td>5</td><td>Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato</td><td>ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES del Anexo Técnico</td><td>5 días hábiles</td></tr><tr><td>6</td><td>Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato</td><td></td><td>5 días hábiles</td></tr><tr><td>7</td><td>Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato</td><td></td><td>10 días hábiles</td></tr><tr><td>8</td><td>Cotización dentro de contratos</td><td></td><td>10 días hábiles</td><td></td></tr></table>					NO.	CONCEPTO	REFERENCIA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA	1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia	Inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica del Anexo Técnico	A más tardar 1 día natural antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio	A partir de la notificación del fallo	2	Emisión de pólizas para cada vigencia		20 días hábiles		3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato		10 días hábiles		4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato	CLÁUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subnumeral 2.1	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud, ya sea vía oficio o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del Contrato	5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato	ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES del Anexo Técnico	5 días hábiles	6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato		5 días hábiles	7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato		10 días hábiles	8	Cotización dentro de contratos		10 días hábiles			Si cumple		232	
NO.	CONCEPTO	REFERENCIA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA																																															
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia	Inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica del Anexo Técnico	A más tardar 1 día natural antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio	A partir de la notificación del fallo																																															
2	Emisión de pólizas para cada vigencia		20 días hábiles																																																
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato		10 días hábiles																																																
4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato	CLÁUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subnumeral 2.1	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud, ya sea vía oficio o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del Contrato																																															
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato	ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES del Anexo Técnico	5 días hábiles																																																
6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato		5 días hábiles																																																
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato		10 días hábiles																																																
8	Cotización dentro de contratos		10 días hábiles																																																
II.- SINIESTROS. PARTIDA ÚNICA. BIENES PATRIMONIALES. <table><tr><th>NO</th><th>CONCEPTO</th><th>REFERENCIA</th><th>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES</th></tr><tr><td>1</td><td>Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará</td><td>CLÁUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subnumeral 2.40 PRONTO PAGO del Anexo Técnico</td><td>7 días hábiles a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas</td></tr><tr><td>2</td><td>Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impreso y de manera electrónica en formato Excel</td><td>CLÁUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subnumeral 2.46 REPORTE DE SINIESTRALIDAD</td><td>Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido</td></tr><tr><td>3</td><td>Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños</td><td>SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS, apartado CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS del Anexo Técnico</td><td>15 días hábiles siguientes a la solicitud del anticipo</td></tr><tr><td>4</td><td>Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del Instituto, a través de pago directo.</td><td>CLAUSULAS APLICABLES PARA TODA LA POLIZA, CLÁUSULA 10*. MECANISMOS DE INDEMNIZACION, fracción III. Reparación pago directo a proveedor del Anexo Técnico</td><td>40 días hábiles a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente</td></tr><tr><td>5</td><td>Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores</td><td>APÉNDICE B. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICION EN ESPECIE</td><td>5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente</td></tr></table>					NO	CONCEPTO	REFERENCIA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES	1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará	CLÁUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subnumeral 2.40 PRONTO PAGO del Anexo Técnico	7 días hábiles a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas	2	Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impreso y de manera electrónica en formato Excel	CLÁUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subnumeral 2.46 REPORTE DE SINIESTRALIDAD	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido	3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños	SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS, apartado CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS del Anexo Técnico	15 días hábiles siguientes a la solicitud del anticipo	4	Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del Instituto, a través de pago directo.	CLAUSULAS APLICABLES PARA TODA LA POLIZA, CLÁUSULA 10*. MECANISMOS DE INDEMNIZACION, fracción III. Reparación pago directo a proveedor del Anexo Técnico	40 días hábiles a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente	5	Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores	APÉNDICE B. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICION EN ESPECIE	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 41: ANTICIPO DEL 50% SOBRE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES.PARA TODAS LAS SECCIONES EN LAS QUE SE SOLICITA LA CONDICIÓN. Solicitamos establecer que los anticipos por siniestro sean pagados por la Aseguradora en un plazo máximo de 15 días hábiles. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha en que el Ajustador designado haya: Confirmado la procedencia del siniestro bajo cobertura.-Presentado a la Aseguradora su estimación del monto de los daños o pérdidas y su recomendación formal de pago de anticipo." Respuesta: Sólo se acepta que el ajustador haya confirmado la procedencia del siniestro, sin embargo, el plazo se mantiene en 15 días hábiles como máximo.Esta consideración aplica para todos los licitantes.	Si cumple		233-234																			
NO	CONCEPTO	REFERENCIA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES																																																
1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará	CLÁUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subnumeral 2.40 PRONTO PAGO del Anexo Técnico	7 días hábiles a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas																																																
2	Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impreso y de manera electrónica en formato Excel	CLÁUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subnumeral 2.46 REPORTE DE SINIESTRALIDAD	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido																																																
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños	SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS, apartado CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS del Anexo Técnico	15 días hábiles siguientes a la solicitud del anticipo																																																
4	Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del Instituto, a través de pago directo.	CLAUSULAS APLICABLES PARA TODA LA POLIZA, CLÁUSULA 10*. MECANISMOS DE INDEMNIZACION, fracción III. Reparación pago directo a proveedor del Anexo Técnico	40 días hábiles a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente																																																
5	Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores	APÉNDICE B. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICION EN ESPECIE	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente																																																

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico				Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
III. VARIOS REUNIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES					Si cumple		234	
NO.	CONCEPTO	REFERENCIA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES					
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	REQUERIMIENTO S ESPECIFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Administrador o Supervisor del Contrato.					
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	REQUERIMIENTO S ESPECIFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Administrador o Supervisor del Contrato.					
Nota: Las reuniones de trabajo podrán ser físicas en el lugar que determine el Instituto o virtuales en donde se indicará el medio por el que se llevará a cabo.								
IV.- CONDICIONES DEL SERVICIO								
1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el/los número(s) de siniestro(s), a más tardar 24 horas después del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el/los deducible(s) que correspondan.								
2) Cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 24 horas posteriores a la solicitud de presencia (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro.								
3) El tiempo de revisión de documentación (para solicitar complemento de documentación o dar carta de rechazo a partir de recibida la reclamación), será de 7 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA perderá el derecho de solicitar documentación adicional y pagará el siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización-					Si cumple		234	
4) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA a la inconformidad presentada en un tiempo máximo de 10 días hábiles, en caso de no responder el reclamo será procedente y se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.								
APÉNDICE B. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE				Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Preguntas 9 y 22: APÉNDICE B, APÉNDICE C, APÉNDICE D, ANEXO 10. Se solicita amablemente a la convocante confirmar que los anexos mencionados son únicamente de carácter informativo y por lo tanto no será motivo de descalificación el no incluirlo en nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación, el Apéndice B. Convenio de pago de reposición en especie, Apéndice C. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS (Sección XI), y Apéndice D. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA QUE EL LICITANTE PUEDA COTIZAR son de carácter informativo, sin embargo, deberán manifestar su cumplimiento...	Si cumple		235-239	
APÉNDICE C. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (Sección XI)				Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Preguntas 9 y 22: APÉNDICE B, APÉNDICE C, APÉNDICE D, ANEXO 10. Se solicita amablemente a la convocante confirmar que los anexos mencionados son únicamente de carácter informativo y por lo tanto no será motivo de descalificación el no incluirlo en nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación, el Apéndice B. Convenio de pago de reposición en especie, Apéndice C. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS (Sección XI), y Apéndice D. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA QUE EL LICITANTE PUEDA COTIZAR son de carácter informativo, sin embargo, deberán manifestar su cumplimiento.	Si cumple		240	
Servidores públicos que realizan la evaluación:								

Realizó

Avaló

Lic. Servando Manuel Pozos Cancela
Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos

Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza
Director de Recursos Materiales y Servicios

FIRMADO POR: POZOS CANCELA SERVANDO MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5408307
HASH:
CA6E33B175661A35CCEF53A9C561FD65AC34C2DF803418
0E35B55F966D3C6F78

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5408307
HASH:
CA6E33B175661A35CCEF53A9C561FD65AC34C2DF803418
0E35B55F966D3C6F78

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5408307
HASH:
CA6E33B175661A35CCEF53A9C561FD65AC34C2DF803418
0E35B55F966D3C6F78

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
N° LP-INE-027/2025

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026"

EVALUACIÓN TÉCNICA
PARTIDA ÚNICA

Licitante: Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte

FECHA 07/11/2025

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): Partida Única: Bienes Patrimoniales.		Si cumple		0001	
a) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La cobertura del Servicio Integral de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES".		Si cumple		0093	
b) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores de primer orden debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el numeral 43 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.		Si cumple		0094	
c) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe: "Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud". En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto del presente procedimiento, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.		Si cumple		0094	
d) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar la póliza de seguro del Programa Integral de Aseguramiento objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 1 día natural antes de la fecha de inicio de la vigencia de las pólizas de seguro. Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento. En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como hábiles para efectos de la aplicación de penas convencionales. Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la póliza adjudicada.		Si cumple		0096-0097	
e) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.		Si cumple		0098	
f) El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué hacer en caso de siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de este procedimiento.		Si cumple		0099-0190	
g) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto del presente Procedimiento. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: SEGUDIRECTO, Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.		Si cumple		0191	
h) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: - Compromisos contraídos vigentes. En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.		Si cumple		0192	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
i) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación", debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas		Si cumple		0193-0194	
j) El LICITANTE deberá presentar: a. Los licitantes deberán presentar sus indicadores regulatorios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del primer trimestre de 2025, los cuales deberán tener una calificación igual o mayor a: ● Índice De Cobertura de Base de Inversión: 16 ● Índice De Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia 6.00 ● Índice De Cobertura Capital Mínimo Pagado 10.10 ● Índice De Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo 1.40 Acompañada de la impresión del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Portal de https://www.gob.mx/cnsf).		Si cumple		0195	
		Si cumple		0195-0198	
b. Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en donde manifieste que el promedio de los periodos de enero – marzo, abril – junio, julio – septiembre, octubre-diciembre de 2024 y enero-marzo 2025, obtuvo una calificación de cuando menos 9.5 (nueve punto cinco) en el Índice de Desempeño de Atención a Usuarios (IDATU), acompañando al efecto el documento publicado en la página de internet del Buró de Entidades Financieras que pone a disposición del público en general la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que compruebe fehacientemente lo anterior.		No cumple	Se solicitó en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" en el apartado REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso j) subinciso b) de la convocatoria (Página 40 de 159), y lo ofertado por el licitante (en las fojas 0199-0209) difiere de lo solicitado por el Instituto, en virtud de que el licitante manifiesta mediante escrito firmado por su representante legal en la foja 0199 de su propuesta técnica que, la calificación obtenida en el Índice de Desempeño de Atención a Usuarios (IDATU) en los periodos de octubre-diciembre 2024 y enero-marzo 2025 fue de 9.32 (nueve punto treinta y dos), sin embargo, lo solicitado por el Instituto es de cuando menos 9.5 (nueve punto cinco).	0199-0209	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la convocatoria, el cual señala que: <u>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)." </u>
c. Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia.		Si cumple		0210-0224	
d. Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados del ramo de Daños al 31 de marzo de 2025, un Índice de siniestralidad (Costo neto de siniestralidad/prima directa), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la CNSF dentro de su página de internet en la siguiente liga https://sio.cnsf.gob.mx/, considerando el archivo en Excel disponible Datos Generados para la operación de Daños		Si cumple		0225-0228	
e. En caso de aplicar colocación en reaseguro, escrito original en el que manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica (mediante acta constitutiva, última modificación, y estados financieros) que el(los) respectivo(s) corredor(es) de reaseguro en la República Mexicana garantizan el servicio con carácter nacional y será prestado por personas de nacionalidad y capital mexicano. Adjuntando copia de la autorización otorgada por la SHCP a través de la CNSF para realizar las actividades de intermediario de reaseguro.	Seguros Banorte S.A. DE C.V. Grupo Financiero Banorte. Pregunta 24: Anexo 1 Especificaciones Técnicas, apartado Requisitos, inciso j), punto e. En caso de ser negativa la respuesta a nuestra pregunta anterior, se solicita amablemente a la Convocante confirmar que, la documentación a la que se hace referencia en el presente requisito, a saber: acta constitutiva, última modificación, estados financieros y autorización vigente otorgada por la S.H.C.P. a través de la C.N.S.F. para realizar las actividades como intermediario de reaseguro, deberá presentarse en copia simple y deberá ser del intermediario de reaseguro al que mi representada recurra para la colocación el riesgo objeto de la presente Licitación. Favor de pronunciarse al respecto Respuesta: Se confirma su apreciación. Lo anterior, de conformidad con el apartado requisitos: Documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica, (todos y cada uno de los siguientes escritos), inciso j), punto e. del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.	Si cumple		0229-0235, 00561-00690	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES ESTA PÓLIZA DEBERÁ SER A TODO BIEN Y A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS: SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS. SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS. SECCIÓN III.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES. SECCIÓN IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS. SECCIÓN VI.- ROBO DE DINERO Y/O VALORES. SECCIÓN VII.- ROTURA DE CRISTALES. SECCIÓN VIII.- ANUNCIOS LUMINOSOS. SECCIÓN IX.- SEMOVIENTES. SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS: 1.- ROTURA DE MAQUINARIA. 2.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN. 3.- EQUIPO ELECTRÓNICO. 4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS. 5.- MONTAJE Y/O OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN. SECCIÓN XI.-TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS. SECCIÓN XII.-CASCOS DE LANCHAS. SECCIÓN XIII.- TERRORISMO Y SABOTAJE.		Si cumple		0001-0002	
DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS		Si cumple		0002	
		Si cumple		0002	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
1.- BIENES AMPARADOS Toda propiedad del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo, tomados en arrendamiento o comodato, que estén bajo su responsabilidad y/o se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a manera enunciativa más no limitativa los siguientes: 1.1 PARA LA SECCIÓN I – EDIFICIOS: Edificios, construcciones, instalaciones, así como mejoras y adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, jardinerías y caminos internos, incluyendo sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: Agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, riego, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO, edificios terminados que por su naturaleza de ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos y dichos edificios hayan sido diseñados o construidos para operar bajo estas circunstancias (excepto cimentación y terrenos), así como los amparados bajo convenio expreso. En cuanto a las características constructivas, se detalla que la mayoría de las construcciones se conforma por muros de ladrillo o concreto, techos de concreto y/o losa armada, entripso reticular, columnas de concreto armado colado, traves de concreto armado, sin embargo, ninguno rebasa más de 15 pisos altos, estos inmuebles cuentan en su mayoría con extinguidores e hidrantes en la mayoría de todas las instalaciones/inmuebles, por lo que se declara que todos los inmuebles se encuentran dentro de los parámetros del Reglamento de la Ley General de Protección Civil vigente y que las medidas de seguridad con las que cuentan, son las dictadas por las autoridades y en apego a la propia normatividad del INSTITUTO, siendo esta información de manera enunciativa más no limitativa. Se amparan los inmuebles donde se ubiquen e instalen las casillas electorales dentro de la República Mexicana, cuyos domicilios no son declarados por el INSTITUTO en la presente póliza, sin embargo, dichos inmuebles se tendrán por cuenta ajena, pero bajo su responsabilidad y/o custodia, quedando obligado a asegurar y/o donde tengan un interés asegurable o inherentes a su operación y funcionamiento o tomados en comodato, alquiler o arrendamiento o sobre los cuales tenga interés asegurable. Es importante señalar que, también debe amparar algunas casillas electorales que se instalan en parques, vías públicas o cualquier ubicación que no propiamente es un inmueble. La suma asegurada es de \$5'000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) L.U.C. con los mismos términos y condiciones del presente anexo, operando como sublímite del primer riesgo absoluto.		Si cumple		0002-0003	
1.2 PARA LA SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad, tales como, pero no limitados a: Mobiliario y equipo de oficina, servicios auxiliares, mejoras y adaptaciones en ubicaciones arrendadas, localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo tipo de existencias, módulos de servicio y casillas del INSTITUTO, abastecimientos y otras mercancías relacionadas con el INSTITUTO y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, de manera enunciativa más no limitativa, maquinaria, instalaciones inherentes al equipo de cómputo y equipo de laboratorio, de salas de video, audiovisuales, de copiado, de producción, de postproducción, de videoteca (accesorios no electrónicos), de talleres, para dibujo, de aseo, para servicio médico, para seguridad, existencias en el almacén general, así mismo se amparan vehículos para enajenación dentro de las instalaciones (estos vehículos se encuentran fuera de operación, sin embargo, algunos están con el tanque vacío y otros con el mínimo de la reserva del tanque). Todo siniestro que afecte Equipo Electrónico (de cualquier descripción) será indemnizado bajo las condiciones de la "Sección X.3 – Equipo Electrónico". La excepción a lo anterior es para Equipo Electrónico no instalado y que se mantiene en almacenes o bodegas del Instituto, que si son bienes amparados, que en caso de siniestro, deberán ser indemnizadas bajo los términos y condiciones de esta sección. En la mayor parte de los inmuebles se cuenta con: Equipos de Bomberos, Extintores, Rociadores, Hidrantes, Señalamientos. De la misma manera se amparan los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, de manera enunciativa más no limitativa, tales como: escaleras en exteriores o de emergencia, módulos solares, patios, torres y antenas de cualquier tipo, instalaciones subterráneas o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, muros de contención por debajo del nivel del suelo o independientes; los bienes a amparar propios o donde se tenga un interés asegurable, quedarán amparados con los límites de los valores que se especifican en las Secciones de Incendio Edificio e Incendio Contenidos. En el entendido de que, quedan incluidas las casillas móviles dentro y fuera de los inmuebles propiedad o bajo custodia del INSTITUTO, así como los amparados bajo convenio expreso. LA ASEGURADORA cubrirá en forma automática, la propiedad y los intereses adicionales que el INSTITUTO adquiera durante la vigencia de la presente póliza, dentro de los límites de responsabilidad especificados.		Si cumple		0003	
2.- BIENES NO AMPARADOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como: A) Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pieles y cualesquier otros artículos de este tipo, salvo los expresamente cubiertos en la sección dinero y valores. B) Terrenos, tierras, agua, minerales, árboles y vegetación de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidad del INSTITUTO. C) Bienes o propiedades en traslado por el INSTITUTO y/o terceros en calidad de carga, ya que estos deben considerarse al amparo de la sección de transporte de carga. D) Aeronaves o cualquier estructura flotante que deben tener cobertura de seguro por separado. E) Vehículos autorizados a circular en vías públicas (salvo los vehículos que se localizan en los almacenes del INSTITUTO), ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, embarcaciones, aeronaves, así como equipo o maquinaria para construcción o perforación. F) Suelos, terrenos incluyendo capa vegetal, rellenos, drenajes o alcantarillados, calles, pavimentos, caminos, carreteras, vías de acceso, vías de ferrocarril (excepto espuelas de ferrocarril dentro del predio del INSTITUTO), diques, presas, depósitos naturales, canales, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos, túneles, puentes, bienes bajo la superficie de la tierra, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas. G) Cultivo en pie, césped, árboles, arbustos, plantas, recursos madereros, aves y peces. H) Joyería, metales y piedras preciosas, lingotes de oro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables, títulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo y descripción. I) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.		Si cumple		0003-0004	
3.- RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I DE INCENDIO DE EDIFICIO Y II DE INCENDIO DE CONTENIDOS Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito e imprevisto a los bienes operando solo las exclusiones mencionadas en este anexo, quedando nulas aquellas que no sean consideradas dentro del mismo y/o que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como en las de convenio expreso incluyendo, pero sin limitar a: ● Incendio y/o rayo. ● Explosión, ● Riesgos hidrometeorológicos, tal como, pero no limitado a: ● Riesgos catastróficos, y ● Avalancha de lodo Granizo ● Helada, Huracán, Inundación, ● Inundación por lluvia, Marajada ● Golpe de mar, Nevada ● Vientos tempestuosos, Tornado. ● Daños por agua y nieve. ● Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos Aviones, vehículos y humo. ● Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. ● Derrame de equipos de protecciones contra incendio. ● Terremoto y erupción volcánica. ● Remoción de escombros. ● Gastos Fijos y Salarios por Terremoto y Erupción Volcánica. ● Gastos Extraes. ● Cobertura automática para incisos nuevos y/o no conocidos. ● Errores u omisiones.		Si cumple		0004	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
4.- RIESGOS EXCLUIDOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. LA ASEGURADORA no amparará en esta sección, pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de: A) Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del INSTITUTO, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surge una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto. B) Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza. C) Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos a presión. D) Accidente ocurrido a máquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento. E) Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempos de paz o de guerra. F) Pérdida de uso, atraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paro de labores. G) Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio de calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido. H) Perjuicios y daños causados por filtraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente. I) Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados. J) El costo de reemplazar, reparar o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes. K) Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria, mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo. L) El congelamiento, solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes. M) Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo. N) Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, limpieza, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones. O) Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción. P) Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.		Si cumple		0004-0005	
CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. ● Primer riesgo absoluto ● Valor de Reposición por nuevo para Pérdidas Parciales y Totales ● Reinstalación de suma asegurada, sin cobro de prima. ● Gastos de extinción: 10% del valor de la ubicación afectada. ● Errores y omisiones ● Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas ● Renuncia de Inventarios al 20% ● Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. ● Cláusula no subrogación en contra de empleados, prestadores de servicios, familiares, proveedores, trabajadores de empleados de empresas ajenas al Instituto que operen o presten sus servicios al Instituto. ● Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. ● Gravámenes. ● Permiso. ● Autorización para reponer, reconstruir o reparar ● Cincuenta metros. ● Derrames de equipos de P.C.I. ● Pago en especie. ● No adhesión ● Prelación ● Reclamación sin documentación de propiedad. ● Cobertura a todo riesgo, ● Remoción de escombros, ● Cláusula de pago de reposición en especie, ● Continuidad del seguro. ● Gravámenes y honorarios profesionales ● Permisos, ● Endoso inflacionario y/o devaluación, ● Apuntalamiento de los bienes dañados o destruidos, propia de inmuebles propios. ● Imposibilidad para reparar o reconstruir, ● Bienes bajo nivel de terreno, ● Cláusula de pago de reposición en especie, ● Pago directo a proveedores, ● Factor de obsolescencia, ● Error en avalúo, ● Altas, bajas, incrementos o disminución de límites, ● Fondo para casos especiales, ● Pago directo a proveedores ● Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil.	Grupo Nacional Provincial, S.A. B. Pregunta 41: ANTICIPO DEL 50% SOBRE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES.PARA TODAS LAS SECCIONES EN LAS QUE SE SOLICITA LA CONDICIÓN. Solicitamos establecer que los anticipos por siniestro sean pagados por la Aseguradora en un plazo máximo de 15 días hábiles. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha en que el Ajustador designado haya: Confirmado la procedencia del siniestro bajo cobertura. -Presentado a la Aseguradora su estimación del monto de los daños o pérdidas y su recomendación formal de pago de anticipo.-. Respuesta: Sólo se acepta que el ajustador haya confirmado la procedencia del siniestro, sin embargo, el plazo se mantiene en 15 días hábiles como máximo. Esta consideración aplica para todos los licitantes. Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 42: CLÁUSULA NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE EMPLEADOS, PRESTADORES DE SERVICIOS, FAMILIARES, PROVEEDORES, TRABAJADORES DE EMPLEADOS DE EMPRESAS AJENAS AL INSTITUTO QUE OPEREN O PRESTEN SUS SERVICIOS AL INSTITUTO. PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA. La Subrogación es un derecho irrenunciable de la Aseguradora, conforme a lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro. Por lo tanto, solicitamos al Instituto modificar la Cláusula de No Subrogación para que su aplicación se limite exclusivamente a los empleados y funcionarios del Instituto. Aclaremos que la restricción de subrogación contra terceros (tales como prestadores de servicios, familiares y proveedores del Instituto) no es comprensible desde la perspectiva legal y técnica del seguro. Respuesta: Se acepta su propuesta, sin embargo, se precisa que además la subrogación no aplicará a los funcionarios, empleados y sus familiares. Lo anterior, de conformidad con la Modificación 1 del Anexo 1 Modificaciones. Esta consideración aplica para todos los licitantes.	Si cumple		0006	
CLÁUSULA DE COSTO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO Y GASTOS DE EXTINCIÓN, HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N., como sublímite del primer riesgo de la Sección I). Si la propiedad asegurada sufre destrucción o daño como consecuencia de la ocurrencia de cualquier riesgo cubierto por esta póliza, estarán amparados los siguientes gastos: 1. Los costos de los implementos de los integrantes de la brigada contra incendio y los demás gastos incurridos en la extinción del siniestro que fuesen erogados por el asegurado o cargados al Asegurado. 2. Los costos de todos los materiales necesarios para la extinción del incendio que hubiesen sido utilizados. Queda establecido y convenido que la posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente y/o el reporte de inventarios de la entidad y/o con la constancia de donación, transferencia o depósito y/o con la documentación que obre en poder del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable. La Compañía Aseguradora aceptará los medios de prueba ofrecidos por el INSTITUTO, que acrediten la preexistencia de los bienes siniestrados sin requerir tipo de certificación alguno.		Si cumple		0006-0007	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																								
5. <u>LIMITES DE RESPONSABILIDAD.</u> VALORES DECLARADOS A VALOR DE REPOSICIÓN ESTIMADOS <table><tr><th>Incendio de Edificio y Contenidos</th><th>Limites Máximos de Responsabilidad</th></tr><tr><td>Edificios</td><td>\$739,452,093.62 (Setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y tres pesos 62/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.</td><td>\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$764,452,093.62 (Setecientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y tres pesos 62/100 M.N.)</td></tr></table> Los valores declarados corresponden a valores totales de reposición al 100% SUBLIMITE: <table><tr><th>Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:</th><th>Sublímites de responsabilidad</th></tr><tr><td>Remoción de escombros</td><td>\$20,713,766.19 por ubicación para inmuebles mayores a \$100,000,000.00, para el resto 15% del valor de la ubicación.</td></tr><tr><td>Adaptaciones y mejoras por evento</td><td>10% del valor de la ubicación</td></tr><tr><td>Demoliciones e incrementos en el costo de construcción</td><td>10% del valor de la ubicación</td></tr><tr><td>Instalación de Casillas electorales</td><td>\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)</td></tr><tr><td>Brigada contra incendio y gastos de extinción</td><td>\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)</td></tr><tr><td>Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil</td><td>\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Incendio de Edificio y Contenidos	Limites Máximos de Responsabilidad	Edificios	\$739,452,093.62 (Setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y tres pesos 62/100 M.N.)	Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Total	\$764,452,093.62 (Setecientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y tres pesos 62/100 M.N.)	Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad	Remoción de escombros	\$20,713,766.19 por ubicación para inmuebles mayores a \$100,000,000.00, para el resto 15% del valor de la ubicación.	Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación	Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación	Instalación de Casillas electorales	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)	Brigada contra incendio y gastos de extinción	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)	Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0007			
Incendio de Edificio y Contenidos	Limites Máximos de Responsabilidad																												
Edificios	\$739,452,093.62 (Setecientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y tres pesos 62/100 M.N.)																												
Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Total	\$764,452,093.62 (Setecientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y tres pesos 62/100 M.N.)																												
Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad																												
Remoción de escombros	\$20,713,766.19 por ubicación para inmuebles mayores a \$100,000,000.00, para el resto 15% del valor de la ubicación.																												
Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación																												
Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación																												
Instalación de Casillas electorales	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)																												
Brigada contra incendio y gastos de extinción	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)																												
Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																												
6.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS. DEDUCIBLES EDIFICIOS <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td><td>Sin deducible.</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.		Si cumple		0008																					
Riesgo	Deducible																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																												
<table><tr><th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona sísmica</th><th>Porcentaje</th><th>Pérdidas Consecuenciales</th></tr><tr><td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td><td>2%</td><td rowspan="4">3 días de espera</td></tr><tr><td>G</td><td>4%</td></tr><tr><td>H1, H2</td><td>3%</td></tr><tr><td>J</td><td>5%</td></tr></table>	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%		Si cumple		0008										
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales																											
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																											
G	4%																												
H1, H2	3%																												
J	5%																												
<table><tr><th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>Deducible</th><th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th></tr><tr><td>Alfa 1, Península de Yucatán</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Pacífico sur</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Golfo de México</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td><td>2%</td><td>2%</td></tr><tr><td>Alfa 2</td><td>1%</td><td>1%</td></tr><tr><td>Alfa 3</td><td>1%</td><td>1%</td></tr></table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		Si cumple		0008-0009	
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																											
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																											
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																											
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																											
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																											
Alfa 2	1%	1%																											
Alfa 3	1%	1%																											

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																										
DEDUCIBLES CONTENIDOS <table><tr><th colspan="2">Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td colspan="2">Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td><td>Sin deducible.</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona sísmica</th><th>Porcentaje*</th><th>Pérdidas Consecuenciales</th></tr><tr><td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td><td>2%</td><td rowspan="4">3 días de espera</td></tr><tr><td>G</td><td>2%</td></tr><tr><td>H1, H2</td><td>2%</td></tr><tr><td>J</td><td>2%</td></tr></table> *Nota: El porcentaje de deducible se aplica sobre pérdida sobre valor de reposición, con máximo de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)	Riesgo		Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin deducible.	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	2%	H1, H2	2%	J	2%		Si cumple		0009-0010						
Riesgo		Deducible																													
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin deducible.																													
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																															
Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales																													
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																													
G	2%																														
H1, H2	2%																														
J	2%																														
<table><tr><th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>Deducible</th><th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th></tr><tr><td>Alfa 1, Península de Yucatán</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Pacífico sur</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Golfo de México</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td><td>2%</td><td>2%</td></tr><tr><td>Alfa 2</td><td>1%</td><td>1%</td></tr><tr><td>Alfa 3</td><td>1%</td><td>1%</td></tr></table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		Si cumple		0010			
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																															
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																													
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																													
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																													
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																													
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																													
Alfa 2	1%	1%																													
Alfa 3	1%	1%																													
COASEGUROS EDIFICIOS <table><tr><th colspan="2">Riesgo</th><th>Coaseguro</th></tr><tr><td colspan="2">Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td><td>Sin coaseguro</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona sísmica</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>A, B, C y D</td><td>10%</td></tr><tr><td>B1, E, F</td><td>25%</td></tr><tr><td>G, H, H2, I y J</td><td>30%</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zonas</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>Alfa 1</td><td>10%</td></tr><tr><td>Alfa 2</td><td>10%</td></tr><tr><td>Alfa 3</td><td>10%</td></tr></table>	Riesgo		Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin coaseguro	Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zona sísmica	Porcentaje	A, B, C y D	10%	B1, E, F	25%	G, H, H2, I y J	30%	Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zonas	Porcentaje	Alfa 1	10%	Alfa 2	10%	Alfa 3	10%		Si cumple		0010-0011	
Riesgo		Coaseguro																													
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin coaseguro																													
Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																															
Zona sísmica	Porcentaje																														
A, B, C y D	10%																														
B1, E, F	25%																														
G, H, H2, I y J	30%																														
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																															
Zonas	Porcentaje																														
Alfa 1	10%																														
Alfa 2	10%																														
Alfa 3	10%																														
COASEGUROS CONTENIDOS <table><tr><th colspan="2">Riesgo</th><th>Coaseguro</th></tr><tr><td colspan="2">Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td><td>Sin coaseguro</td></tr><tr><td colspan="2">Terremoto y erupción volcánica</td><td>2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zonas</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>Alfa 1</td><td>10%</td></tr><tr><td>Alfa 2</td><td>10%</td></tr><tr><td>Alfa 3</td><td>10%</td></tr></table>	Riesgo		Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin coaseguro	Terremoto y erupción volcánica		2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zonas	Porcentaje	Alfa 1	10%	Alfa 2	10%	Alfa 3	10%		Si cumple		0011								
Riesgo		Coaseguro																													
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin coaseguro																													
Terremoto y erupción volcánica		2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																													
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																															
Zonas	Porcentaje																														
Alfa 1	10%																														
Alfa 2	10%																														
Alfa 3	10%																														
BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO EN LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS PARA LAS SECCIONES, I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS: I.- Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, tales como: Chimeneas metálicas, molinos y bombas de vientos, torres de enfriamiento, torres de acero estructural y antenas de transmisión, antenas de recepción de señales, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas, Maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie anuncios y rótulos, instalaciones deportivas, Estaciones meteorológicas, albercas, toldos y cortinas, palapas, jardines y construcciones decorativas, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del INSTITUTO muebles de jardín fijos, muelles, edificios desocupados o deshabitados, edificios en construcción o reconstrucción. II.- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.		Si cumple		0012																											
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES		Si cumple		0012																											

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
1. ALCANCE DE LA COBERTURA. Quedan amparados todos los gastos extraordinarios, que, como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo riesgo de incendio, si sobreviene interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro con las operaciones normales de la ubicación afectada del INSTITUTO, durante la vigencia de estas y dentro de los predios del mismo y, además, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos. Asimismo, cubre los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando de los sueldos y gastos fijos de los empleados que tengan que continuar pagándose.		Si cumple		0012							
2. RIESGOS CUBIERTOS. Los riesgos cubiertos por estas condiciones son aquellos que el INSTITUTO, al momento del siniestro, tenga contratados para las Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de contenidos, Seguro contra incendio, rayo y/o explosión amparando daños materiales de los bienes asegurados. Los riesgos son como a continuación se describen, pero no limitados a: • Todo riesgo, • Incendio y/o rayo. Explosión, • Riesgos hidrometeorológicos o Avalancha de todo, o Granizo, o Helada, o Huracán, o Inundación, o Inundación por lluvia, o Marejada, o Golpe de mar, o Nevada, o Daños por agua y nieve, o Vientos tempestuosos, o Tornado. • Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos, • Cobertura Múltiple, • Aviones, vehículos y humo, • Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. • La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpen o retrasan la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes del INSTITUTO • Extensión de cubierta, • Derrame de equipos de protecciones contra incendio Terremoto y erupción volcánica, • Gastos fijos y salarios por terremoto y erupción volcánica Remoción de escombros, • Gastos extra.		Si cumple		0012-0013							
3. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. LA ASEGURADORA será responsable de reembolsar el importe de los gastos extraordinarios efectuados para la reanudación de las actividades del INSTITUTO, durante el periodo de tiempo necesario que, para efectos de este seguro se denomina "período de restauración". Lo anterior, con el objeto de reconstruir, reparar o reembolsar con la prontitud y diligencia debidas, los bienes dañados, comenzando desde la fecha del daño o destrucción, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones del INSTITUTO y hasta establecerse, con la misma calidad del servicio que existía antes del siniestro, pero sin exceder en ningún caso los límites de suma asegurada fijados en el detalle de coberturas, a la cual se adicionan estas condiciones descritas a continuación: <table><tr><th>Sección</th><th>Límite máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>Gastos Extraordinarios</td><td>\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)</td></tr><tr><td>Gastos fijos y salarios</td><td>10% del valor de cada ubicación</td></tr></table>	Sección	Límite máximo de responsabilidad	Gastos Extraordinarios	\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)	Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación		Si cumple		0013	
Sección	Límite máximo de responsabilidad										
Gastos Extraordinarios	\$100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)										
Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación										
4. EXCLUSIONES. Esta cobertura en ningún momento cubrirá pago alguno derivado de gastos extraordinarios resultantes de: A) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato o arrendamiento o concesión. B) El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en esta póliza. C) El costo de investigación o cualquier otro gasto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados. D) Pérdida de ingresos y/o pérdida de mercado.		Si cumple		0013							
5.- INTERRUPTIÓN POR ORDEN DE AUTORIDADES. Estas condiciones se extienden a cubrir, de acuerdo con sus límites y condiciones, los gastos extraordinarios necesarios en que incurra el INSTITUTO, cuando como resultado directo de un siniestro derivado de los riesgos asegurados, el acceso a los predios descritos sea prohibido por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.		Si cumple		0013							
6.- DEFINICIONES. Dondequiera que aparezcan los siguientes términos en las presentes condiciones, tendrán el significado mencionado a continuación: A) Gastos extraordinarios. - será la diferencia entre el costo total en que incurra el INSTITUTO para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiera incurrido para operar sus actividades durante el mismo periodo, si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia. B) Normal. - condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida o daño. C) Periodo de restauración. - el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.		Si cumple		0013-0014							
7.- DEDUCIBLES <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Gastos extraordinarios</td><td>Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.</td></tr><tr><td>Gastos fijos y salarios</td><td>7 días de espera</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.	Gastos fijos y salarios	7 días de espera		Si cumple		0014	
Riesgo	Deducible										
Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.										
Gastos fijos y salarios	7 días de espera										
<u>SECCIÓN IV.-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</u>		Si cumple		0014							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
1.- COBERTURA BÁSICA: A) La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO por daños materiales y/o físicos y/o morales, provocados a terceros* en sus bienes y/o en sus personas, derivado de las actividades propias del organismo ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, bienes como equipos de tipo electrónico bajo arrendamiento, módulos de servicio y casillas, que sean utilizados para su actividad. LA ASEGURADORA se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que el INSTITUTO, sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes, o funcionarios causen a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el INSTITUTO como por sus empleados y personal en el desempeño de sus funciones dentro de la República Mexicana. * Nota: Deberán considerarse como terceros a los funcionarios de casilla. B) Pago de costas y gastos de defensa incurridos por el INSTITUTO. C) Quedan amparados los riesgos por convenio expreso como depositario. Los bienes de terceros son todos aquellos bienes que en el momento de suceder un siniestro, se encuentren en poder del INSTITUTO, bajo su custodia, arrendamiento o comodato. Nota: El tipo de bienes de terceros son principalmente equipos de cómputo en específico "laptops". Estos equipos o cualquier otro bien de terceros son registrados a la entrada y salida a través del personal de vigilancia especializado, por lo cual no se cuenta con una relación detallada de los mismos, ya que su ingreso es ambulatorio. D) Cancelación de la subrogación de derechos contra filiales, consideradas a las filiales como prestadoras de servicio. E) Responsabilidad Civil por instalación de módulos y casillas en propiedades privadas a nivel nacional. F) Responsabilidad como consecuencia de robo de bienes propiedad de empleados y terceros, presentando acta administrativa del robo, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones del INSTITUTO hasta un límite máximo de responsabilidad de \$150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en caso de reclamación de bienes por siniestro, propiedad de empleados o terceros, amparados en la cobertura de responsabilidad civil, bastará con que dichos bienes hayan sido registrados ante la vigilancia del INSTITUTO.		Si cumple		0014-0015	
RIESGOS CUBIERTOS A) ACTIVIDADES E INMUEBLES: El daño ocasionado por el desarrollo de las actividades propias del INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros, derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria, dentro o fuera de sus propios predios o en instalaciones alquiladas, se aclara que las actividades que se cubrirán fuera de las ubicaciones del INSTITUTO se refieren a: casillas electorales, módulos de atención, participación en ferias, exposiciones y recintos fiscales entre otros. Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato. B) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros, en sus bienes y/o personas. también se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de cualquier daño ocasionado a bienes de terceros. El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, así como cualquier daño ocasionado a bienes de terceros. C) ARRENDAMIENTO: Los inmuebles arrendados y/o en comodato y/o en depositaria, quedarán amparados en la cobertura de Responsabilidad Civil Arrendatario, amparando daños ocasionados por incendio y/o explosión de inmuebles propiedad de terceros y/o en aquellos en que el INSTITUTO tenga interés asegurable y/o de los cuales sea civilmente responsable. D) GASTOS DE DEFENSA: LA ASEGURADORA se obliga a cubrir el pago de los gastos y costas de Defensa Legal y pagos suplementarios incurridos por el Asegurado, incluyendo cualquier fianza o garantía que se requiera y deba otorgar el INSTITUTO, así como los gastos, costas e intereses legales por resolución Judicial o Arbitral ejecutoria, dichos Gastos de Defensa corresponderán al 50% adicional de la suma asegurada contratada en esta póliza. E) RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA, EN EXCESO PARQUE VEHICULAR. Esta cobertura opera en exceso de los límites contratados en el seguro de responsabilidad civil del vehículo amparado en la cobertura contratada para el parque vehicular, esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del vehículo, y aplicará en exceso de la misma, pero limitado a que se realicen en el desarrollo de actividades encomendadas y/o reconocidas por el INSTITUTO, siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo debidamente acreditado, se ampara desde el primer peso en el caso de que no exista póliza, y cuando exista póliza de la unidad, funcionará en exceso de la suma asegurada contratada.		Si cumple		0015	
F) ELEVADORES Y ESCALERAS. Ampara la responsabilidad civil en que incurra el personal del INSTITUTO por daños a elevadores y escaleras de todo tipo. G) RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO. Por el uso de estacionamientos del INSTITUTO, donde también los vehículos de los funcionarios, se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros, (550 cajones como LUC, independientemente que exista o no registro de entrada y salida, sin acomodadores, vehículos de empleados, funcionarios y terceros). Adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera el INSTITUTO por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros o que tenga bajo su custodia dentro de sus instalaciones propias y/o arrendadas y/o donde tenga un interés asegurable, y que sean a consecuencia directa de: A) Incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del INSTITUTO, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local. B) Robo total del vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total. C) Daños materiales al vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad. Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV. No se cuenta con acomodadores. 1.- BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS 1.1 Si el INSTITUTO ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula relativa a las disposiciones en caso de siniestro descritas en las condiciones generales de la póliza y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades, LA ASEGURADORA tendrá la obligación de iniciar sin demora, la valuación de los daños. 1.2 El hecho de que LA ASEGURADORA no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el INSTITUTO queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a LA ASEGURADORA, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación. Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, LA ASEGURADORA no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que se realice la valuación del daño. 1.3 Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del INSTITUTO, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total. 1.4 La intervención de LA ASEGURADORA en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al asegurado o a terceros, no implica aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de LA ASEGURADORA.		Si cumple		0016	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
1.5 Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad el costo de adquirir un vehículo con las mismas características y condiciones de la unidad afectada al momento del siniestro. Como fuente de información se recurrirá a la guía EBC, del mes de ocurrencia, tomando como base el valor más alto, (valor de venta). 2.- GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS. En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado y/o designado por LA ASEGURADORA. 3.- SALVAMENTOS. LA ASEGURADORA tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial y/o adaptaciones u otro no indemnizado. 4.- QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES: 4.1 Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores. 4.2 Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por pinchadura. 4.3 Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del INSTITUTO. 4.4 Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el INSTITUTO o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza. H) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. Cubre los daños o pérdidas, que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro. Aplica, además, de manera supletoria y/o concurrente a la R.C. de la póliza de automóviles patrimoniales. I) RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIÓN DE MÓDULOS Y CASILLAS EN PROPIEDADES PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. La responsabilidad en que incurra el INSTITUTO por la instalación de módulos y casillas instaladas en propiedades particulares a nivel nacional. Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato.		Si cumple		0016-0017							
J) RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA. Queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas independientes, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. En caso de que el INSTITUTO requiera mayor suma asegurada para la presente cobertura, es condición básica que LA ASEGURADORA, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el INSTITUTO deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que LA ASEGURADORA determine si acepta el incremento de la suma asegurada y extienda la constancia correspondiente. K) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. L) RESPONSABILIDAD CIVIL POR SEMOVIENTES. Ampara la responsabilidad civil que pueda derivarse por los daños materiales, corporales, perjuicios y, cualquier otro daño ocasionado por cualquier semoviente propiedad, a cargo y bajo responsabilidad y uso de "EL INSTITUTO".		Si cumple		0017							
M) RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN. El alcance se refiere a cubrir contaminación accidental, súbita e imprevista, por cualquier causa que se ocasione al medio ambiente y/o productos, mercancías, etc. con motivo de las operaciones propias de "EL INSTITUTO". N) RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES Y EMERGENCIA MÉDICA DE TERCEROS. 1) Cuando se trate de accidentes: Que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas, o en su calidad de terceros, para "EL INSTITUTO" se ampara el, Accidente: Entendiéndose éste como: Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita y violenta que produce lesiones a un Tercero ocasionándole daño(s) corporal(es) que requieren de atención médica o causen la muerte del afectado. No se considera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente por el asegurado. La COMPAÑÍA DE SEGUROS dará a conocer la red medica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "EL INSTITUTO", erogue gasto alguno, cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolsos, hasta que el afectado restablezca su salud, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada. 2) Cuando se trate de Emergencia Médica: Cualquier evento que ponga en peligro la vida de la persona y/o la viabilidad de cualquiera de sus órganos, siempre que éste sea imprevisto y que se requiera de atención médica inmediata, que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas por "EL INSTITUTO", la Compañía de Seguros dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "EL INSTITUTO" erogue gasto alguno. Cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolso, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada.		Si cumple		00017-0018							
2.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Límite Único Combinado (LUC) para todas las ubicaciones, con un límite máximo de responsabilidad en el agregado anual: <table><tr><th>Cobertura</th><th>Límite</th></tr><tr><td>Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC</td><td>\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Gastos de defensa legal LUC adicional</td><td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Cobertura	Límite	Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)	Gastos de defensa legal LUC adicional	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0018	
Cobertura	Límite										
Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)										
Gastos de defensa legal LUC adicional	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																								
SUBLÍMITES DEL LÍMITE PRINCIPAL. <table><tr><th>Cobertura</th><th>Limite</th></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC</td><td>Amparada</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Supletoria</td><td>\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)</td><td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Cruzada</td><td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Asumida.</td><td>Amparada</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales</td><td>Amparada</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil por Semovientes</td><td>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil contaminación</td><td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros</td><td>\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:</td><td>\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Resto de coberturas</td><td>\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Cobertura	Limite	Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC	Amparada	Responsabilidad Civil Supletoria	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento	Responsabilidad Civil Cruzada	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Asumida.	Amparada	Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales	Amparada	Responsabilidad Civil por Semovientes	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil contaminación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Resto de coberturas	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0018-0019	
Cobertura	Limite																												
Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC	Amparada																												
Responsabilidad Civil Supletoria	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento																												
Responsabilidad Civil Cruzada	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil Asumida.	Amparada																												
Responsabilidad Civil Contratistas Independientes y sus Coberturas Adicionales	Amparada																												
Responsabilidad Civil por Semovientes	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil contaminación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																												
Resto de coberturas	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)																												
3.- DEDUCIBLE: <table><tr><th>Cobertura</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Actividades e inmuebles</td><td>Sin deducible</td></tr><tr><td>Arrendatario</td><td>Sin deducible</td></tr><tr><td>Estacionamiento</td><td> • Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. </td></tr><tr><td>Resto de coberturas:</td><td>Sin deducible</td></tr></table>	Cobertura	Deducible	Actividades e inmuebles	Sin deducible	Arrendatario	Sin deducible	Estacionamiento	• Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado.	Resto de coberturas:	Sin deducible		Si cumple		0019-0020															
Cobertura	Deducible																												
Actividades e inmuebles	Sin deducible																												
Arrendatario	Sin deducible																												
Estacionamiento	• Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado.																												
Resto de coberturas:	Sin deducible																												
SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS		Si cumple		0020																									
1.- BIENES CUBIERTOS: Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a: Mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias del INSTITUTO, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos. Maquinaria y equipo relacionados con el giro del INSTITUTO accesorios móviles localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia del INSTITUTO, en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana, así como los contenidos en general de los locales que el INSTITUTO, ocupa como oficinas, bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable. Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV, entre otras medidas de seguridad.		Si cumple		0020																									
2.- RIESGOS CUBIERTOS: A) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia del exterior al interior del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, amparar la pérdida y/o daños que sufran equipos complementarios, accesorios, herramental, en salidas que este realice dentro y fuera del INSTITUTO. B) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. C) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios del INSTITUTO, como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. D) Se elimina como condición la existencia de huellas de violencia del exterior al interior. E) Pérdidas directamente causadas por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines, alborotos populares o vandalismo por la realización de dichos actos.		Si cumple		0020																									
3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO, ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas. B) Robo en que intervinieren personas por las cuales el INSTITUTO fuere civilmente responsable. C) Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del INSTITUTO o por los apoderados de cualquiera de ellos. D) Pérdidas directamente causadas por saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno relacionado con reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del INSTITUTO. E) Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones. F) Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones. G) Robo sin violencia.		Si cumple		0021																									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal				
4.- CONDICIONES Y CLAUSULADO • Primer riesgo absoluto • Valor de reposición • Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. • Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. • Pago en especie. • No adhesión.	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 41: ANTICIPO DEL 50% SOBRE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES.PARA TODAS LAS SECCIONES EN LAS QUE SE SOLICITA LA CONDICIÓN. Solicitamos establecer que los anticipos por siniestro sean pagados por la Aseguradora en un plazo máximo de 15 días hábiles. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha en que el Ajustador designado haya: Confirmado la procedencia del siniestro bajo cobertura.-Presentado a la Aseguradora su estimación del monto de los daños o pérdidas y su recomendación formal de pago de anticipo." Respuesta: Sólo se acepta que el ajustador haya confirmado la procedencia del siniestro, sin embargo, el plazo se mantiene en 15 días hábiles como máximo.Esta consideración aplica para todos los licitantes.	Si cumple		0021					
5.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO: <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite máximo de responsabilidad por evento</th></tr><tr><td>LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.</td><td>\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table> Nota: Los límites indicados aplican por evento.	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento	LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple	0021		
Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento								
LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Límite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)								
6.- DEDUCIBLES: <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Robo de contenidos</td><td>10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 56: SECCIÓN V.-ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS. Deducible 10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria, favor de indicarnos la forma de operar de 50 UMA con temporalidad diaria. Respuesta: Se modifica el texto para quedar de la siguiente manera: "10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA". Lo anterior, de conformidad con la Modificación 2 del Anexo 1 "Modificaciones".Esta consideración aplica para todos los licitantes.	Si cumple		0022	
Riesgo	Deducible								
Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.								
7.- VALOR INDEMNIZABLE. En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación que se aplique para mercancías, materia prima, producto en proceso, producto terminado, el Valor Comercial al momento del siniestro; y Valor Real para maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio necesario a la actividad del INSTITUTO.		Si cumple		0022					
8.- BIENES DE TERCEROS. Se amparan bienes de terceros y/o empleados hasta por \$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil pesos M.N.) presentando acta administrativa del robo y los bienes estén debidamente registrados en su ingreso a las instalaciones del INSTITUTO. Observaciones: La Posesión de los Bienes Asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de Inventarios de la Entidad y/o documentación que obre en poder del INSTITUTO.		Si cumple		0022					
SECCIÓN VI. - ROBO DE DINERO Y/O VALORES		Si cumple		0022					
1.- BIENES CUBIERTOS. Dinero en efectivo, en metálico, billetes de banco, cheques, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, timbres fiscales, monedas conmemorativas de oro o plata, en moneda nacional o extranjera; valores y documentos negociables o no; vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo, dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan valores propiedad del INSTITUTO asignados a su personal para gastos, esto último hasta el sublímite indicado en el límite de responsabilidad. • MANEJO DE EFECTIVO. El manejo de efectivo se realiza en todas las oficinas del INSTITUTO, también aplica para vales de gasolina y despensa, marbetes, precintos y timbres fiscales. • PARTIDAS EXTRAORDINARIAS. Aguinaldo, nominas quincenales, bonos, todas estas partidas se hacen a través de transferencia bancaria directamente a los beneficiarios, se amparan los vales de despensa que se entregan cuatro veces al año, las fechas y montos se notificarán en su momento por parte del área usuaria. • MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las medidas de seguridad con que se cuentan son las dictadas por las autoridades, así como las propias establecidas por el INSTITUTO. En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV y cajas fuertes, entre otras medidas de seguridad. Los montos a amparar para moneda extranjera se cubrirán dentro del límite máximo de responsabilidad de la sección de efectivo y valores y el tipo de cambio será el aplicable a la fecha del siniestro, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.		Si cumple		0022-0023					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
2.- RIESGOS CUBIERTOS: Dentro del local: Robo con violencia y/o asalto. Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras e inmuebles causados por robo o intento de robo o asalto. Daños materiales, incendio y/o explosión. Las acumulaciones extraordinarias de vales de despensa u otro tipo de vales. Fuera del local: Robo con violencia y/o asalto. Robo sin violencia Incapacidad física de la persona portadora. Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados. RIESGOS ADICIONALES: A) Incendio, todo riesgo. B) Dentro y fuera del local. C) Pagadores habilitados. D) Partidas asignadas al personal para gastos y viáticos, así como pagos al personal eventual. E) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación donde el INSTITUTO tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado tanto en horas laborales como en horas y días inhábiles. F) Cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con llave. G) Dinero fuera de cajas fuertes en horas hábiles, opera hasta 375 UMAS mensuales por evento, cuando los bienes se encuentren fuera de caja de cilindro invertido, caja fuerte o dentro de caja fuerte sin la combinación activada, o en cajas registradoras o colectoras, pero sin exceder de 150 UMA diario por cada cajero, cobrador o pagador, o cualquier otro empleado del asegurado que se encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tanto en horas laborales como en horas y días inhábiles. I) Dinero fuera de cajas fuertes, pero guardados bajo llave en cajones, gavetas, etc. Nota. – Con la finalidad de no agravar el riesgo el INSTITUTO cuenta con los siguientes elementos: a) En su plantilla de personal cuenta con elementos que se dedican exclusivamente a las funciones de seguridad y vigilancia y que se encuentran adscritos a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, en las diversas oficinas y coordinaciones administrativas. b) Organismos especializados de seguridad tales como policía auxiliar, entre otros. c) Adicionalmente, para los inmuebles más representativos se cuenta con el Cuerpo de Seguridad del Estado de México. La nómina se dispersa por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, el traslado de valores mayores es por medio de servicio de protección especializada.		Si cumple		0023-0024							
3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas. B) En caso de robo con violencia, cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerrada, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el INSTITUTO no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia. C) Por pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. D) Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.		Si cumple		0024							
4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.</td><td>\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito</td><td>\$22,000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$22,000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.)	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 60: SECCIÓN VI.-ROBO DE DINERO Y/O VALORES 4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. Se solicita al Instituto que informe, si no las fechas exactas, al menos el máximo de días en que se mantiene esa acumulación extraordinaria de dinero y/o valores. Adicionalmente, se requiere confirmar que estas acumulaciones extraordinarias ocurren generalmente al final del año calendario. Respuesta: Se informa que, el máximo de días en que se mantendrá la acumulación extraordinaria de dinero y/o valores, será de 8 días. Asimismo, se confirma que estas acumulaciones extraordinarias ocurren generalmente al final del año calendario.	Si cumple		0024	
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad										
LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$22,000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.)										
5.- DEDUCIBLES: <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Robo de dinero en efectivo y/o valores</td><td>10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA		Si cumple		0025			
Riesgo	Deducible										
Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA										
CONDICIONES Y CLAUSULADO - Primer riesgo absoluto. - Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. - Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. - No adhesión	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 41: ANTICIPO DEL 50% SOBRE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES.PARA TODAS LAS SECCIONES EN LAS QUE SE SOLICITA LA CONDICIÓN. Solicitamos establecer que los anticipos por siniestro sean pagados por la Aseguradora en un plazo máximo de 15 días hábiles. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha en que el Ajustador designado haya: Confirmado la procedencia del siniestro bajo cobertura.-Presentado a la Aseguradora su estimación del monto de los daños o pérdidas y su recomendación formal de pago de anticipo." Respuesta: Sólo se acepta que el ajustador haya confirmado la procedencia del siniestro, sin embargo, el plazo se mantiene en 15 días hábiles como máximo.Esta consideración aplica para todos los licitantes.	Si cumple		0025							
SECCIÓN VII.-ROTURA DE CRISTALES		Si cumple		0025							
1.- BIENES CUBIERTOS: Cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, vitrales, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4 mm o mayores, así como acrílicos y domos de cualquier clase, incluyendo el costo de instalación en cualquier ubicación que pertenezca al asegurado y/o que este bajo su custodia, en el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados. Ampara también: Cristales Especiales, Películas Protectoras (Reflejantes; Filtra-sol, o de cualquier tipo), Decorados, Grabados, Acrílicos, Lunas, Cubiertas, y Cristales de importación.		Si cumple		0025							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal				
2.- RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de daño material a primer riesgo absoluto, remoción del cristal mientras se encuentre debidamente instalado, para todos los cristales propiedad del INSTITUTO que estén bajo su responsabilidad o existe interés asegurable, tal como, pero sin limitar: • Rotura accidental súbita e imprevista y/o por actos vandálicos, a los cristales y daños a sus marcos mientras se encuentren debidamente instalados. • Remoción de los cristales. • Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado • Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil Restitución de los cristales dañados directamente por PROVEEDORES de LA ASEGURADORA		Si cumple		0025					
3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: a) LA ASEGURADORA no será responsable por cristales, acrílicos o vitrales con espesor menor de 4 mm. b) Por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales, a cristales de cualquier espesor. c) Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones. d) Por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. e) Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe, o culpa grave del INSTITUTO, siempre y cuando dicha circunstancia sea comprobada mediante dictamen emitido por autoridad competente.		Si cumple		0025-0026					
4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento</td><td>\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento	\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0026	
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad								
Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento	\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)								
5.- DEDUCIBLES: <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Rotura de cristales</td><td>5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA</td></tr></table> Los límites y sublímites indicados aplican por evento.	Riesgo	Deducible	Rotura de cristales	5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA		Si cumple		0026	
Riesgo	Deducible								
Rotura de cristales	5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA								
6.-CONDICIONES Y CLAUSULADO • Primer riesgo absoluto. • Errores y omisiones • No-adhesión		Si cumple		0026					
7.- VALOR INDEMNIZABLE: En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación.		Si cumple		0026					
SECCIÓN VIII.-ANUNCIOS LUMINOSOS		Si cumple		0026					
1.- BIENES CUBIERTOS Cubrir las pérdidas o daños materiales de los Anuncios Luminosos y/o Rótulos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad. Se considera como asegurado el anuncio o rótulo, las bases, soportes y/o cualquier aditamento que sostenga al anuncio, el costo de instalación, así como la iluminación, pintura y rótulos.		Si cumple		0026					
2.- RIESGOS CUBIERTOS Contra Todo Riesgo de, Pérdidas o daños materiales de los Anuncios, Rótulos así como su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, huelgas, motines, alborotos populares, conmoción civil, terremoto, ciclón, huracán, vientos, granizo, así como incendio rayo y explosión, se amparan las quemaduras o daños causados por corto circuito que no produzca incendio en los anuncios amparados, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores o exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.		Si cumple		0026-0027					
3.-RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS: No cubre la pérdida o daños materiales de anuncios en mal estado (dicha circunstancia deberá ser comprobable a entera satisfacción del INSTITUTO, daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos estéticos superficiales.		Si cumple		0027					
4.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. Límite único y combinado (LUC) <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>Límite único y combinado por evento de:</td><td>\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	Límite único y combinado por evento de:	\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0027	
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad								
Límite único y combinado por evento de:	\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)								
5.- DEDUCIBLES: <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Todos los Riesgos</td><td>5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Todos los Riesgos	5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.		Si cumple		0027	
Riesgo	Deducible								
Todos los Riesgos	5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.								

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																																										
6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS: • Primer Riesgo absoluto. • Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. • Intereses moratorios. • Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. • Pago en especie. • Endoso de no-adhesión. • Prelación.		Si cumple		0027																																											
SECCIÓN IX.-SEMOVIENTES.		Si cumple		0027																																											
1.- INTERÉS ASEGURABLE: Daños a semovientes propiedad del INSTITUTO, incluyendo baja por jubilación y/o retiro por incapacidad súbita: CARACTERÍSTICAS GENERALES: <table><tr><th>Nombre del Semoviente</th><th>Numero de activo</th><th>Raza</th><th>EDAD</th><th>Años de Servicio</th><th>Costo en M. N. (referencial)</th></tr><tr><td>Dayak</td><td>2555131</td><td>Pastor belga mallinois</td><td>2.5 años</td><td>1 año</td><td>\$ 119,016.00</td></tr><tr><td>Luguer</td><td>1026598</td><td>Pastor belga mallinois</td><td>8 años</td><td>6 años</td><td>\$ 121,800.00</td></tr><tr><td>Dandi</td><td>1026595</td><td>Pastor belga mallinois</td><td>8 años</td><td>6 años</td><td>\$ 121,800.00</td></tr><tr><td>Hachi</td><td>1026597</td><td>Pastor belga mallinois</td><td>8 años</td><td>6 años</td><td>\$ 121,800.00</td></tr><tr><td>Daisy</td><td>1026596</td><td>Pastor belga mallinois</td><td>8 años</td><td>6 años</td><td>\$ 121,800.00</td></tr><tr><td>Pendiente</td><td>892655</td><td>Pastor belga mallinois</td><td>8 años</td><td>6 años</td><td>\$ 121,800.00</td></tr></table>	Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	EDAD	Años de Servicio	Costo en M. N. (referencial)	Dayak	2555131	Pastor belga mallinois	2.5 años	1 año	\$ 119,016.00	Luguer	1026598	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00	Dandi	1026595	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00	Hachi	1026597	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00	Daisy	1026596	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00	Pendiente	892655	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00		Si cumple		0027	
Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	EDAD	Años de Servicio	Costo en M. N. (referencial)																																										
Dayak	2555131	Pastor belga mallinois	2.5 años	1 año	\$ 119,016.00																																										
Luguer	1026598	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00																																										
Dandi	1026595	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00																																										
Hachi	1026597	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00																																										
Daisy	1026596	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00																																										
Pendiente	892655	Pastor belga mallinois	8 años	6 años	\$ 121,800.00																																										
Los semovientes, propiedad de "El Instituto" son para la seguridad de las instalaciones de este, están entrenados en la detección de explosivos y otras actividades; los semovientes cuentan con certificados veterinarios, la indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. La indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. Se informa que para la atención y revisión de los cinco semovientes el Instituto tiene contrato con una empresa especializada con un programa de medicina preventiva adecuada a la zona y que se aplica a los animales asegurados		Si cumple		0028																																											
2.- COBERTURA BÁSICA Cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño físico súbito e imprevisto, tales como, pero no limitados a muerte por enfermedad, accidente, muerte por preñez cuando sea cubierta por un riesgo específico (en este caso se aclara que el producto estaría cubierto solamente en caso de ser un novato o bien que haya fallecido por condiciones de no viabilidad), muerte por enfermedades enzootias, sacrificio de emergencia o humanitario asociado a accidente, sacrificio de emergencia por enfermedades enzootias y epizooticas, muerte accidental durante el transporte, intoxicación o envenenamiento, incendio y/o rayo que afecte a semovientes del INSTITUTO o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad o custodia, que signifiquen interés asegurable o por los que sea responsable, incluyendo pérdidas directamente causadas por actividades propias del INSTITUTO, tales como pero no limitadas a las realizadas para el servicio y la atención ciudadana, así como para la seguridad pública. 2.1 Definiciones: 2.2.1. Semovientes. - animales o seres orgánicos que viven, sienten y se mueven por propio impulso. 2.2.2. Mortandad. - muerte o multitud de muertes causadas por enfermedad, epidemia, cataclismos, pestes o guerra, asimismo considera la muerte por enfermedades preexistentes (enfermedades de larga duración y/o manifestación de enfermedades exóticas). 2.2.3. Matanza intencional. - Realizada si el animal se vuelve incontrolable durante su tránsito marítimo, terrestre o aéreo para la seguridad del medio de transporte, pasajeros, tripulantes o población civil, así como por escape incontrolable de su albergue, es también el sacrificio de emergencia decretado por autoridades legalmente reconocidas por motivo de sus funciones y el sacrificio de emergencia decretado por algún programa de erradicación de enfermedades. 2.2.4. Siniestro. - es el acontecimiento que, por causar daños concretos a uno o varios semovientes, o bien, por el retiro del servicio del semoviente, obliga a LA ASEGURADORA a satisfacer al asegurado un valor de indemnización. 2.2.5. Deducible. - es la participación del INSTITUTO en cada siniestro. 2.2.6. Accidente. - evento fortuito súbito e imprevisto que produce daño directo al conjunto o unidad animal por causas no imputables al asegurado, también se consideran como accidentes, sin limitar, los ocurridos a consecuencia de incendio, sismo, terremoto, lluvia, granizo, caída de árboles (todo o en partes), caída de partes de avión, explosión, rayo, caída, desbarrancamiento, huracán, inundación y mordedura de víbora provocando la muerte. 2.2.7. Enfermedad. - alteración que se produce en la salud por agentes patógenos, que se manifiesten clínicamente provocando un desequilibrio en las funciones orgánicas normales del conjunto o unidad animal provocándoles la muerte o el sacrificio de emergencia.		Si cumple		0028-0029																																											
2.2.8. Enfermedad epizootica. - enfermedad que afecta repentina y temporalmente (aumenta su frecuencia y su incidencia) en una determinada región a un gran número de animales de una o varias especies, causando la muerte, y se determina como tal por la autoridad federal competente en materia de salud animal. 2.2.9. Enfermedad enzootica. - Enfermedad habitual o preexistente en cierta zona o territorio por causas del medio ambiente o influencias propias de la región que causa la muerte de el o los animales asegurados. 2.2.10. Sacrificio de emergencia. - es aquel sacrificio necesario que se realiza por métodos humanitarios para cualquier animal que haya sufrido recientemente lesiones traumáticas o enfermedades incompatibles con la vida o que sufra una afección que le cause dolor y sufrimiento excesivo, en casos necesarios por cesárea o parto o bien para aquellos animales que al escapar puedan causar algún daño o lesión al hombre u otros animales. Se tiene que ejecutar al determinar la inminente muerte del animal por quemaduras, fracturas, caídas y enfermedades, siendo necesaria la recomendación escrita y firmada por un médico veterinario zootecnista titulado. 2.2.11. Intoxicación o envenenamiento. - es la ingestión, inoculación o inhalación de productos tóxicos del conjunto o unidad animal, causando la muerte. 2.2.12. Preñez. - estado en que la hembra ha quedado cargada, gestante o preñada, como resultado de una monta natural o inseminación artificial y cuyo desarrollo o evolución anormal, cause la muerte, independientemente de que se produzca aborto o no. 2.2.13. Parto o partición. - mecanismo fisiológico en el que de manera natural es expulsado del útero el producto cuando ha terminado la gestación. 2.2.14. Parto distócico. - es el parto que se dificulta e imposibilita la expulsión del producto y su presentación anormal en ocasiones provoca la muerte de la madre. 2.2.15. Cesárea. - operación que tiene por objeto la extracción del producto de una gestación por medios quirúrgicos a través de la pared uterina.		Si cumple		0029																																											

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
2.2.16. Robo - es la pérdida del animal o animales asegurados como consecuencia de la sustracción con o sin violencia física o moral ejercida sobre el INSTITUTO o sus empleados en el lugar de residencia o durante el transporte de los animales, teniendo la obligación el INSTITUTO, de hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes. 2.2.17. Muerte por vejez - es aquella ocasionada por afección, deterioro o lesión crónico-degenerativa asociada a la edad, de acuerdo a los parámetros de mortandad por cada especie. 2.2.18. Crías no viables - son aquellos ejemplares que en el momento de su nacimiento no presentan un grado de desarrollo orgánico que les permita vivir fuera del útero. 2.2.19. Baja por jubilación - Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO. 2.2.20. Retiro por incapacidad súbita y/o enfermedad súbita. Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO.		Si cumple		0029	
3.- COBERTURA AUTOMÁTICA: Durante la vigencia de la presente póliza, LA ASEGURADORA acepta cubrir en forma automática a los semovientes adicionales que el INSTITUTO posea o adquiera por ser de su interés.		Si cumple		0029	
4.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA: La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro.		Si cumple		0030	
5.- VALOR INDEMNIZABLE: Para los semovientes del INSTITUTO, el valor indemnizable de un siniestro es la cantidad de dinero que se obliga a pagar LA ASEGURADORA al asegurado por cualquier tipo de espécimen.		Si cumple		0030	
6.- RIESGOS NO CUBIERTOS: 6.1. Intervención quirúrgica experimental e inoculación (transmisión de una enfermedad contagiosa por medios artificiales), a menos que éstas sean por medicina preventiva, accidente o alguna enfermedad que se manifieste clínicamente. 6.2. Vicios y enfermedades enzoóticas, preexistentes dentro de la explotación asegurada. Si no se toman medidas sanitarias, profilácticas o preventivas al respecto. 6.3. Accidentes que sean imputables por negligencia del INSTITUTO o los encargados de los animales, y enfermedades que se originen por negligencia en el cuidado de los mismos. 6.4. Inanición, estado provocado por un suministro inadecuado de alimentos. 6.5. Abandono de los animales y sacrificio no considerado de emergencia de éstos por resolución del INSTITUTO, sus empleados, representantes, causahabientes o beneficiarios. 6.6. Dedicar a los animales a una actividad distinta a las funciones de las áreas del INSTITUTO que los tienen a su cargo. 6.7. Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva. 6.8. Desaparición misteriosa, a excepción de que el evento (fuga) sea demostrado. 6.9. La muerte por vejez (mortandad senil), dictaminada en su caso en el certificado de necropsia correspondiente emitido por médico veterinario titulado, de acuerdo a los parámetros de mortandad, por cada especie. 6.10. Guerra: Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o golpe de estado. 6.11. Contaminación ambiental o polución (entendiéndose como contaminación ambiental o polución, a los daños derivados por la alteración intensa y dañina del agua o del aire producida por los residuos de procesos industriales o biológicos). 6.12. Muerte de crías no viables. 6.13. Robo de cualquier clase, 6.14. Sacrificio de emergencia o humanitario por parto distócico o por cesárea. A) aborto B) muerte por descuido, malos tratos. C) envenenamiento. D) hurto, extravío o desaparición misteriosa. E) enfermedades preexistentes. F) muerte natural. G) encefalitis equina, fiebre malaria y cualquier enfermedad epizootica. H) la pérdida de valor de cualquier animal asegurado, resultado de la incapacidad total y permanente ocasionada por medios externos accidentales y violentos, que no le permitan al asegurado emplear al animal para el uso indicado en la cédula, pero que por razones humanitarias no se requiera la matanza.		Si cumple		0030-0031	
7.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD El límite máximo de responsabilidad de la compañía por unidad o por evento es de: L.U.C. \$ 750,000.00 M.N. (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)		Si cumple		0031	
8.- DEDUCIBLES Se establece un deducible de 1% sobre la pérdida.		Si cumple		0031	
9.- COASEGURO No Aplica.		Si cumple		0031	
10.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO I. Ejecutar todos los trabajos inherentes al cuidado de los animales en forma oportuna y adecuada. II. Ejecutar todas las disposiciones de carácter sanitario que dicten las autoridades competentes de sanidad animal. III. En caso de enfermedad en los animales asegurados, éstos deberán someterse a tratamiento de un médico veterinario. IV. Hacer todo en cuanto esté a su alcance, de acuerdo a las circunstancias, para evitar o disminuir el daño en los animales asegurados. V. Contar con un programa de medicina preventiva adecuado a la zona y aplicarlo a los animales asegurados. VI. Comunicar a la compañía cualquier circunstancia que agrave el riesgo de accidente y enfermedad. VII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, comunicar a LA ASEGURADORA la llegada de animales a la población asegurada y las medidas sanitarias que hubieren tomado al respecto. VIII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, informar de aquellos ejemplares que hayan sido trasladados temporalmente a otras instituciones.		Si cumple		0031	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
11- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN LA ASEGURADORA podrá inspeccionar durante la vigencia de esta póliza, a los semovientes asegurados en cualquier hora hábil, previo aviso, actividad que realizará con personas debidamente autorizadas por dicha aseguradora. El asegurado está obligado a proporcionar al representante de LA ASEGURADORA, todos los elementos, detalles e información necesaria para la correcta apreciación del riesgo. El representante de LA ASEGURADORA podrá solicitar por escrito al INSTITUTO, la corrección de sus observaciones. Si el asegurado no las atiende o contesta por escrito sin ningún fundamento su negativa, podrá propiciar la suspensión de este seguro en lo que se refiere a cualquier siniestro que surja a consecuencia de dicha observación. No se suspenderá la cobertura otorgada bajo los términos de esta póliza, a menos que un funcionario de LA ASEGURADORA dé aviso por escrito de dicha suspensión. El derecho de realizar dichas inspecciones, la realización de las mismas o los avisos y reportes resultantes, no constituye compromiso para LA ASEGURADORA en beneficio del INSTITUTO o de cualquier otra parte para determinar o garantizar que las instalaciones y operaciones estén en condiciones seguras o sanitarias o que cumplan con cualquier ley, norma o reglamento. El INSTITUTO acepta que ni LA ASEGURADORA, como tampoco cualquier otra persona u organización que realice dicha inspección en su representación, será responsable con respecto al daño o destrucción de la propiedad en las instalaciones o con respecto a cualquier pérdida o gasto consequential que surja del mismo o con respecto a cualquier pérdida a consecuencia de una interrupción de negocios o de operaciones que pudieran surgir de la realización o falta de realización de cualquier inspección o de los reportes en conexión con dichas inspecciones o de la suspensión de la cobertura; sin embargo, la presente estipulación no limita las obligaciones contractuales de LA ASEGURADORA bajo esta póliza o bajo cualquier otra póliza que otorgue cobertura a la propiedad asegurada.		Si cumple		0031-0032	
12.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO 12.1 LA ASEGURADORA tendrá la obligación de proporcionar al INSTITUTO, los números de teléfono y correo electrónico, a los cuales el INSTITUTO podrá reportar el robo o muerte de semovientes, las 24 horas de los 365 días del año, así como el domicilio para recibir las notificaciones. 12.2 Ejecutar todos los trabajos que tiendan a disminuir o evitar los daños. 12.3 El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos. 12.4 En caso de existir salvamento, y sólo cuando así se convenga con el INSTITUTO, éste procederá a conservar los esquimos con fines científicos o educativos, hecho que deberá comunicar por escrito a LA ASEGURADORA.		Si cumple		0032	
12.5 Cuando el siniestro implique el sacrificio de emergencia del animal, deberá estar amparado por el dictamen de un médico veterinario titulado. El sacrificio será comunicado a LA ASEGURADORA antes o después de ejecutarlo. 12.6 Si el INSTITUTO viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, LA ASEGURADORA tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta el valor a que ascendería si dicha obligación se hubiera cumplido. Si dicha obligación es violada por el INSTITUTO con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra LA ASEGURADORA. 12.7 Si el daño al bien o bienes asegurados fuere causado por tercera o terceras personas, el INSTITUTO, en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas sin la previa autorización y aprobación de LA ASEGURADORA respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños. 12.8 En todo caso, el INSTITUTO deberá entregar a LA ASEGURADORA todos los datos, documentos o informes que les sean solicitados por la misma. En caso de duda o controversias, bastará que el INSTITUTO acredite en forma fehaciente la propiedad (preexistencia) de los semovientes afectados. 12.9 En caso de jubilación, el salvamento, quedará invariablemente a cargo del INSTITUTO.		Si cumple		0032	
13.- RESPUESTA DE LA ASEGURADORA Al recibir del INSTITUTO la información a que se refiere el punto anterior, LA ASEGURADORA le presentará el resultado de su análisis en un periodo no mayor a ocho días naturales, precisando ya sea un convenio de liquidación sobre las pérdidas desagregando los conceptos que lo integran (incluido el deducible), o bien el dictamen por escrito de la no procedencia debidamente sustentado en función de los términos de la presente póliza.		Si cumple		0032	
14.- AJUSTE Y PAGO DE INDEMNIZACIONES Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, salvo lo que se estipula específicamente en contrario, será ajustado y pagado a favor del INSTITUTO o de acuerdo con su orden, en la dirección general de recursos materiales y servicios generales. En el caso del pago de indemnización de especies que se encuentran contempladas en la norma oficial mexicana NOM 059 y en la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (cites), dicho pago será el del valor convenido en la relación adjunta o el que se manifieste a LA ASEGURADORA para esos casos al momento de la posible inclusión a la colección de algún nuevo ejemplar bajo dicha clasificación. Todas las reclamaciones serán pagadas al INSTITUTO dentro de los 10 (diez) días hábiles, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		Si cumple		0032-0033	
15.- COMPETENCIA En caso de desacuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA en la interpretación de los alcances en las coberturas y riesgos amparados y/o acerca de la determinación del monto o cualquier pérdida o daño, las partes optarán de común acuerdo, en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia, si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designará uno por cada parte. Antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombrarán un tercero, para caso de controversia. En caso de continuar en desacuerdo, se solicitará la intervención de la CONDUSEF, para conciliar en amigable composición, la desavenencia origen del conflicto. Los gastos y costas que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de LA ASEGURADORA y del INSTITUTO por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio árbitro. En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Ciudad de México.		Si cumple		0033	
16.- FRAUDE O DOLO En virtud de que el contrato que se origine de esta póliza es un acuerdo de voluntades de total y absoluta buena fe, todas las manifestaciones se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En el caso de error, omisión, o inexacta información por alguna de las partes contratantes, se hará la enmienda correspondiente de acuerdo con la información de esta póliza, lo cual no dará pauta por parte de LA ASEGURADORA para suspender, limitar o restringir en cualquier forma el servicio de la cobertura de que se trate, buscando así, una conciliación para subsanar de la mejor manera posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del INSTITUTO. Cuando LA ASEGURADORA, el INSTITUTO, beneficiarios y/o los representantes de éstos, con el fin de hacer incurrir en error a las otras partes, simulen, disimulen o declaren de manera inexacta hechos que pudieran excluir o restringir las responsabilidades de cualesquiera de las partes, se presumirán acciones fraudulentas o dolosas, que deberán dirimirse ante la autoridad judicial competente.		Si cumple		0033	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal	
17.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA hará el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		Si cumple		0033		
18.- INTERÉS MORATORIO En caso de que LA ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos", del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.		Si cumple		0033		
19.- SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA que pague la indemnización, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al INSTITUTO. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el INSTITUTO y LA ASEGURADORA concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente. LA ASEGURADORA no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del INSTITUTO o derechos de recuperación contra el asegurado o cualquiera de las empresas filiales o contra sus directores, ejecutivos, empleados o miembros de sus familias.		Si cumple		0033-0034		
20.- COASEGURO: Queda expresamente convenido y entendido que esta cobertura no está sujeta a ninguna disposición de coaseguro, a menos que éste se realice entre compañías de seguros, previa autorización escrita del INSTITUTO.		Si cumple		0034		
21.- CLÁUSULA DE MONEDA: Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional. Sin embargo, en razón del origen de los semovientes cubiertos, pudiera ser necesario que el valor de indemnización por daños sea cotizado con base en una moneda extranjera. Con relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre el INSTITUTO y/o PROVEEDORES designados para reponer el semoviente sea en moneda extranjera, para efecto de estadística de siniestro, las cantidades serán convertidas a moneda nacional usando el concepto general siguiente: <table><tr><td>Pérdida Total</td><td>Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos</td></tr></table>	Pérdida Total	Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos		Si cumple	0034	
Pérdida Total	Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos					
SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS 1.- ROTURA DE MAQUINARIA 2.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN 3.- EQUIPO ELECTRÓNICO 4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS 5.- MONTAJE Y/O OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN		Si cumple		0034		
X1. ROTURA DE MAQUINARIA		Si cumple		0034		
1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del INSTITUTO incluyendo, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, maquinaria, propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO como son: bombas, compresores, subestaciones, motores de combustión interna, equipos de protecciones contra incendio, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, clima artificial, motores, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas del seguro de rotura de maquinaria. Ubicados en centros de capacitación, bodegas, almacenes y talleres entre otros. Nota: El INE cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para equipos (de manera enunciativa más no limitativa) como: plantas de emergencia, elevadores, UPS, aires acondicionados, montacargas, hidroneumáticos y cortinas eléctricas.		Si cumple		0034		
2.- RIESGOS CUBIERTOS Este seguro cubre, contra pérdida o daño material directo, salvo los expresados más adelante, originado por un acto súbito y no previsto que haga necesaria la reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a: I. Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a los existentes antes de ocurrir el siniestro. II. Impericia, descuido y sabotaje del personal del asegurado o de extraños. III. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño materia de la acción indirecta y electricidad atmosférica, sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, ya sea por causas naturales o artificiales. IV. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, fundición. V. Defectos de mano de obra y montaje. VI. Actos de terceros intencionales o no. VII. Rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas. VIII. Explosión física y explosión de combustión interna. IX. Bienes contenidos en tanques. X. Gastos por flete, expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo. XI. Otros accidentes ocurridos a los bienes que no estén excluidos expresamente en estas especificaciones. XII. Incendio y/o rayo y/o explosión y/o Fenómenos Hidrometeorológicos y/o catastróficos. XIII. Gastos extraordinarios necesarios para la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones similares, flete aéreo. XIV. Variación de voltaje, fallas de aislamiento antes de y otros efectos similares.		Si cumple		0034-0035		
3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: A) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.		Si cumple		0035		

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal								
4.- LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES A) El seguro amparado por esta póliza cubre la maquinaria descrita, únicamente dentro de los predios propiedad o a cargo del INSTITUTO, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado. B) Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza a excepción hecha del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente. C) Este seguro no cubre las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, filtros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.		Si cumple		0035									
5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran. B) En todo tipo de pérdida no se harán reducciones por concepto de depreciación.		Si cumple		0035									
6.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de Responsabilidad</th></tr><tr><td>Suma asegurada a valor de reposición</td><td>\$198,346,249.41 (Ciento noventa y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td><td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo por equipo por evento</td><td>\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$198,346,249.41 (Ciento noventa y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo por equipo por evento	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0035-0036	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad												
Suma asegurada a valor de reposición	\$198,346,249.41 (Ciento noventa y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.)												
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)												
Límite máximo por equipo por evento	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)												
7.- DEDUCIBLES <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de Responsabilidad</th></tr><tr><td>Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria</td><td>5% sobre la pérdida o daño indemnizable.</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable.		Si cumple		0036					
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad												
Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable.												
8.- EXCLUSIONES LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de: A) Actos intencionados o culpa grave del INSTITUTO o sus administradores o personas responsables, siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente. B) Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tengan conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personal responsable. C) Desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones. D) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados.		Si cumple		0036									
9.- PÉRDIDA PARCIAL En los casos de pérdida parcial la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, tales gastos serán: El costo de reparación según factura presentada por el INSTITUTO, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que LA ASEGURADORA no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado al y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre. Los gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en días inhábiles, sin embargo, los gastos EXTRA por transporte aéreo no serán cubiertos. El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO.		Si cumple		0036									
10.- PÉRDIDA TOTAL A) En los casos de pérdida total, la reclamación deberá comprender el valor actual (como nuevo) de esos bienes. B) Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes asegurados sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como total.		Si cumple		0037									
11.- INDEMNIZACIÓN En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago. En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.		Si cumple		0037									
12.- REPARACIÓN En caso de que LA ASEGURADORA lleve a cabo la reparación, ésta deberá quedar efectuada a enterada satisfacción del INSTITUTO.		Si cumple		0037									
X.2. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN		Si cumple		0037									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de calderas y recipientes sujetos a presión propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, pero no limitados a: equipo que utilice fluido, tanques de gas, de diésel, de aire, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con la actividad del organismo ubicados, sin limitar, en laboratorios, centros de capacitación, bodegas, almacenes, talleres. Se cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivo y correctivo.		Si cumple		0037	
2.- RIESGOS CUBIERTOS: CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas. B) La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación. C) La deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que evite o haga inseguro su uso. D) El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido. E) La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que evite o haga inseguro su uso. F) Implosión. G) Tuberías. H) Contenidos en recipientes sujetos a presión. I) Gastos por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo. J) Incendio, rayo y/o explosión, fenómenos hidrometeorológicos y/o catastróficos. RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contengan el recipiente. B) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente. C) El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido. TUBERÍAS: Significa la red o circuito de tuberías instaladas de cualquier diámetro que conduzcan un mismo fluido a presión desde las calderas o aparatos asegurados hasta los bienes que empleen dicho fluido, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos; la cual se ampara la rotura o deformación en forma súbita, violenta e instantánea por la presión del fluido que contenga la tubería, correspondiente a la salida de las calderas aseguradas y su valor de recuperación, se encuentra dentro del límite de responsabilidad.		Si cumple		0037-0038	
3.- EQUIPOS Y PARTES NO ASEGURABLES: a) Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas. b) Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones, fusibles y juntas. c) Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o a la estructura de las calderas. d) Transportadores alimentadores de combustible. e) Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado. f) Pulverizadores de carbón. g) Recipientes o equipos que no sean metálicos. h) Compresores (reciprocos o alternativos, rotativos o centrifugos).		Si cumple		0038	
4.- EXCLUSIONES LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños como consecuencia de: A) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo. B) Defectos existentes en los equipos asegurados al inicio la vigencia de este seguro. C) Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión. D) Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en sus equipos auxiliares de operación, o uso de un combustible diferente del consignado en la especificación, a menos que el INSTITUTO haya dado aviso de ello a LA ASEGURADORA, por escrito, con diez días de anticipación y esta haya expresado su consentimiento al respecto, también por escrito. E) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva. F) Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación, o sujetarlos a cualquier clase de pruebas no acorde con la operación normal de dichos equipos. G) Calda de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas. H) Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación.		Si cumple		0038-0039	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal								
I) Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de: 1. Falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración. 2. Reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros. 3. Cualquier otra consecuencia indirecta del riesgo realizado. 4. Las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados. 5. Los gastos erogados por el INSTITUTO, en forma adicional a los gastos extraordinarios, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta póliza, por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por LA ASEGURADORA. J) Escape de, o daños a, contenidos, a menos que se haya contratado la cobertura adicional de contenidos, en cuyo caso se aplicarán las siguientes exclusiones: 1. Escape o daños al contenido por: operación incorrecta de los equipos, válvulas o conexiones. 2. Apertura de dispositivos de seguridad por sobrepresión. 3. Defectos de juntas, empaques, prensa, estopas, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles. 4. Fisura o agrietamiento de calderas, recipientes o tuberías, salvo las contempladas en los riesgos cubiertos de esta sección. K) Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.		Si cumple		0039									
5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran. B) En todo tipo de pérdidas no se harán reducciones por concepto de depreciación.		Si cumple		0039									
6.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de Responsabilidad</th></tr><tr><td>Suma asegurada a valor de reposición</td><td>\$4,994,014.24 (Cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td><td>\$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo por equipo</td><td>\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$4,994,014.24 (Cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo por equipo	\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0039-0040	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad												
Suma asegurada a valor de reposición	\$4,994,014.24 (Cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)												
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)												
Límite máximo por equipo	\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)												
7.- DEDUCIBLES: <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión</td><td>1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0040					
Riesgo	Deducible												
Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)												
8.- PÉRDIDA PARCIAL En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro. Tales gastos serán: I.- En el caso de calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías: A) El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje, el flete ordinario y los gastos aduanales, si los hay; sin embargo, LA ASEGURADORA no responderá por daños ocasionados a los bienes objeto de la reparación, durante su transporte, pero pagará el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar, que cubra los bienes dañados durante su traslado al taller en donde se habrá de efectuar la reparación, así como del taller al predio del INSTITUTO. B) Cuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller del INSTITUTO, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller. C) Los gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos o días festivos, sólo se pagarán si hubieren sido asegurado específicamente en la cobertura de gastos extraordinarios. D) Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del INSTITUTO, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que LA ASEGURADORA los haya autorizado por escrito. E) El costo de reacondicionamiento y las modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO. F) En este tipo de pérdida, LA ASEGURADORA no hará deducciones por concepto de depreciación. G) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdidas parciales.		Si cumple		0040									
II.- Contenidos. La reclamación deberá comprender el valor de reposición que tuvieren, las sustancias o fluidos contenidos, pérdidas o daños, más los costos de fabricación correspondientes. Podrán incluirse los gastos erogados para disminuir la pérdida, siempre que estos gastos no resulten mayores que la reducción en la pérdida así obtenida. Para el cálculo de la indemnización, se procederá como sigue: A) Toda pérdida o daño cuyo importe sea inferior al monto del deducible estipulado, quedará a cargo del INSTITUTO. B) Si el importe de la pérdida o daño excediera el monto del deducible, la indemnización se calculará de la forma siguiente: Del monto de la pérdida que haya sufrido el INSTITUTO, se restará el deducible correspondiente.		Si cumple		0040-0041									
9.- PÉRDIDA TOTAL A) En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, LA ASEGURADORA podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al asegurado su valor de reposición. B) Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total. C) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdida total. Tratándose de contenidos, será aplicable la fracción II del numeral 8.-pérdida parcial de esta sección.		Si cumple		0041									
10.- INDEMNIZACIÓN En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con la que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago. En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.		Si cumple		0041									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
X.3.- EQUIPO ELECTRÓNICO		Si cumple		0041	
1.- BIENES CUBIERTOS: 1.1. Todo el equipo electrónico, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del INSTITUTO, alquilados o bajo control de terceros, y/o bajo su responsabilidad total o parcial y/o sobre los que tenga interés asegurable, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa equipos de fotografía, de control, operación, telefonía, cableado de cualquier tipo (líneas aéreas, subterráneo o cualquier otro), radio comunicación, telecomunicaciones, de video, equipo de investigación, de medición, móvil y/o portátil, equipo médico, de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentran operando o en revisión o mantenimiento, para procesamiento de datos, computadoras, servidores, no breaks, reguladores y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones (incluyendo instalaciones, accesorios, antenas y demás suministros necesarios para operarlos), fotografía, de seguridad, impresión, tableros, iluminación, Ipods, Ipadis, USB, discos externos, así como sus aditamentos entre otros y en general cualquier equipo electrónico, ya sea que se encuentre en bodega, almacén y/o desconectados de la energía, cualquiera que esta sea, alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas, propiedad y/o bajo responsabilidad del INSTITUTO. 1.2. Portadores externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comunicación o de control y operación, dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero. En caso de reclamos de siniestros que procedan para los bienes que se tienen en el extranjero, el instituto proporcionará en oficinas en México toda la documentación legal y administrativa que avale y sustente dicha reclamación. 1.3. Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza. 1.4. Los equipos más representativos que se aseguran en esta póliza son: Site, cámaras de televisión, de filmación, de comunicación, laptops, equipo de fotografía, de grabación, de videoteca, de iluminación y de transmisión. 1.5. Se informa que sí se cubren líneas aéreas de transmisión, mismas que se encuentran ubicadas en los techos de algunos inmuebles propiedad del Instituto. Notas: ☐ El INE cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para equipo electrónico. ☐ Los equipos electrónicos de mayor valor se encuentran en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 239, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México.	Si cumple		0041-0042		
2.- RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito violento, fortuito, accidental y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta Póliza,		Si cumple		0042	
3.- RIESGOS ADICIONALES Y BAJO CONVENIO EXPRESO: A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón, tifón, inundación y daños por agua, por cualquier causa. C) Huelgas, motines, alborotos populares, conmoción civil. D) Equipos móviles y portátiles. E) Robo con violencia y/o asalto F) Hurto y robo sin violencia. G) Incremento en el costo de operación H) Equipo móvil, serán considerados, pero no limitados a: Todos aquellos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, y/o laptops y/o notebooks, equipos de investigación, producción en video, audio, teléfonos celulares, filmación, fotografía, radios de telecomunicación y sonido, radiocomunicación, radiolocalizadores, equipo de comunicación instalado en automóviles, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones equipo móvil, montados en los remolques o unidades móviles: serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, equipos de producción en video, filmación, fotografía, radios de telecomunicación así como sus aditamentos entre otros, los equipos móviles como el caso de los radios, quedan amparados montados en la unidades, en tránsito, fuera de unidades, desconectadas, y o fuera de operación, se amparan estos bienes dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero.		Si cumple		0042	
APARTADO I.- COBERTURA BÁSICA. Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del INSTITUTO, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, robo sin violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sea causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección. COBERTURAS ADICIONALES: Sin limitar, terremoto y erupción volcánica, riesgos Hidrometeorológicos como: avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve, aviones, vehículos y humo, Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil, extensión de cubierta, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismos, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del INSTITUTO, daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos EXTRA, entre otros. Pérdida o daño de portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información, gastos por flete expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo, gastos de albañilería, andamios, y escaleras. APARTADO II.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones ahí almacenadas que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable bajo la sección I de la presente póliza LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños según los términos y condiciones estipuladas en la presente póliza, hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda la suma asegurada asignada a cada uno de los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, siempre que esas pérdidas o daños ocurran en el curso de la vigencia del seguro especificado o durante cualquier periodo de renovación del seguro, opera mientras que los portadores de datos se encuentran dentro del predio estipulado en la carátula de la póliza, en la República Mexicana y/o en el extranjero.		Si cumple		0042-0043	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Exclusiones del apartado II LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos y virus informáticos. B) Pérdidas consecuenciales de cualquier clase. SUMA ASEGURADA: La suma asegurada será el monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información pérdida. BASE DE LA INDEMNIZACIÓN. LA ASEGURADORA indemnizará aquellos gastos que el INSTITUTO compruebe haber realizado dentro de un período de doce meses, contados a partir de la fecha del siniestro estrictamente para reponer los portadores externos de datos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúe normalmente las operaciones de procesamiento de datos. Si no fuera necesario reproducir la información o datos perdidos, o si no se hiciera esa reproducción dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, LA ASEGURADORA solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo. En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o en moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago. Para estos bienes se pagará a valor de reposición. COBERTURAS ADICIONALES, PERO NO LIMITADAS A: A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón y tifón. C) Inundación D) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. E) Hurto y/o robo sin violencia. F) Robo con violencia y/o asalto.		Si cumple		0043-0044	
APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN. LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si un daño material indemnizable según los términos condiciones de la sección I de la presente póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el INSTITUTO pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva o durante cualquier periodo de renovación del seguro por el cual el INSTITUTO ha pagado y LA ASEGURADORA ha recibido la prima correspondiente. EXCLUSIONES DEL APARTADO III LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción del sistema electrónico de procesamiento de datos, asegurado. SUMA ASEGURADA: Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en la parte descriptiva sea igual a la suma que el INSTITUTO tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce meses, de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente y con la capacidad similar al sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados. Siempre que se hayan indicado sumas aseguradas separadas en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado igualmente los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente sección.		Si cumple		0044	
BASE DE LA INDEMNIZACIÓN. Al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado, LA ASEGURADORA responderá durante aquel período en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el período de indemnización convenido. El período de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente. Si después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicionales erogados durante el periodo de interrupción fueron mayores que la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período, LA ASEGURADORA sólo será responsable de aquella parte de la suma asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el período de la interrupción y el período de la indemnización. El monto de indemnización a cargo de LA ASEGURADORA se calculará tomando en consideración cualquier ahorro en los gastos. COBERTURAS ADICIONALES. A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón y tifón. C) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil.		Si cumple		0044-0045	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																						
4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN: Entre otros de manera enunciativa más no limitativa como: equipo móvil, equipo electrónico de comunicación, portadores externos de datos, incremento en el costo de operación, servidores, transmisores, minicomputadoras, lectores magnéticos, tarjetas de red, cámaras de video, cintas magnéticas, fotocopadoras. <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de Responsabilidad</th></tr><tr><td>Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición</td><td>\$2,410,418,270.03 (Dos mil cuatrocientos diez millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td><td>\$235,000,000.00 (Doscientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad por equipo</td><td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><th>Concepto</th><th>Límite Máximo de Responsabilidad</th></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)</td><td>\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Gastos extra por tres meses</td><td>\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Portadores externos de datos</td><td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Incremento en el costo de la operación</td><td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Equipos montados en oficinas móviles y remolques</td><td>Incluidos</td></tr><tr><td>Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil</td><td>\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$2,410,418,270.03 (Dos mil cuatrocientos diez millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$235,000,000.00 (Doscientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por equipo	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Gastos extra por tres meses	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Portadores externos de datos	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Incremento en el costo de la operación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos	Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0045-0046	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad																										
Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$2,410,418,270.03 (Dos mil cuatrocientos diez millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)																										
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$235,000,000.00 (Doscientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Límite máximo de responsabilidad por equipo	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad																										
Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)																										
Gastos extra por tres meses	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Portadores externos de datos	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Incremento en el costo de la operación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos																										
Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																										
5.- DEDUCIBLES: <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Terremoto y erupción volcánica</td><td>2% sobre la pérdida</td></tr><tr><td>Robo sin violencia / Hurto</td><td>25% sobre la pérdida</td></tr><tr><td>Gastos extra</td><td>4 días de espera</td></tr><tr><td>Portador externo de datos</td><td>2% sobre la pérdida</td></tr><tr><td>Cobertura básica y resto de coberturas</td><td>2% del valor de la pérdida.</td></tr><tr><td>Incremento en el costo de operación</td><td>3 días de espera.</td></tr><tr><td>Equipo móvil</td><td>Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.</td></tr></table>	Riesgo	Deducible	Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida	Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida	Gastos extra	4 días de espera	Portador externo de datos	2% sobre la pérdida	Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.	Incremento en el costo de operación	3 días de espera.	Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.		Si cumple		0046							
Riesgo	Deducible																										
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida																										
Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida																										
Gastos extra	4 días de espera																										
Portador externo de datos	2% sobre la pérdida																										
Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.																										
Incremento en el costo de operación	3 días de espera.																										
Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.																										
6.- RIESGOS NO CUBIERTOS: Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de: A) Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto. Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma. B) Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos. C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza. D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliclorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza. E) Errores en la programación de la maquina o en las instrucciones dadas a la máquina. F) Gastos de mantenimiento. G) Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento. H) Perforación, inserción. I) Anulación accidental de información.		Si cumple		0046-0047																							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
APARTADO I.- DAÑOS MATERIALES A) Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro. B) Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación. C) Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado. D) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas. E) Pérdidas o daños de los que sean legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el PROVEEDOR de los bienes asegurados. F) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos. G) Pérdida o daños que sufran por uso de las partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo, si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto. H) Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que sí quedan cubiertos en la presente póliza, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto. I) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, LA ASEGURADORA conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes asegurados.		Si cumple		0047	
APARTADO II.- PORTADOR EXTERNO DE DATOS. A) Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones excepto cuando se origina por un siniestro amparado bajo la sección I Incendio de Edificio y II. Incendio de Contenidos. B) Pérdida de información causada por campos magnéticos. C) Reproducción y grabación de información que no sea necesaria o si no se hiciere dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso LA ASEGURADORA sólo indemnizará el importe que corresponda al material de los portadores externos. D) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos. E) Desgaste o deterioro paulatino de los portadores externos de datos. F) Cualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.		Si cumple		0047-0048	
APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN. A) Incremento del período de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada. B) Gastos erogados para reconstruir y/o grabar información contenida en portadores de datos externos. C) Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos. D) La aplicación de cualquier ley estatal o federal que Límite o impida reconstrucción o reparación de los bienes. E) La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión. F) Pérdida de mercado diferente a la asegurada en esta sección. G) La imposibilidad económica del INSTITUTO para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados.		Si cumple		0048	
7.- VALOR INDEMNIZABLE: En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado, el costo por concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.		Si cumple		0048	
X4. EQUIPO DE CONTRATISTAS		Si cumple		0048	
1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufra toda la maquinaria y equipo pesado móvil propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, siempre y cuando se encuentren a su servicio, ubicados en centros de capacitación, de investigación, bodegas, almacenes, talleres dentro y/o fuera de los predios en propiedad o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana. Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaria, y/o equipo pesado, asimismo se incluirá cualquier equipo relacionado con el giro del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas del seguro.		Si cumple		0048	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal								
2.- RIESGOS CUBIERTOS Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes, por los Riesgos enseguida enumerados, de acuerdo con lo establecido en la carátula de esta póliza: A) Incendio o rayo. B) Ciclón, tornado, vendaval, huracán y granizo. C) Colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueren transportados. D) Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga. E) Inundación (alza del nivel del agua o avenidas, desbordamiento de ríos, esteros y lagos). F) Temblor, terremoto o erupción volcánica. G) Explosión. H) Incendio, rayo, varada, hundimiento o colisión del chalán de trasbordo de servicio regular en el que los bienes asegurados fueren transportados, comprendiendo la contribución que le resultare por avería gruesa o por cargos de salvamento. I) Caída, colisión, atascamiento, hundimiento o volcadura. J) Robo de unidades completas. K) Derrumbes y deslaves. L) Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento. M) Caídas de aeronaves, así como las maniobras de carga y descarga. N) Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que se sufran como consecuencia de dicho robo. O) Explosión de motores de combustión interna: se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del Carter de los motores de combustión interna. P) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. Q) Pérdidas o daños a equipos que operen bajo tierra. R) Pérdidas o daños físicos ocurridos a los bienes asegurados por causas externas. S) Gastos extraordinarios por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo. T) Responsabilidad civil por el uso de maquinaria.		Si cumple		0048-0049									
3.- RIESGOS AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO Mediante convenio expreso se amparan las siguientes coberturas A) Los daños o pérdidas causadas por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomados por las autoridades. B) Pérdidas o daños consecuentes de la suspensión temporal o definitiva en el uso de cualquiera de los bienes. C) Pérdida o daños a los bienes por encontrarse estacionarios o en operación en, sobre o bajo el agua o bajo tierra. D) Contra toda pérdida o daño físico por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en las condiciones arriba señaladas.		Si cumple		0049									
4.- RIESGOS NO AMPARADOS Este seguro no cubre las pérdidas o daños causados a los bienes por, o como consecuencia de: A) Corrientes eléctricas en máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producirlas, transformarlas o utilizarlas, debido a disturbios eléctricos que provengan de causas naturales o artificiales, a menos que tengan como consecuencia un incendio y en este caso, sólo por la pérdida debida a incendio. B) Deterioro, desgaste, congelación o rotura mecánica por el uso. C) Doble carga de la capacidad normal registrada, o utilización en trabajos para los que no fueron contruidos. D) Cualquier riesgo que afecte a planos, copias heliográficas, diseños o especificaciones. E) Pérdida o daño causado por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transporten los bienes asegurados cuando sea el INSTITUTO quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados. F) Pérdida o daño ocasionado por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga. G) Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron contruidos. H) Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro aun cuando no tenga conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica. Siempre y cuando exista evidencia incontrovertible que establezca efectivamente la preexistencia del daño. I) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidad, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, tumultos, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje directo con explosivos.		Si cumple		0049-0050									
J) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe, a nombre del mismo, siempre y cuando exista determinación emitida por autoridad competente que confirme dicha circunstancia. K) Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados. L) Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, aparatos y cualquier recipiente que esté sujeto normalmente a presión. M) Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones ocasionales de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto. N) Pérdidas o daño por inmersión total en el agua, en zonas de marea y a consecuencia de ésta. O) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva. P) Robo de partes, útiles o accesorios, a menos que sean consecuencia del robo total. Q) Pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados durante su transporte marítimo de altura o de cabotaje, incluyendo las maniobras de carga y descarga. Esta exclusión no opera para el trasbordo fluvial de servicio regular. R) Pérdida o daño causado por el uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra, reacciones nucleares, radiación o contaminación radioactiva. S) Pérdida o daños a dinamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores, u otros equipos electrónicos, que causen por corto circuito, arco voltaico, falla de aislamiento eléctrico, sobre tensión y otros disturbios eléctricos, ya sea que provengan de causas naturales o artificiales. No obstante, si estas fallas originan un incendio, los daños causados por este si quedarán cubiertos. T) Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida del tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos. Esta exclusión no opera cuando la causa del daño mecánico obedece a un riesgo cubierto. U) Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas.		Si cumple		0050									
5.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>Suma asegurada a valor de reposición</td><td>\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td><td>\$2,435,939.44 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N)</td></tr><tr><td>Límite máximo por equipo</td><td>\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$2,435,939.44 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N)	Límite máximo por equipo	\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0050-0051	
Concepto	Límite máximo de responsabilidad												
Suma asegurada a valor de reposición	\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)												
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$2,435,939.44 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N)												
Límite máximo por equipo	\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)												

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																								
6.- DEDUCIBLES <table><tr><th>Cobertura</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Todo riesgo de equipo de contratistas</td><td>2% sobre la pérdida o daño indemnizable.</td></tr></table>	Cobertura	Deducible	Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.		Si cumple		0051																					
Cobertura	Deducible																												
Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.																												
7.- INDEMNIZACIÓN En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago. Para estos bienes se pagará a valor de reposición.		Si cumple		0051																									
5.- MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN		Si cumple		0051																									
1.- BIENES CUBIERTOS: Obras en proceso de construcción: que son entre otras, modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones, en la República Mexicana, se incluyen los trabajos, durante la vigencia, como sub-Límite adicional. 1.- Valores estimados de las construcciones \$804,465,962.65 (Ochocientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.), este valor corresponde al presupuesto estimado del programa de infraestructura inmobiliaria de los ejercicios 2021-2023 para: modificaciones, reparaciones, mejoras, reparaciones y adaptaciones que llevara a cabo el instituto durante la vigencia de la póliza. 2.- Límite máximo de responsabilidad a primer riesgo absoluto \$207,379,758.11 (Doscientos siete millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.) Valor del mayor proyecto que llevará el asegurado durante la vigencia de la póliza. Se amparan todas y cada una de las obras en proceso de construcción de obra civil y montaje de equipos, maquinaria e instalaciones registradas en cualquier punto de la república mexicana sin presentación de relación, y por los cuales sea legalmente responsable. Sólo se amparan este tipo de trabajos en ubicaciones actuales, no se incluyen los productos nuevos. Se amparan las obras como modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones en la República Mexicana, en los inmuebles propios del Instituto. Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la compañía durante la vigencia de la póliza por evento y opera como L.U.C. Para la cobertura de montaje y desmontaje, se ampara cualquier montaje y desmontaje en automático.		Si cumple		0051																									
2.- COBERTURAS: • Todo riesgo de incendio, rayo y explosión, • Terremoto y erupción volcánica, • Fenómenos hidrometeorológicos, • Los gastos por concepto de desmontaje y remoción. • Los riesgos descritos en las siguientes coberturas: • Responsabilidad civil extracontractual. • Responsabilidad civil cruzada, • Gastos adicionales para horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso. • Gastos adicionales para flete aéreo. • Campamentos, instalaciones temporales y almacenes de materiales de construcción. • Daños a otras propiedades adyacentes. • Equipo de montaje • Mantenimiento, • Mantenimiento extendido, • Garantía Para la cobertura de montaje y obra civil, se ampara cualquier obra y montaje en automático que realice el asegurado.		Si cumple		0051-0052																									
3.- DEDUCIBLES: <table><tr><th colspan="2">Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td colspan="2">Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td><td>Sin deducible.</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona sísmica</th><th>Porcentaje</th><th>Pérdidas Consecuenciales</th></tr><tr><td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td><td>2%</td><td rowspan="4">3 días de espera</td></tr><tr><td>G</td><td>4%</td></tr><tr><td>H1, H2</td><td>3%</td></tr><tr><td>J</td><td>5%</td></tr></table>	Riesgo		Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin deducible.	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%		Si cumple		0052				
Riesgo		Deducible																											
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.		Sin deducible.																											
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales																											
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																											
G	4%																												
H1, H2	3%																												
J	5%																												
<table><tr><th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>Deducible</th><th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th></tr><tr><td>Alfa 1, Península de Yucatán</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Pacífico sur</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Golfo de México</td><td>2%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td><td>2%</td><td>2%</td></tr><tr><td>Alfa 2</td><td>1%</td><td>1%</td></tr><tr><td>Alfa 3</td><td>1%</td><td>1%</td></tr></table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		Si cumple		0052-0053	
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																											
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																											
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																											
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																											
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																											
Alfa 2	1%	1%																											
Alfa 3	1%	1%																											

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
SECCIÓN XI- TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS		Si cumple		0053	
1.- BIENES CUBIERTOS Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes, incluyendo pero no limitado a: Maquinaria, Mobiliario, Equipo de Oficinas, Refacciones, Equipo Electrónico y todos aquellos bienes donde tenga interés asegurable, pudiendo ser nuevo o usado; toda clase de bienes propios del asegurado, en comodato, en uso o bajo su responsabilidad y/o que esté obligado a asegurar y/o tenga un interés asegurable, pudiendo ser nuevo y/o usado. Los embarques son sólo a nivel nacional, y bajo convenio expreso se ampararán los embarques en el extranjero desde y hasta cualquier parte de la República Mexicana y/o Viceversa. Con relación a los diferentes embarques que el INSTITUTO efectúe en esta póliza, se utiliza para embarques en general embalaje normal.		Si cumple		0053	
2.- BIENES NO CUBIERTOS Refacciones, materias primas, productos terminados o semielaborados, mercancías de todas clases, menaje de casa y de oficina y en general toda clase de bienes propiedad de terceros o de los cuales, el INSTITUTO no tenga responsabilidad o no exista interés asegurable, o que sea propiedad de terceros, incluso propiedad de funcionarios del INSTITUTO.		Si cumple		0053	
3.- MEDIO DE TRANSPORTE Quedarán cubiertos los bienes asegurados mientras se encuentren en tránsito por cualquier medio de transporte terrestre, aéreo y acuático o marítimo; mientras el transporte sea hecho de manera adecuada, ya sea en vehículos de su propiedad, de servidores públicos, o de terceros; de servicio público local, federal o de particulares y/o de empresas de transporte de mercancías especializadas.		Si cumple		0053	
4.- LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO Los bienes asegurados, quedan amparados en su traslado dentro de puntos de origen y destino dentro de la República Mexicana. (Salvo los casos de excepción que se presenten en año electoral). Este seguro entrará en vigor desde el momento en que los bienes salgan de almacenes, bodega u oficina del remitente, durante el curso de su tránsito, hasta su arribo a las bodegas u oficinas del destinatario o en bodegas aduanales o recintos fiscales o lugares de origen y destino.		Si cumple		0053-0054	
5.- RIESGOS CUBIERTOS Póliza anual sin declaraciones con prima de depósito y ajuste de la prima al final de la vigencia, que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados. Los bienes asegurados, así como su estadía en terminales o puntos intermedios, como se indica en la cláusula anterior. Entre los riesgos cubiertos no obstante que se trata de un todo riesgo absoluto, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bulto por entero, robo total y parcial, mojadura y oxidación, mermas, contacto con otras cargas, roturas y rajaduras, faltante por rotura de envases, derrame, echazón, o barredura, colisión de la carga consigo misma o con cualquier otro cuerpo, daños a la carga sin que exista colisión del medio de transporte empleado y combinación del transporte, bodega a bodega para embarques terrestres o aéreos, bodega a bodega para embarques marítimos o combinaciones, estadías hasta de 90 días, huelgas, motines o alborotos populares, conmoción civil, remoción de escombros por riesgos ordinarios de tránsito, marcas y etiquetas. Esta sección cubre también contra los mismos riesgos que se mencionan en el párrafo anterior, cuando los bienes asegurados viajen sobre cubierta del buque, siempre y cuando vengán contenidos en el sistema de contenedores (containers). Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, incluso por robo con y sin violencia, asalto, daños materiales ocasionados durante el robo o intento de robo, daños por agua, humedad, sabotaje, y no limitados a: A. Riesgos ordinarios de tránsito. B. Robo total y/o parcial. C. Mojadura y oxidación. D. Contacto con otras cargas. E. Bodega a bodega. F. Desempaque diferido. G. Remoción de escombros a consecuencia de riesgos ordinarios de tránsito. H. Falta de entrega, de bulto por entero. I. Manchas. J. Rotura o rajadura, raspadura, abolladura y despostilladura. K. Mermas o derrames. L. Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. M. Maniobras de carga y descarga. N. Desempaque diferido por 90 días. O. Cobertura de todo riesgo para bienes usados. P. Límite máximo de responsabilidad por embarque: en el caso de que el INSTITUTO requiera modificar el límite establecido, lo hará sin que ello modifique la prima en depósito.		Si cumple		0054-0055	
Dada la operación del INSTITUTO se hace necesario establecer en esta póliza una cobertura especial para el siguiente evento: Los equipos comprados por el INSTITUTO, pueden llegar a Ciudad de México, a cualquier ubicación. Generalmente el equipo es guardado en el almacén general, o almacén de área usuaria, o en cualquier instalación donde se tenga interés asegurable, hasta que el área usuaria vaya por él y lo ponga en funcionamiento. Cuando el equipo llega al INSTITUTO en ocasiones no se puede realizar su instalación en el momento, por lo cual queda guardado ya sea en el almacén general o en el almacén del área usuaria el tiempo necesario hasta su instalación. Tomando en cuenta lo anterior y considerando que en la mayoría de los casos no se sabe el estado del equipo sino hasta el momento de su instalación, se hace necesario una cobertura para dar continuidad por los posibles daños sufridos al mismo durante su transporte ya que generalmente no son daños evidentes y los empaques se encuentran en buen estado. Se amparan los trayectos internos del equipo desde su llegada hasta el lugar y/o las estadías en los lugares donde quede contenido, e instalado. Los bienes asegurados, quedan amparados en su traslado dentro de puntos de origen y destino dentro de la República Mexicana. (Salvo los casos de excepción que se presenten en año electoral). Procedimiento de ajuste en caso de siniestro: Es necesario se informe el procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito, e indicar el manejo de los salvamentos ya que algunos de los equipos motivo de esta cláusula son de origen extranjero.		Si cumple		0055	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
6.- RIESGOS NO CUBIERTOS Robo o falta de contenido en los bultos que no presenten señas de haber sido violado su empaque, robo en el que interviniera directa o indirectamente un empleado o dependiente del INSTITUTO. A) Violación por el INSTITUTO o quien sus intereses representen a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro. B) La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos. C) La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos. D) La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causado por un riesgo amparado. E) El abandono de los bienes por parte del INSTITUTO o de quien sus intereses representen, hasta en tanto que LA ASEGURADORA haya dado su autorización. F) Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes. G) Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro. H) Pérdida de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente que se manifiesten en otra forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza. I) Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, mexicanas o extranjeras. J) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.		Si cumple		0055-0056							
7.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE: <table><tr><th>Concepto</th><th>Limite máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.</td><td>\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Pronóstico de embarques al año</td><td>60 viajes como mínimo</td></tr></table>	Concepto	Limite máximo de responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.	\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Pronóstico de embarques al año	60 viajes como mínimo		Si cumple		0056	
Concepto	Limite máximo de responsabilidad										
Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.	\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Pronóstico de embarques al año	60 viajes como mínimo										
LA ASEGURADORA deberá Indicar la cuota _____% por aplicar para efectuar el ajuste de primas al final de cada vigencia anual, donde se informará el número total de los embarques en monto de suma asegurada, así como los embarques mayores al límite de responsabilidad tanto de su origen como su destino. LA ASEGURADORA sólo será responsable hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito y con anticipación a la salida del embarque cualquier cambio que afecte al límite máximo de responsabilidad o su equivalente en cualquier tipo de moneda.		Si cumple		0056							
8.- CLÁUSULA DE SALVAMENTO En caso de daño a bienes que tengan una marca de fábrica o cuya venta en cualquier forma lleve una garantía del INSTITUTO, el valor del salvamento de tales bienes será determinado después de remover todas las marcas registradas de fábrica que podrían tomarse como indicación de que la garantía o marca del fabricante o asegurado incluye dicha propiedad. LA ASEGURADORA renuncia a su derecho de tomar posesión de cualquier mercancía o envases de los cuales no es práctico remover toda evidencia de la conexión que el INSTITUTO tenga con ellos, ante tal situación deberá ser destruida tal mercancía a costo de LA ASEGURADORA. De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 30 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el mismo, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento. En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos. Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO. Lo anterior, no será aplicable a la CLÁUSULA 2ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, numerales 2.5 Autorización para reponer, reconstruir o reparar y 2.36 Permisos, del presente Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".		Si cumple		0056							
9.- VALOR PARA EL SEGURO El valor de los bienes materiales transportados, lo constituirá el valor de factura, para bienes usados es a valor real, para ambos casos se aplicará más un 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreos, y demás gastos involucrados donde apliquen si es que los hubiere, sirviendo esta base tanto para el cobro de primas como para el pago de las indemnizaciones.		Si cumple		0056-0057							
10.- DECLARACIONES PARA EL SEGURO. El INSTITUTO no presentará a LA ASEGURADORA ninguna relación detallada de los certificados de embarques emitidos o notificados, para confirmar que estarán cubiertos de acuerdo con el clausulado de la presente póliza.		Si cumple		0057							
11.- CUOTA, PRIMA E IMPUESTO. La ASEGURADORA cobrará y el INSTITUTO pagará por la protección que este seguro le otorga a los bienes objeto del seguro, una prima computada a razón de una prima fija en depósito, anual sin declaraciones sobre valores declarados y por embarque, con ajuste al final de la vigencia.		Si cumple		0057							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																				
12.- DEDUCIBLES En toda y cada pérdida bajo los términos de la presente sección, se deducirán los montos estipulados a continuación: <table><tr><th>Riesgo</th><th>Deducible</th></tr><tr><td>Robo con violencia</td><td>5% sobre la pérdida.</td></tr><tr><td>Robo sin violencia</td><td>10% sobre la pérdida</td></tr><tr><td>Demás riesgos</td><td>Sin deducible</td></tr></table> Para esta cobertura no aplica coaseguro en ningún caso.	Riesgo	Deducible	Robo con violencia	5% sobre la pérdida.	Robo sin violencia	10% sobre la pérdida	Demás riesgos	Sin deducible		Si cumple		0057													
Riesgo	Deducible																								
Robo con violencia	5% sobre la pérdida.																								
Robo sin violencia	10% sobre la pérdida																								
Demás riesgos	Sin deducible																								
13.- REVISIÓN DE REGISTROS Queda entendido y convenido que LA ASEGURADORA, tendrá en cualquier tiempo la facultad de revisar todos y cada uno de los registros para verificar la continuidad de los embarques y certificados de cobertura que expida.		Si cumple		0057																					
14.- DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO: Cuando la pérdida o daño sean causados directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, LA ASEGURADORA responderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo, si la parte dañada o perdida no es posible repararla o reponerla por separado.		Si cumple		0057																					
15.- DAÑOS A ETIQUETAS: Cuando el daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos y solo afecte etiquetas o envolturas, LA ASEGURADORA será responsable hasta por una cantidad suficiente para pagar el costo de reposición de tales etiquetas o envolturas.		Si cumple		0057																					
16.- VARIACIONES: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta trasbordo u otra variación del viaje en razón de situaciones imprevistas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.		Si cumple		0057																					
17.- INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE: Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no consideradas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados, en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional.		Si cumple		0058																					
18.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampará los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.		Si cumple		0058																					
19.- EXTENSIÓN DE COBERTURA. En cualquier tipo de transporte, la cobertura de este seguro se extiende, cuando existan las condiciones que se describen a continuación: Variaciones: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir cambio de ruta, trasbordo, u otra variación del viaje de acuerdo al ejercicio de facultades concedidas al porteador conforme al contrato de fletamento o conocimiento de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes del vehículo o del viaje. En su caso, el INSTITUTO pagará la prima adicional que corresponda. Interrupción en el transporte: Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes queden estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas, embarcaderos, malecones y otros lugares, el seguro continuará en vigor hasta un tiempo máximo de 90 días (noventa días) contados a partir de la llegada de los mismos.		Si cumple		0058																					
SECCIÓN XII.- CASCOS DE LANCHAS		Si cumple		0058																					
1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de cascos de embarcaciones propiedad del INSTITUTO, o tengan bajo su custodia, a consignación, bajo su responsabilidad, en comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable en cualquier parte de la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa: <table><tr><th>Marca</th><th>Modelo</th><th>Serie</th><th>Capacidad de pasajeros</th><th>Área de asignación</th><th>Frecuencia de uso</th></tr><tr><td>S/MARCA</td><td>NC-2</td><td>S/SERIE</td><td>11 pasajeros</td><td>Junta Local Ejecutiva del Estado de Tabasco</td><td>Mínimo de 3-5 ocasiones al año</td></tr></table> Información General: <table><tr><th>Marca</th><th>Modelo</th><th>Serie</th><th>Mantenimiento</th></tr><tr><td>S/MARCA</td><td>NC-2</td><td>S/SERIE</td><td>18/02/2021 (afinación)</td></tr></table>	Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso	S/MARCA	NC-2	S/SERIE	11 pasajeros	Junta Local Ejecutiva del Estado de Tabasco	Mínimo de 3-5 ocasiones al año	Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento	S/MARCA	NC-2	S/SERIE	18/02/2021 (afinación)		Si cumple		0058	
Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso																				
S/MARCA	NC-2	S/SERIE	11 pasajeros	Junta Local Ejecutiva del Estado de Tabasco	Mínimo de 3-5 ocasiones al año																				
Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento																						
S/MARCA	NC-2	S/SERIE	18/02/2021 (afinación)																						

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
2.- COBERTURAS Protección contra todo riesgo de pérdida total o implícita a las embarcaciones, causada a consecuencia de: fenómenos meteorológicos, maremotos, huracanes, tormentas, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos, contra la furia de los elementos, explosión y rayo varada, hundimiento, incendio y colisión de las embarcaciones, contribución en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento o de auxilio, gastos de salvamento mientras sea propiedad del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad. Se amparan los daños materiales súbitos e imprevistos ocasionados a las propiedades del INSTITUTO, o bajo los cuales se tenga interés asegurable por los cuales sea legalmente responsable. A) Avería particular. B) Avería gruesa y gastos de salvamento. C) Avería menor. D) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil. E) Responsabilidad civil por abordajes. F) Devolución de primas por estadías.		Si cumple		0059	
A) AVERÍA PARTICULAR 1*. BIENES CUBIERTOS Embarcaciones con motor fuera de borda, de fibra de vidrio, inyectado o de cualquier otro material incluyendo maquinaria y equipo, así como cualquier otra embarcación que se encuentre en poder o bajo custodia del INSTITUTO. Para efectos de este inciso, el daño que en su interior sufra el motor de propulsión con que estén dotadas las embarcaciones se considerará como descompostura mecánica y se pagará la misma siempre que resulten de un riesgo cubierto, y no se pagará salvo que dicha descompostura sea causada por cualquiera de los riesgos excluidos. Queda amparado el equipo especial, bajo la cláusula de casco, que incluya pérdida parcial a valor de reposición nuevo del motor fuera de borda. La responsabilidad de LA ASEGURADORA por los conceptos anteriores, excepto lo previsto más adelante, quedará sujeta a que los daños materiales sufridos por las embarcaciones, exceda del 2% de su valor convenido, quedando a cargo del INSTITUTO cualquier daño menor. Sin embargo, queda entendido y convenido que cuando la embarcación quede varada, hundida, incendiada o haya entrado en abordaje, LA ASEGURADORA pagará el daño ocasionado por ellos, aun cuando no exceda del deducible estipulado. En ningún caso será responsabilidad de LA ASEGURADORA el daño no reparado por el INSTITUTO, no obstante, de haber recibido la indemnización correspondiente por siniestro de pérdida total.		Si cumple		0059	
2*. RIESGOS CUBIERTOS Este seguro se extiende a cubrir, exclusivamente los daños materiales a los bienes que resulten a consecuencia directa de: A) La furia de los elementos. B) Explosión o rayo. C) Varada, hundimiento, incendio o colisión. D) Maniobras de carga, trasbordo, descarga o aprovisionamiento. E) Daños materiales directos a las embarcaciones, descompostura mecánica, carencia de resistencia o desgaste natural de cualquiera de sus partes. F) La contribución que corresponda a la embarcación, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento de auxilio, será pagada según las disposiciones del derecho mexicano, conforme a las reglas de York-Amberes, si así se pacta o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables. G) Quedando amparado cualquier otro riesgo no excluido expresamente. B) AVERÍA GRUESA En caso de avería, de incurrirse en gastos de salvamento o de auxilio o de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo responderá de la suma, a cargo de la embarcación, según la relación que exista entre la suma asegurada (menos pérdida o daños si los hubiere por los que LA ASEGURADORA sea responsable) y el valor de la propiedad salvada. Queda establecido que cuando no existan recuperaciones o cuando los gastos excedan de estas, tales gastos o excesos de gastos serán distribuidos tomando como base el valor sano de la embarcación al ocurrir el accidente y esta póliza, sin ninguna deducción de pérdida o daño, soportando el porcentaje que le corresponda de dichos gastos o exceso de gastos. Las averías serán pagaderas sobre cada avalúo separadamente o sobre su conjunto, sin deducciones por uso, o sea indemnización de nuevo por viejo.		Si cumple		0059-0060	
1*. GASTOS DE SALVAMENTO. En caso de ocurrir avería gruesa, de incurrir en gastos de salvamento, de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo, responderá hasta el límite máximo de responsabilidad establecido para cada embarcación. Para efecto de la determinación de la indemnización se partirá del valor del bien nuevo menos el deducible que se haya determinado. Los gastos en los que incurra LA ASEGURADORA para obtener el rescate de los bienes siniestrados, correrán a cargo de ésta. C) AVERÍA MENOR Las condiciones referentes a la avería menor de 2%, a cargo del INSTITUTO, serán de acuerdo a lo estipulado en las coberturas, se aplicarán a cada viaje como si estuviese asegurado independientemente. A elección del INSTITUTO, un viaje se inicia cuando: • La embarcación se encuentre cargando, • Zarpe en lastre, • La embarcación sea entregada al asegurado, • La embarcación termine una estadía en puerto. D) HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL 1*. BIENES CUBIERTOS Queda entendido y convenido que, en adición a las coberturas contratadas, este seguro se extiende para cubrir los bienes contra los daños materiales ocasionados por los riesgos establecidos en esta cobertura. 2*. RIESGOS CUBIERTOS Los bienes quedan asegurados contra los daños por: A) Robo B) Ratería. C) Daño material o destrucción de los bienes. Causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas; dentro de la República Mexicana.		Si cumple		0060-0061	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
3º. RIESGOS EXCLUIDOS Esta cláusula no cubre pérdida, daño, deterioro o gasto que se origine de: A) Demora y/o pérdida del mercado, o transacción comercial. B) Vicio propio o naturaleza perecedera inherentes a los bienes asegurados. C) Hostilidades, operaciones bélicas, guerra civil, revolución, rebelión o insurrecciones o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, con la sola excepción de los actos de los mencionados agentes, que están expresamente cubiertos como anteriormente se expresa. D) Gastos provenientes de demora, salvo aquellos que en principio pudieran ser recuperables de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables o bajo las reglas de York-Amberes de 1974. 4º. RESPONSABILIDAD CIVIL. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS Se cubren los daños causados a otras embarcaciones, a la carga, o bienes transportados en ellas, cuyo origen no sea por abordaje de la embarcación. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A PUERTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O PUENTES, ASÍ COMO A LOS BIENES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN: Se amparan los costos y gastos judiciales que se requieran para defenderse de cualquier reclamación o demanda en su contra y que esté cubierta por este seguro; y por contaminación en aguas nacionales, debida a combustible derramado como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI) CONFORME AL TEXTO SP23 Adicional a daños ecológicos por evento, \$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) Responsabilidad civil. Considerar que la suma asegurada para la cobertura de PANDI se determina en función del valor del casco; por lo que se deberá indicar que la suma para responsabilidad civil sea igual a la suma asegurada del casco o hasta un máximo de dos veces el valor del casco.		Si cumple		0061	
GASTOS Y COSTAS En caso de que no exista responsabilidad del INSTITUTO, o que de existir esta haya sido minimizada, LA ASEGURADORA absorberá los gastos o costas que de este incidente se deriven. RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS Cuando ambas embarcaciones, sean culpables, las reclamaciones resultantes por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidad recíproca, como si las embarcaciones hubieran sido obligadas a pagarse a sí mismas. 6º. REMOCIÓN DE ESCOMBROS LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO los gastos en que incurra por remoción de escombros, limpieza, daños en puertos, muelles, malecones, embarcaderos, plataformas, etc. Como consecuencia de colisiones contra estos bienes, ni por daños que ocasione a carga, o lesiones o muerte de personas que se encontraban en esos bienes dañados, salvo que se haya contratado la cobertura que ampare estos riesgos. A) DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS A la expiración de esta póliza y siempre que la embarcación haya llegado sana y salva y se encuentre fondeando en puerto, LA ASEGURADORA devolverá al asegurado el porcentaje de la prima por cada treinta días consecutivos que la embarcación hubiere permanecido amarrada a puerto, fuera de operación y sin carga a bordo. No se considerará tiempo de estadía para los efectos de esta cláusula cuando se encuentra en radas o en aguas expuestas o no protegidas. En el caso de que la embarcación se encontrare amarrada en puerto o en tierra por un periodo de treinta días consecutivos de los cuales solo una parte de tiempo cayera bajo esta póliza, queda conviento que el periodo de inactividad dentro de cual caiga la fecha de principio o de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que la embarcación queda amarrada o en tierra y sobre esta base, LA ASEGURADORA pagará una proporción de la devolución que corresponda a un periodo completo de treinta días, igual a la que exista entre el número de días correspondientes a esta póliza.		Si cumple		0061-0062	
3.- COBERTURAS ADICIONALES Este contrato de seguro cubre, dentro de los límites de la suma asegurada de cada sección, las siguientes coberturas: A) DESVIACIÓN DE LA EMBARCACIÓN Si sobrevinieren circunstancias anormales debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hiciere necesario que la embarcación se desviare de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor. B) ACTOS DE AUTORIDAD Los daños ocasionados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el daño, o en el cumplimiento de un deber de humanidad. C) GASTOS DE SALVAMENTO LA ASEGURADORA absorberá los gastos de todos los trámites de recuperación del salvamento. D) GASTOS DE SALVAGUARDA Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para salvaguardar los bienes. Si LA ASEGURADORA da instrucciones para efectuar actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o evitar que éste aumente deberá anticipar dichos gastos. E) GASTOS LEGALES Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para ejercer acción legal contra los terceros responsables. F) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro. H) ANTICIPOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente. I) PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza con independencia del valor total de los bienes, la no aplicación de proporción indemnizable alguna por parte de la ASEGURADORA. J) ERRORES Y OMISIONES Es intención del INSTITUTO, amparar todos los bienes contra todo riesgo, por lo que, con sujeción a las condiciones particulares del presente programa y a las generales de la póliza (siempre y cuando no se contrapongan con las especiales), queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.		Si cumple		0062-0063	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal											
4.- SUMA ASEGURADA Las sumas aseguradas, han sido fijadas de común acuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que únicamente sirven para fijar el límite máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA. <table><tr><th>Concepto</th><th>Límite máximo de responsabilidad</th></tr><tr><td>Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor</td><td>\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil (Pandi).</td><td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)</td><td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor	\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil (Pandi).	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple	0063					
Concepto	Límite máximo de responsabilidad															
Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor	\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)															
Responsabilidad Civil (Pandi).	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)															
Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)															
5.- DEDUCIBLE En cada siniestro que amerite indemnización quedará a cargo del INSTITUTO una cantidad o porcentaje de la suma asegurada de la cobertura afectada, de acuerdo con: <table><tr><th>Riesgos</th><th>Deducibles</th></tr><tr><td>Varada, hundimiento, incendio o colisión.</td><td>Sin deducible</td></tr><tr><td>Otros riesgos</td><td>2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje</td></tr><tr><td>Casco</td><td>2% sobre el valor del equipo</td></tr><tr><td>Pandi</td><td>Sin deducible</td></tr><tr><td>Motores fuera de borda</td><td>5% sobre el importe del daño.</td></tr></table>	Riesgos	Deducibles	Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible	Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje	Casco	2% sobre el valor del equipo	Pandi	Sin deducible	Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.		Si cumple	0063-0064	
Riesgos	Deducibles															
Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible															
Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje															
Casco	2% sobre el valor del equipo															
Pandi	Sin deducible															
Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.															
6.- VALOR INDEMNIZABLE El valor indemnizable en caso de siniestro se determinará en base al límite máximo de responsabilidad especificado en póliza o al valor convenido entre las partes, sin aplicar depreciación.		Si cumple	0064													
7.- PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA LA ASEGURADORA pagará el total de la suma asegurada cuando los gastos, de recuperación o reparación de la embarcación alcancen el 60% del valor asignado a la misma en esta póliza.		Si cumple	0064													
8.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO A) Medidas de salvaguarda Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente la embarcación, el INSTITUTO, deberá actuar para la defensa y protección de la misma, estableciendo la reclamación o juicio, realizando las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación o de sus pertenencias. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. B) Certificación de daños En caso de pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el INSTITUTO, solicitará una inspección de daños y la certificación respectiva, para lo cual acudirán al comisario de averías de LA ASEGURADORA, si lo hubiere en el lugar que se requiera la inspección y en su defecto al capitán del puerto o notario público. C) Medidas de recuperación Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el INSTITUTO tendrá la obligación de ejercer acción legal contra los terceros responsables del siniestro, si los hubiere. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. D) Aviso de siniestro El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos. E) Documentos, datos e informes que el INSTITUTO debe rendir a la ASEGURADORA LA ASEGURADORA tendrá el derecho de exigir del INSTITUTO o beneficiario la documentación e informes por los cuales puedan determinarse las circunstancias de la realización del siniestro y las consecuencias del mismo. El INSTITUTO deberá probar: A) La ocurrencia del siniestro. B) La preexistencia de los bienes perdidos. C) El interés asegurable (pérdida patrimonial). D) La propiedad de los bienes (interés asegurable). E) La cuantificación de la pérdida sufrida como importe de la reclamación.		Si cumple	0064-0065													
9.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO EN CASO DE SINIESTRO A) Abandono No se permitirá ningún abandono de la propiedad siniestrada, sin contar con el consentimiento, por escrito de LA ASEGURADORA. B) Cooperación El INSTITUTO coadyuvará con LA ASEGURADORA otorgándole toda la asistencia razonable en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier juicio. C) Abstención de hacer convenios En caso de que el daño a los bienes asegurados sea causado por terceras personas, el INSTITUTO en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la autorización de LA ASEGURADORA, respecto a la responsabilidad que resulte de dichos daños.		Si cumple	0065													
10.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA efectuará el pago de cualquier indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		Si cumple	0065													
11.- LÍMITE TERRITORIAL Para actividades en los límites territoriales de la República Mexicana. Zona de ríos y pantanos del estado de Tabasco.		Si cumple	0065													

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
12.- DEFINICIONES A). Travesías. Un viaje termina cuando la embarcación haya efectuado tres travesías o cuando haya conducido o descargado dos cargamentos, lo que ocurra primero. Queda entendido y convenido que por una travesía se entenderá: I. El período comprendido desde que la embarcación inicie a cargar en el puerto de partida, hasta que complete la descarga en el puerto de destino. II. El período comprendido desde el momento en que la embarcación salga en lastre hasta que llegue al primer puerto o lugar donde atraque. III. Cada estadía de 30 (treinta) días o fracción en aguas protegidas, en un puerto o lugar que no sea de arribada forzosa, cuando la embarcación no tenga que pasar a reparación, ni tenga carga a bordo. Cuando las embarcaciones zarpen en lastre de un puerto o lugar a otro con el objeto de efectuar reparaciones de daños, dicha travesía incluyéndose la anterior, se considerarán como una sola. El principio de un viaje no podrá fijarse de manera que incluya parte de otro viaje sobre el cual se haga una reclamación ya sea al amparo de esta póliza o de la precedente. Al calcular el deducible de 2% anteriormente referido, la avería particular que ocurra fuera del período cubierto por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que ocurra dentro del citado período, siempre que ocurra en el mismo viaje (como ya queda definido anteriormente), pero "LA ASEGURADORA" no es responsable por aquella parte de la reclamación que se haya originado dentro de tal período. B). Puerto En caso de que las embarcaciones objetos de este seguro, sufran pérdidas o daños, LA ASEGURADORA podrá decidir el puerto al que tendrá que proseguir la o las embarcaciones dañadas para subirlas a dique o realizar sus reparaciones sin que esta decisión agrave la seguridad o menoscaben los intereses del INSTITUTO o en su defecto esta decisión podrá concertarse entre LA ASEGURADORA e INSTITUTO. Si la decisión fuera la que LA ASEGURADORA propuso, esta acepta rembolsar al asegurado los gastos en que este incurra, durante el cumplimiento de tal requerimiento.		Si cumple		0065-0066							
SECCIÓN XIII TERRORISMO Y SABOTAJE		Si cumple		0066							
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO COBERTURA DE TERRORISMO Y SABOTAJE. (APLICA TEXTO LMA 3030) PARA TODAS LAS SECCIONES DE ESTE ANEXO TÉCNICO		Si cumple		0066							
A. BIENES CUBIERTOS: Toda propiedad del INSTITUTO, siempre y cuando se encuentre dentro de los predios propiedad del INSTITUTO o tomados en arrendamiento y que estén bajo su total responsabilidad y en aquellos en que se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y su funcionamiento. B. RIESGOS CUBIERTOS: Sujeto a las exclusiones del texto LMA 3030 (el texto completo en español deberá ser presentado por el licitante ganador) , los límites y las condiciones contenidas en la presente, este Seguro ampara las propiedades antes descritas, contra pérdida o daño físicos que ocurra durante el periodo de la Póliza a causa de un Acto de Terrorismo o Sabotaje, conforme se define en la presente. Quedan cubiertos los actos de terrorismo, en contra de personas, bienes, o servicios públicos, en los cuales el INSTITUTO, tenga algún interés asegurable, y que sean realizados por una o más personas que procedan en forma independiente o en nombre de organizaciones de cualquier tipo, consistentes en: la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o cualquier otro medio violento, o bien en provocar incendio, inundación o cualquier otro daño, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación. Para el propósito del presente seguro, un acto de terrorismo significa un acto o una serie de actos, incluyendo el uso de la fuerza o la violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúe(n) solo(s) o en nombre de o en conexión con cualquier organización u organizaciones, cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o para atemorizar al público con dichos propósitos. De igual forma, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o una serie de dichos actos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o atemorizar al público con dichos propósitos.		Si cumple		0066-0067							
C. SUMA ASEGURADA <table><tr><th>COBERTURA</th><th>L.M.R.</th></tr><tr><td>BÁSICA</td><td>\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table> La ASEGURADORA indemnizará al asegurado el 100% de todas las pérdidas registradas durante la vigencia de la póliza, hasta el valor del bien dañado, pero sin rebasar el Límite Máximo de Responsabilidad indicado a continuación.	COBERTURA	L.M.R.	BÁSICA	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0067			
COBERTURA	L.M.R.										
BÁSICA	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)										
D. DEDUCIBLES Y COASEGUROS <table><tr><th>COBERTURA</th><th>DEDUCIBLE</th><th>COASEGURO</th></tr><tr><td>TERRORISMO Y SABOTAJE</td><td>10% SOBRE LA PÉRDIDA</td><td>Sin Coaseguro</td></tr></table>	COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO	TERRORISMO Y SABOTAJE	10% SOBRE LA PÉRDIDA	Sin Coaseguro		Si cumple		0067	
COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO									
TERRORISMO Y SABOTAJE	10% SOBRE LA PÉRDIDA	Sin Coaseguro									
CONDICIONES ESPECIALES, ENDOSOS Y CLAUSULADO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Con respecto a la vigencia de los endosos, se aclara que estos contarán con 30 días de retroactividad. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: CLÁUSULA DE PRELACIÓN CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONTRATADOS CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS CLÁUSULA DE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA. CLÁUSULA DE AJUSTE Y PROTECCIÓN AUTOMÁTICA PARA BIENES DE ORIGEN NACIONAL. CLÁUSULA DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES (GASTOS FIJOS Y EXTRAS) CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES. CLÁUSULA DE PRESCRIPCIÓN		Si cumple		0067							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
ESPECIFICACIONES DE RIESGOS ADICIONALES Las coberturas adicionales que a continuación se mencionan operarán para todas las secciones: En un apartado denominado ANEXO "Endosos" La ASEGURADORA deberá incluir los siguientes endosos: 1. Endoso de incendio, rayo y/o explosión. 2. Endoso de terremoto y erupción volcánica y/o bienes bajo convenio expreso 3. Endoso de Riesgos Hidrometeorológicos 4. Endoso de huelga, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas. 5. Endoso de derrame de equipo de protecciones contra incendio. 6. Endoso de naves aéreas, vehículos y humo. 7. Endoso de extensión de cubierta. 8. Endoso de Valor de Reposición. 9. Endoso de Cobertura automática para incisos nuevos y no conocidos. 10. Endoso de remoción de escombros y desescombros. 11. Endoso de Gastos Extras y Fijos. 12. Endoso de Beneficiario Preferente. 13. Incremento en costo de Construcción. 14. Se excluye rapaña para todas las secciones del Anexo Técnico.		Si cumple		0067-0068							
En lo referente a los endosos antes mencionados, se describen los textos que de manera específica requiere este Órgano Legislativo, los no descritos aplicarán con los textos de las condiciones generales de la ASEGURADORA: ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS Los bienes amparados por esta sección quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por terremoto y/o erupción volcánica. Si los bienes mencionados o parte de ellos fueren destruidos o dañados dentro de la vigencia del seguro consignada en la póliza, la Compañía Aseguradora conviene en indemnizar a el INSTITUTO el importe de los daños sufridos de conformidad con el límite de responsabilidad, deducible, y coaseguro, para dar mayor solidez al edificio o edificios afectados o para otros fines, en exceso de aquellas reparaciones necesarias para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban al momento del siniestro. Apuntalamiento de los bienes dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado. Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados. La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en algún lugar distinto. Los daños ocasionados por algún terremoto y/o erupción volcánica darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de estos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación. Si la póliza comprende varios incisos la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado.		Si cumple		0068							
BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO PARA TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA ● Se amparan los Cimientos y demás fundamentos bajo el nivel del piso más bajo. Se ampara el daño Estético como sublímite <table><tr><th>Suma Asegurada</th><th>DEDUCIBLE</th><th>COASEGURO</th></tr><tr><td>\$2,500,000.00</td><td>5% SOBRE LA PERDIDA DEL SUBLIMITE</td><td>Sin Coaseguro</td></tr></table>	Suma Asegurada	DEDUCIBLE	COASEGURO	\$2,500,000.00	5% SOBRE LA PERDIDA DEL SUBLIMITE	Sin Coaseguro	Grupo Nacional Provincial S.A.B. Pregunta 76: DAÑOS ESTÉTICOS. Favor de proporcionar Suma asegurada, deducible y coaseguro, debido a que no se visualiza correctamente. Respuesta: Se indica que la suma asegurada es de \$20,000,000.00 con deducible del 5% sobre la pérdida sin coaseguro.	Si cumple		0068	
Suma Asegurada	DEDUCIBLE	COASEGURO									
\$2,500,000.00	5% SOBRE LA PERDIDA DEL SUBLIMITE	Sin Coaseguro									
ENDOSO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS. En caso de siniestro indemnizable bajo el presente endoso, el mismo se extiende a cubrir los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros y desescombros de los bienes afectados. Remoción de Escombros y Desescombros: Quedan comprendidos dentro de esta cobertura todos aquellos gastos causados por desmontaje, demolición, limpieza, desazolve o varios y cualquier otra actividad similar. El endoso queda sujeto a las condiciones generales de la póliza y a las coberturas contratadas, por lo tanto, en el caso de pérdida, deberá dar aviso y sujetarse a lo mencionado para este efecto en las condiciones generales. Asimismo la cláusula de proporción indemnizable queda sin efecto alguno en cuanto a la cobertura a que se refiere el presente endoso. Es condición expresa de este endoso, que, en caso de pérdida o daño, la Compañía Aseguradora se obliga a indemnizar a el INSTITUTO hasta el límite máximo considerado para esta Sección.		Si cumple		0069							
ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE: La ASEGURADORA deberá de emitir endoso de beneficiario preferente a favor de quien indique el INSTITUTO en los siguientes términos. Endoso mediante el cual, se hace constar que el INSTITUTO nombra como beneficiario preferente a: _____. Prelación (preferencia a la indemnización): El beneficiario aquí nombrado será indemnizado en primer lugar en relación con los otros beneficiarios que hubieren sido nombrados. El beneficiario preferente designado se subrogará en pleno derecho a la indemnización conforme a los Bienes y Riesgos Cubiertos que se describen en el siguiente párrafo. Consecuentemente el beneficiario recibirá el pago de la indemnización hasta por el interés que le corresponda sobre los bienes. dañados, con base en el convenio de ajuste, acordado entre el INSTITUTO y La ASEGURADORA.		Si cumple		0069							
ENDOSO DE GASTOS EXTRAS En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del INSTITUTO, amparados bajo los términos del presente endoso, este seguro indemnizará a el INSTITUTO hasta el límite que se indica en la especificación, los costos y gastos extras hasta en un diez por ciento (10%) del valor asegurado para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de la propiedad dañada, incluyendo horas extras y el costo adicional por el uso de envíos por servicio rápido o por otro medio de transporte.		Si cumple		0069							
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES La compañía de Seguros acepta cubrir en forma automática la propiedad y las adquisiciones de bienes hechas por el Asegurado sin ajuste o cobro adicional de primas, siempre que el incremento de bienes se produzca por adquisición de otros bienes, comprados, donados o en comodato, en alquiler y/o por los cuales sea legalmente responsable del INSTITUTO y se relacionen con la operación de su actividad, por lo que existirá cobertura en cualquiera de sus ubicaciones durante la vigencia de la presente póliza, cuando estas nuevas adquisiciones no rebasen el 10% del LMR de los bienes a valores actualizados reportados por el Asegurado el inicio de la vigencia de la póliza.		Si cumple		0069							
BIENES AL INTEMPERIE Se amparan todos los bienes a la intemperie, con un sublímite de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos, 00/100 M.N.) en adición, tales como pero no limitados a: TODO LO RELACIONADO A ÁREAS VERDES, ÁRBOLES, JARDINES, PLANTAS, JUEGOS INFANTILES, MALLA CICLÓNICA, ETC. 1.- BIENES CUBIERTOS Se ampara el bien inmueble denominado "Pasaje Subterráneo o Bajo Puente", sus mejoras y adaptaciones, ubicado en Eje 2 Oriente Avenida Congreso de la Unión hasta por un monto y/o suma asegurada de \$3,000,000.00 M.N. (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). 2.- RIESGOS CUBIERTOS. Esta ubicación queda amparada en la Sección I y sus coberturas adicionales contratadas, así como la Sección III Responsabilidad Civil a primer riesgo.	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 77: BIENES AL INTEMPERIE. bien inmueble denominado "Pasaje Subterráneo o Bajo Puente", favor de proporcionar dirección completa de la ubicación y características constructivas. Respuesta: Se elimina texto. Lo anterior, de conformidad con la Modificación 3 del Anexo 1 Modificaciones. Esta consideración aplica para todos los licitantes.	Si cumple		0069-0070							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
OTRAS CONDICIONES ESPECIALES Este apartado corresponde a condiciones especiales otorgadas por La ASEGURADORA, sin costo para el INSTITUTO, por lo que deberá incluirse para todo el contenido y todas las secciones de este "Anexo Técnico". 1. Reinstalación automática de la suma asegurada para toda la póliza en cada una de las coberturas y/o secciones. (sin cobro de prima). 2. Errores y omisiones. 3. Cláusula de subrogación de derechos. 4. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. 5. 50 metros. 6. Margen de error del 10% 7. Renuncia de inventarios. 8. Valor de reposición. 9. Gravámenes. 10. Permiso. 11. Permiso y Privilegios 12. Libros y registros. 13. Honorarios a arquitectos. 14. Autorización para reponer, reconstruir o reparar. 15. Salvamento. 16. Traducción. 17. Acreditación de la propiedad. 18. Compensación entre incisos para una misma ubicación. 19. Planos y Moldes 20. Nuevas Adquisiciones. 21. Gastos de Salvaguarda y Mitigación. 22. Endoso Inflacionario del 10% 23. Actos de Autoridad 24) Cláusula de 72 horas. 25) Adquisición Automática		Si cumple		0070	
CLÁUSULAS APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA		Si cumple		0070	
CLÁUSULA 1ª. COBERTURA BÁSICA LA ASEGURADORA ampara bajo este esquema, a Todo Riesgo, Todo Bien contra Todo Riesgo Absoluto de pérdida o daño físico, a todos los bienes propiedad del INSTITUTO o que tengan bajo su custodia o responsabilidad, o donde tenga interés asegurable, las cuales quedan sujetas a las limitaciones propias de la póliza, que se indican posteriormente. LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO de acuerdo con los límites establecidos, contra todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a primer riesgo absoluto, (sin aplicación de la cláusula de proporción indemnizable) a los bienes cubiertos, con excepción de lo establecido en la cláusula de "riesgos excluidos". Esta póliza operará como tipo "blanket" (sin relación de bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, no limitado a: inventario, oficio, relación, resguardo o cualquier otro documento con el que se demuestre la posesión del bien. PRIMER RIESGO ABSOLUTO LA ASEGURADORA pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al momento del siniestro, ya que no interesa la relación que haya entre la suma asegurada y el valor de reposición del riesgo y se indemniza hasta el importe del daño y como máximo hasta la suma asegurada, lo anterior sin la aplicación de la Cláusula de Proporción Indemnizable. COBERTURA A TODO RIESGO Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa a: terremoto, temblor, erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos. COBERTURA GASTOS FIJOS Y SALARIOS. La pérdida real, de los gastos fijos y salarios, resultante de la paralización de sus actividades cuando por un riesgo cubierto en la presente póliza resulten dañadas las propiedades definidas en la cláusula de "bienes cubiertos" impidiendo al instituto, erogar gastos fijos y salarios y que por los trabajos de restauración, reparación o reconstrucción no sea seguro para los mismos bienes.		Si cumple		0070-0071	
PRELACIÓN Los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones particulares o generales de los ramos amparados en cada sección. Los licitantes deberán elaborar su propuesta técnica considerando la totalidad del Anexo Técnico de la convocatoria. en todo momento tendrá prelación sobre las mismas, el Anexo Técnico, la convocatoria y las aclaraciones que resulten de la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación que se lleve a cabo. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.		Si cumple		0071	
CLÁUSULA 2ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA El clausulado especial, que será considerado en caso de que sean diferentes de los que tiene definidos la compañía de seguros, aplicándose en los términos de la "cláusula de prelación" y de no adhesión, a todas las pólizas y ramos del programa integral de aseguramiento en donde apliquen únicamente. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación. Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones especificadas, las siguientes coberturas, abarcando las indicadas desde el numeral 2.1 hasta la 2.58, para toda la Póliza, Ramos y Secciones que ampare los bienes y riesgos cubiertos del INSTITUTO. 2.1 ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES No habrá cobro de prima si los incrementos de valores por altas o bajas posteriores a la emisión de la póliza están en un rango del 10% de los valores declarados al 100% para todas las secciones de la póliza, lo anterior sin que el Instituto tenga la necesidad de reportarlo a la Aseguradora. En caso de rebasarse dicho límite se cobrarán o devolverán de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata. 2.2 ANTICIPO DE PAGOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente. Nota: Para gestionar el anticipo de pago por siniestro, el INSTITUTO realizará la solicitud por escrito. 2.3 APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza. Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.		Si cumple		0071-0072	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
2.4 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizara el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso). Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTIUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que peligre la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga. 2.5 BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO" Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de EL INSTITUTO. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro. 2.6 CINCUENTA METROS Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones del INSTITUTO, hasta una distancia de 50 metros de los mismos. 2.7 CLÁUSULA DE 72 HORAS Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitar a: terremoto, maremoto, erupción volcánica y por riesgos hidrometeorológicos. El INSTITUTO tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del período de 72 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos de fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos. 2.8 CLÁUSULA DE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA. La ASEGURADORA cubrirá la combustión espontánea de acuerdo a la siguiente definición: a. Combustión espontánea. Es aquella que no se origina por la intervención de un foco calorífico externo que lo inicie, sino por procesos de oxidación de orden químico y bioquímico que producen residuos sólidos carbonosos, por lo que se puede ocasionar fuego cuando hay suficiente provisión de oxígeno. b. Naturaleza perecedera de los bienes y vicio propio: Se entiende como la descomposición, destrucción o alteración de la estructura celular o química original, causada por fenómenos químicos y bioquímicos intrínsecos, los cuales no dejan huella de residuos carbonosos o cenizas. Algunos de los sitios en los cuales puede originarse una combustión espontánea son: imprenta, carpintería, ebanistería, almacenes con exceso de papel o mobiliario en desuso, entre otros.		Si cumple		0072-0073	
2.9 CLÁUSULA DE AJUSTE Y PROTECCIÓN AUTOMÁTICA PARA BIENES DE ORIGEN NACIONAL. Esta cláusula ampara los bienes cubiertos en la sección de daños materiales, excepto robo de contenidos, a consecuencia de los siguientes conceptos: a) Variación en el valor de los bienes (ajuste automático) : La ASEGURADORA conviene en aumentar, de manera automática, la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que se aumente, en forma real, el valor de los bienes nacionales a partir del inicio de vigencia. Sumas aseguradas a valor de reposición. El límite máximo de responsabilidad es el determinado por el proveedor, el cual se indica en el cuadro de sumas aseguradas de la sección de daños materiales. b) Adquisición de bienes contenidos en los predios del INSTITUTO La ASEGURADORA mediante esta cláusula conviene en cubrir, de manera automática, los aumentos de suma asegurada por la adquisición de otros bienes, iguales o similares a los cubiertos en esta cobertura, comprados, alquilados, bajo su custodia y por los cuales la "Cámara" sea legalmente responsable, cuando dichos bienes se encuentren dentro de los predios materia del seguro, por lo que el INSTITUTO tendrá derecho en aumentar la suma asegurada por ubicación hasta el 15% adicional, cuando lo considere pertinente y de acuerdo a sus necesidades, amparando de manera automática los nuevos bienes y sin cobro de prima. c) Adquisición de bienes contenidos en predios no materia del seguro Si durante la vigencia de la póliza el INSTITUTO adquiere bienes relacionados con la operación de las funciones de este órgano Legislativo, ubicados en predios no descritos en el cuadro de ubicaciones, La ASEGURADORA se obliga a cubrir dichos bienes de manera automática hasta por el 15 % de la suma Asegurada, sin cobro de prima. 2.10 CLÁUSULA DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES (GASTOS FUJOS Y EXTRAS) La ASEGURADORA indemnizará a el INSTITUTO los gastos que necesariamente tengan que erogarse, para la habilitación de la sede alterna que garantice la operación de este Órgano Legislativo. La indemnización no excederá de las sumas aseguradas indicadas en la especificación establecida en la sección de pérdidas consecuenciales. 2.11 CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES. La ASEGURADORA deberá considerar el valor de reposición en las pérdidas parciales y totales. En los casos de pérdidas o destrucción total de un bien asegurado, la responsabilidad de la compañía no excederá del valor de reposición de estos bienes, menos el salvamento si lo hubiere. Los valores de reposición al 100% y que corresponden a las sumas aseguradas para todas las secciones en los rubros que aplique de esta póliza, representan el 100% del valor actual de reposición. En el caso de contenidos y equipo electrónico, deberá considerarse el valor de reposición y/o actual estimado sin considerar depreciación, ni antigüedad, es decir, deberá considerarse el costo de un bien nuevo a valor de reposición, por lo que al existir reclamación procedente La ASEGURADORA se obliga a indemnizar considerando lo anterior. Si así lo solicita el INSTITUTO, la indemnización será en especie entregando un bien nuevo y con características iguales o superiores, afectando la suma asegurada total bajo la modalidad de Límite Único y Combinado. El límite máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA es el porcentaje determinado por el INSTITUTO y que se indica en el texto del presente "ANEXO TÉCNICO", en cada una de las Secciones que lo conforman. Previo acuerdo con La ASEGURADORA.		Si cumple		0073-0074	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
2.12 CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO En caso de que la ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación. 2.13 CLÁUSULA DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE. A solicitud del Instituto, se efectuará el pago de la indemnización correspondiente en la modalidad de pago en especie, mediante convenio de pago de acuerdo con la normatividad aplicable, que a la letra dice: 2. 13.1 Que de conformidad con lo establecido en el numeral 29, actividad 1.9 y 2.8 del manual de procedimientos en materia de recursos materiales y servicios generales del instituto federal electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el Instituto y la Aseguradora, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros. 2. 13.2 A fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie para lo cual las partes deberán suscribir el "convenio de pago de reposición en especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el apéndice "B" y; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley sobre el contrato de seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del código civil federal. Para los casos de pago en especie la factura del bien restituído que se expida a favor del INSTITUTO, es decir, se emita por el proveedor que efectúa la transacción de venta, sin menoscabo que sea la ASEGURADORA quién liquide el costo del bien, considerando lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. 2.14 COBERTURA A BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie. 2.15 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS Esta póliza asegura automáticamente los intereses del INSTITUTO de todas aquellas adquisiciones, donaciones, comodato, incorporaciones de bienes hechas por el INSTITUTO en relación con su operación, así como las localizadas en ubicaciones no descritas por la póliza, sin tener el INSTITUTO la obligatoriedad de informar los valores a la ASEGURADORA. Es válida para todas las secciones de esta póliza. 2.16 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTemperIE Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie. 2.17 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.		Si cumple		0074-0075	
2.18 COMPROBANTE DE DEDUCIBLES LA ASEGURADORA se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al INSTITUTO respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables. 2.19 CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE SEGURO LA ASEGURADORA se compromete a mantener la cobertura de acuerdo al contrato establecido, en cualquier momento, ya sea antes, después o al presentarse un siniestro. 2.20 DAÑOS O PÉRDIDAS A CAUSA DE INUNDACIÓN Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita, e imprevista y accidental. 2.21 DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES Una vez pagada la indemnización correspondiente, el INSTITUTO no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados, sus familiares o personal de la dependencia. 2.22 DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc. 2.23 DISPENSA DE ACTAS DE DENUNCIAS ANTE AUTORIDADES En siniestros menores a \$ 100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sólo se presentará el acta administrativa elaborada por el INSTITUTO, y LA ASEGURADORA no requerirá el acta ministerial presentada ante la autoridad correspondiente. 2.24 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza. 2.25 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DEVALUACIÓN Queda convenido que las sumas aseguradas establecidas en esta póliza, no se verán afectadas o reducidas durante una indemnización por siniestro, por concepto de movimientos inflacionarios. Por medio de esta cláusula, las sumas aseguradas establecidas en la póliza quedarán compensadas, cualquiera que fuera el movimiento bursátil, hasta por un 10% aplicable a las sumas aseguradas durante la vigencia de esta póliza. 2.26 EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.		Si cumple		0075-0076	
2.27 ERRORES EN AVALÚO Respecto a los errores en avalúo aplicará un porcentaje máximo de error del 20% del valor de reposición, mismo que será corregido cuando sea descubierto y será avisado por el INSTITUTO. 2.28 ERRORES U OMISIONES Cualquier error u omisión involuntario sobre los bienes asegurados por parte del INSTITUTO, y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza; sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna; por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima. 2.29 ESTADÍAS Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del INSTITUTO en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada. 2.30 EVENTO La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento al conjunto de reclamaciones originadas por la misma causa, ocurridos dentro del periodo de 72 horas. 2.31 FACTOR DE OBSOLESCENCIA No aplica factor de obsolescencia. 2.32 FONDO PARA CASOS ESPECIALES Para cada ejercicio fiscal de la vigencia del contrato, se deberá contemplar un fondo, los cuales serán administrados por LA ASEGURADORA, para el pago de deducibles, coaseguros, improcedencias, casos especiales y cualquier otro concepto de la naturaleza análoga; autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del contrato. El remanente de los fondos de cada ejercicio fiscal será acumulable hasta el término de la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente:		Si cumple		0076	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
o Para el caso de la vigencia del 24 de noviembre al 31 diciembre 2025, el fondo deberá ser por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.). o Para el caso de la vigencia del 1 de enero al 23 de noviembre de 2026), el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). o En caso de agotamiento del fondo en cualquier periodo, éste podrá ser reinstalado al 100%, por lo que LA ASEGURADORA requerirá al INSTITUTO los recursos correspondientes para la reposición del fondo. o LA ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente del fondo durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato o al final de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con los intereses del Instituto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el cual establece lo siguiente: *Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: ● I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida. ● II.- En dos años, en los demás casos. En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen. 2.33 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES LA ASEGURADORA pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el INSTITUTO haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por ley. • El presente seguro cubrirá los honorarios a profesionales, por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros y/u otros registros. • Sin embargo, el límite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados, aplicable a la Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de Contenidos.		Si cumple		0076-0077	
2.34 HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCION CIVIL. Esta cobertura, responde por las pérdidas o daños materiales causados por huelguistas o personas mal intencionadas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que lleven a cabo las autoridades para reprimir tales actos. 2.35 IMPOSIBILIDAD PARA REPARAR O RECONSTRUIR La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto. 2.36 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga. 2.37 MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses del INSTITUTO.		Si cumple		0077	
2.38 PERMISOS El INSTITUTO, mediante esta cláusula, queda exento de tiempo para: notificar, presentar el aviso de siniestro, no restringirse en la realización de las adiciones, modificaciones, reparaciones, realizar trabajos a cualquier hora, suspenderlas, dejar vacío el local o inmueble, pago a proveedores, hacer uso de cualquier tipo de material y servicios, que le permita al INSTITUTO poder seguir operando con seguridad y normalidad, aplicable a todas las secciones. En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizará el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso). Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTITUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que ponga en riesgo la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga.		Si cumple		0077-0078	
2.39 PRIMER RIESGO ABSOLUTO La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados. 2.40 PRONTO PAGO LA ASEGURADORA se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar 7 (siete) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con la ASEGURADORA. 2.41 RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD En caso de no contar con la factura original del bien para acreditar la propiedad, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios del INSTITUTO y/o se tenga algún registro del mismo; esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación con la que cuente el INSTITUTO. 2.42 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 100% En toda indemnización que tengan como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin cobro de prima sin límite de eventos durante la vigencia del PROGRAMA, esta cláusula no es aplicable a la Cobertura de la Sección de Transportes de Carga. 2.43 REMOCIÓN DE ESCOMBROS En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del INSTITUTO o que esté bajo su custodia o responsabilidad, LA ASEGURADORA, cuando tenga conocimiento, indemnizará los gastos incurridos por este concepto, que de manera enunciativa más no limitativa se refiere a: desmontajes, demolición, limpieza, confinamiento, destrucción, acarreo, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo, sin cargo adicional para el INSTITUTO hasta por un monto equivalente al 15% del valor del inmueble afectado y opera bajo los términos establecidos en esta póliza, aplicable a las secciones de incendio edificio y contenidos, opera como sublímite de la suma asegurada. Siempre y cuando no exista algún impedimento o restricción por Autoridades para el acceso a los bienes o inicio de éste tipo de acciones. 2.44 RENUNCIA DE INVENTARIOS Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, LA ASEGURADORA no requerirá del INSTITUTO, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total bajo el seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada.		Si cumple		0078	
2.45 REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados ya que todos los bienes cumplen con los Reglamentos de construcción vigentes donde se ubiquen, el monto del alcance de esta cobertura operará dentro del sublímite de incremento en el costo de construcción y no excederá del 10% del valor de la ubicación afectada.		Si cumple		0079	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																																																																										
2.46 REPORTE DE SINIESTRALIDAD LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al INSTITUTO un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información: <table><thead><tr><th>CAMPOS /CONCEPTO</th><th>DATOS / REGISTRO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. NÚMERO CONSECUTIVO</td><td>Número consecutivo de registro</td></tr><tr><td>2. SUBNÚMERO DE REGISTRO</td><td>Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados</td></tr><tr><td>3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA</td><td>Número de la póliza vigente</td></tr><tr><td>4. NÚMERO DE SINIESTRO</td><td>Número asignado al siniestro</td></tr><tr><td>5. FECHA DE SINIESTRO</td><td>Fecha de ocurrencia del siniestro</td></tr><tr><td>6. FECHA DE REPORTE</td><td>Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina</td></tr><tr><td>7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE</td><td>Nombre de la persona que reporta el siniestro</td></tr><tr><td>8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO</td><td>Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro</td></tr><tr><td>9. ENTIDAD DEL SINIESTRO</td><td>Entidad donde sucede el siniestro</td></tr><tr><td>10. CAUSA DEL SINIESTRO</td><td>Causas de ocurrencia del siniestro determinadas</td></tr><tr><td>11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO</td><td>Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos</td></tr><tr><td>12. BIENES AFECTADOS</td><td>Tipo de bien y/o características del bien siniestrado</td></tr><tr><td>13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA</td><td>Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 1, X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XII, XIII)</td></tr><tr><td>14. COBERTURA AFECTADA</td><td>Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico, etc.)</td></tr><tr><td>15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO</td><td>Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)</td></tr><tr><td>16. MONTO ESTIMADO DE REPORTADO</td><td>Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA</td></tr><tr><td>17. MONTO DE LA PÉRDIDA</td><td>Monto de la pérdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador</td></tr><tr><td>18. RESERVA ACTUAL</td><td>Monto determinado en reserva en tanto concluye el ajuste y/o pago del siniestro</td></tr><tr><td>19. MONTO PAGADO / INDEMNIZADO</td><td>Monto total indemnizado por el siniestro</td></tr><tr><td>20. APLICA DEDUCIBLE</td><td>Si / no (de acuerdo a especificaciones de la póliza)</td></tr><tr><td>21. DEDUCIBLE APLICADO</td><td>Monto del deducible aplicado, en su caso</td></tr><tr><td>22. COASEGURO</td><td>Monto del coaseguro aplicable, en su caso</td></tr><tr><td>23. APLICA FONDO</td><td>Si / no</td></tr><tr><td>24. FONDO APLICADO</td><td>Monto del fondo aplicado</td></tr><tr><td>25. FECHA DE INDEMNIZACIÓN</td><td>Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva</td></tr><tr><td>26. NOMBRE DEL AJUSTADOR</td><td>Nombre/ razón social del ajustador asignado</td></tr><tr><td>27. ESTATUS</td><td>Situación del siniestro: terminado, pendiente, en proceso de ajuste, improcedente</td></tr><tr><td>28. GESTIÓN DEL SINIESTRO</td><td>Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el asegurado</td></tr><tr><td>29. MOTIVO PENDIENTE</td><td>Causas por las cuales se encuentra pendiente de trámite o gestión y conclusión del siniestro</td></tr><tr><td>30. MOTIVO DE RECHAZO</td><td>Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras causas, etc.</td></tr><tr><td>31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)</td><td>Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo</td></tr><tr><td>32. OBSERVACIONES</td><td>Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro</td></tr><tr><td colspan="2">En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes:</td></tr><tr><td>33. TERCERO AFECTADO</td><td>Nombre del tercero afectado o reclamante</td></tr><tr><td>34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO</td><td>Monto del reclamo</td></tr><tr><td>35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO</td><td>Monto final pagado al tercero o reclamante</td></tr></tbody></table> Nota 1: Si en un siniestro se afectan más de una sección, cobertura y/o riesgo se deberán registrar uno por cada renglón (2), de conformidad a la determinación de pérdidas correspondiente. Nota 2: Los reportes de siniestralidad deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL. Nota 3: Con independencia del término de la vigencia la aseguradora continuará entregando los reportes de siniestralidad de manera bimestral hasta la conclusión de todos los siniestros registrados en el periodo de contratación.	CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO	1. NÚMERO CONSECUTIVO	Número consecutivo de registro	2. SUBNÚMERO DE REGISTRO	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados	3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA	Número de la póliza vigente	4. NÚMERO DE SINIESTRO	Número asignado al siniestro	5. FECHA DE SINIESTRO	Fecha de ocurrencia del siniestro	6. FECHA DE REPORTE	Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina	7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE	Nombre de la persona que reporta el siniestro	8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO	Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro	9. ENTIDAD DEL SINIESTRO	Entidad donde sucede el siniestro	10. CAUSA DEL SINIESTRO	Causas de ocurrencia del siniestro determinadas	11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO	Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos	12. BIENES AFECTADOS	Tipo de bien y/o características del bien siniestrado	13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA	Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 1, X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XII, XIII)	14. COBERTURA AFECTADA	Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico, etc.)	15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO	Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)	16. MONTO ESTIMADO DE REPORTADO	Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA	17. MONTO DE LA PÉRDIDA	Monto de la pérdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador	18. RESERVA ACTUAL	Monto determinado en reserva en tanto concluye el ajuste y/o pago del siniestro	19. MONTO PAGADO / INDEMNIZADO	Monto total indemnizado por el siniestro	20. APLICA DEDUCIBLE	Si / no (de acuerdo a especificaciones de la póliza)	21. DEDUCIBLE APLICADO	Monto del deducible aplicado, en su caso	22. COASEGURO	Monto del coaseguro aplicable, en su caso	23. APLICA FONDO	Si / no	24. FONDO APLICADO	Monto del fondo aplicado	25. FECHA DE INDEMNIZACIÓN	Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva	26. NOMBRE DEL AJUSTADOR	Nombre/ razón social del ajustador asignado	27. ESTATUS	Situación del siniestro: terminado, pendiente, en proceso de ajuste, improcedente	28. GESTIÓN DEL SINIESTRO	Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el asegurado	29. MOTIVO PENDIENTE	Causas por las cuales se encuentra pendiente de trámite o gestión y conclusión del siniestro	30. MOTIVO DE RECHAZO	Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras causas, etc.	31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)	Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo	32. OBSERVACIONES	Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro	En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes:		33. TERCERO AFECTADO	Nombre del tercero afectado o reclamante	34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO	Monto del reclamo	35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO	Monto final pagado al tercero o reclamante		Si cumple		0079-0080	
CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO																																																																														
1. NÚMERO CONSECUTIVO	Número consecutivo de registro																																																																														
2. SUBNÚMERO DE REGISTRO	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados																																																																														
3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA	Número de la póliza vigente																																																																														
4. NÚMERO DE SINIESTRO	Número asignado al siniestro																																																																														
5. FECHA DE SINIESTRO	Fecha de ocurrencia del siniestro																																																																														
6. FECHA DE REPORTE	Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina																																																																														
7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE	Nombre de la persona que reporta el siniestro																																																																														
8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO	Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro																																																																														
9. ENTIDAD DEL SINIESTRO	Entidad donde sucede el siniestro																																																																														
10. CAUSA DEL SINIESTRO	Causas de ocurrencia del siniestro determinadas																																																																														
11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO	Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos																																																																														
12. BIENES AFECTADOS	Tipo de bien y/o características del bien siniestrado																																																																														
13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA	Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 1, X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XII, XIII)																																																																														
14. COBERTURA AFECTADA	Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico, etc.)																																																																														
15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO	Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)																																																																														
16. MONTO ESTIMADO DE REPORTADO	Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA																																																																														
17. MONTO DE LA PÉRDIDA	Monto de la pérdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador																																																																														
18. RESERVA ACTUAL	Monto determinado en reserva en tanto concluye el ajuste y/o pago del siniestro																																																																														
19. MONTO PAGADO / INDEMNIZADO	Monto total indemnizado por el siniestro																																																																														
20. APLICA DEDUCIBLE	Si / no (de acuerdo a especificaciones de la póliza)																																																																														
21. DEDUCIBLE APLICADO	Monto del deducible aplicado, en su caso																																																																														
22. COASEGURO	Monto del coaseguro aplicable, en su caso																																																																														
23. APLICA FONDO	Si / no																																																																														
24. FONDO APLICADO	Monto del fondo aplicado																																																																														
25. FECHA DE INDEMNIZACIÓN	Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva																																																																														
26. NOMBRE DEL AJUSTADOR	Nombre/ razón social del ajustador asignado																																																																														
27. ESTATUS	Situación del siniestro: terminado, pendiente, en proceso de ajuste, improcedente																																																																														
28. GESTIÓN DEL SINIESTRO	Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el asegurado																																																																														
29. MOTIVO PENDIENTE	Causas por las cuales se encuentra pendiente de trámite o gestión y conclusión del siniestro																																																																														
30. MOTIVO DE RECHAZO	Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras causas, etc.																																																																														
31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)	Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo																																																																														
32. OBSERVACIONES	Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro																																																																														
En caso de siniestros de responsabilidad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes:																																																																															
33. TERCERO AFECTADO	Nombre del tercero afectado o reclamante																																																																														
34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO	Monto del reclamo																																																																														
35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO	Monto final pagado al tercero o reclamante																																																																														

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria. RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el INSTITUTO para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables. RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades. RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina, fortuita y/o accidental. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO Cubre los daños que se causen entre sí, el INSTITUTO, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.		Si cumple		0080-0081	
2.47 SALVAMENTO Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el INSTITUTO a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad.- La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento. 2.48 VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial. 2.49 VALOR CONVENIDO Cantidad pactada entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA que será la indemnización al momento del siniestro. 2.50 VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO Representará la cantidad de dinero necesaria requerida en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación y su instalación o construcción de bienes o similares, muebles y/o inmuebles de la misma calidad, funcionalidad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los Límites de responsabilidad establecidos en esta póliza, esta cobertura no aplica a la sección de Dinero y Valores.		Si cumple		0081	
En ningún caso LA ASEGURADORA será responsable bajo las condiciones de este seguro por: ● 2.46.1 Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del INSTITUTO de construir, reconstruir, reparar los bienes dañados objeto del seguro, en distintas ubicaciones a las amparadas y descritas por la póliza. ● 2.46.2 Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable. ● 2.46.3 Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes, por lo que en su caso se cubrirá la totalidad del bien. Para obras de arte, cuadros, pinturas u objetos de difícil reposición: cantidad que sería necesario erogar para reconstruir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado o similar, sin considerar depreciación por uso, a valor convenido, para pérdidas parciales se indemnizará al costo de restauración de la obra y en pérdidas totales hasta el valor convenido. Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso, pero en buen estado de funcionamiento, o bien que no sean reconstruidos, repuestos y/o reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de Responsabilidad Civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto. El Sublímite para vehículos en almacenaje del INSTITUTO: Es hasta el 5% del valor de la ubicación. Nota: Pueden existir vehículos en almacenaje que no sean propiedad del INSTITUTO, pero en los cuales exista un interés asegurable.		Si cumple		0081-0082	
2.51 VEHÍCULOS EN ALMACENAJE POR EL INSTITUTO Se amparan sin circular los vehículos en almacenaje previa solicitud del INSTITUTO, para vehículos nuevos la indemnización será a valor factura, para vehículos usados a valor de venta de acuerdo a la guía EBC más un 10%, el valor de estos bienes opera dentro de la suma asegurada contratada dentro de la Sección de Incendio de Contenidos. 2.52 VENTA DE SALVAMENTOS En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO sin previa conformidad del mismo. 2.53 CONDICIONES IMPRESAS El licitante podrá incluir sus condiciones generales como complemento de las condiciones especiales, en el entendido de que en todo momento regirán los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Técnico. No aplicarán exclusiones adicionales a las señaladas en la Partida Única "BIENES PATRIMONIALES".		Si cumple		0082	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
CLÁUSULA 3ª. AJUSTADOR NOMBRADO La Compañía conviene y acepta que es facultad del INSTITUTO, nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de LA ASEGURADORA Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros. Adicionalmente, EL INSTITUTO podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de la ASEGURADORA, el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, la ASEGURADORA entregará a EL INSTITUTO el listado actualizado de sus ajustadores. □ CLÁUSULA 4ª. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y endosos de las pólizas de LA ASEGURADORA en términos del artículo antes citado no aplicarán. CLÁUSULA 5ª. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA "LA ASEGURADORA" renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación por uso y/o antigüedad. Entiéndase por obsolescencia el que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado. CLÁUSULA 6ª. PRESCRIPCIÓN Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley. La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA. Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos (propios o facultados por el instituto) con motivo de la realización del siniestro, o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como la simple comunicación entre el instituto y la aseguradora, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsiguiente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago, de conformidad al artículo 84 de la ley sobre el contrato de seguro. La aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del instituto, absteniéndose de exigir la misma. CLÁUSULA 7ª. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, LA ASEGURADORA deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo establecido en el presente Anexo Técnico. Por lo anterior LA ASEGURADORA renuncia a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley del Contrato de Seguro.		Si cumple		0082-0083	
		Si cumple		0083	
CLÁUSULA 8ª. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO LA ASEGURADORA a solicitud del INSTITUTO se obliga a la ampliación del contrato (póliza), suscribiendo en su caso, la póliza y el convenio correspondiente. Cualquier modificación a este contrato (póliza), una vez formalizado deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a LA ASEGURADORA comparadas con las establecidas originalmente. CLÁUSULA 9ª. TIPO DE MONEDA. Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte del INSTITUTO o de LA ASEGURADORA, se harán en Moneda Nacional. Para los gastos que se originen en moneda extranjera y que sean procedentes de acuerdo con las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo con el tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos. CLÁUSULA 10ª. MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN Aplicable a todas las secciones de la presente Póliza. I.- Pago en Especie: Ambas partes pactan el pago en especie para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con: • El manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Lo establecido en el numeral 29, Actividad 1.9 y 2.8 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros. • Para la reposición en especie las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.		Si cumple		0083-0084	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA. EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor de reposición. Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO. En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago.(pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a "EL INSTITUTO", LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie. En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie. Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.		Si cumple		0084	
Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos. Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA. II.- Pago Directo: Ambas partes pactan el pago directo para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente. LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor de reposición. A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 7 días hábiles para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Si cumple		0085	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, "EL INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos. III.- Reparación pago directo a proveedor: Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para los casos en que el Administrador o Supervisor de Contrato solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, "La Compañía" deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a la ASEGURADORA. EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores. Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente). Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.		Si cumple		0085-0086	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																																													
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 7 días hábiles para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos. IV.- Reembolsos: En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA autoriza a EL INSTITUTO, previo aviso a la ASEGURADORA, a proceder bajo su cuenta y riesgo, a la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de LA ASEGURADORA estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada. Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de la ASEGURADORA, y en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con lo señalado en estas condiciones únicas de operación. En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por la ASEGURADORA, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie. El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida. LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.		Si cumple		0086-0087																																														
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 7 días hábiles para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos. CLÁUSULA 11*. PENALIZACIONES Las penas convencionales serán aplicables de conformidad a lo establecido en el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico. Las penas convencionales serán aplicables por la falta de oportunidad en la entrega o realización de los supuestos señalados, conforme a los tiempos indicados en el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico.		Si cumple		0087																																														
APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026 I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS. <table><tr><th>NO.</th><th>CONCEPTO</th><th>REFERENCIA</th><th>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA</th><th>FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA</th></tr><tr><td>1</td><td>Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia</td><td>Inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica del Anexo Técnico</td><td>A más tardar 1 día natural antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio</td><td>A partir de la notificación del fallo</td></tr><tr><td>2</td><td>Emisión de pólizas para cada vigencia</td><td></td><td>20 días hábiles</td><td></td></tr><tr><td>3</td><td>Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato</td><td></td><td>10 días hábiles</td><td></td></tr><tr><td>4</td><td>Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato</td><td>CLÁUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subnumeral 2.1</td><td>5 días hábiles</td><td></td></tr><tr><td>5</td><td>Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato</td><td>ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES del Anexo Técnico</td><td>5 días hábiles</td><td>A partir de la recepción de la solicitud, ya sea vía oficio o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del Contrato</td></tr><tr><td>6</td><td>Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato</td><td></td><td>5 días hábiles</td><td></td></tr><tr><td>7</td><td>Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato</td><td></td><td>10 días hábiles</td><td></td></tr><tr><td>8</td><td>Cotización dentro de contratos</td><td></td><td>10 días hábiles</td><td></td></tr></table>	NO.	CONCEPTO	REFERENCIA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA	1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia	Inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica del Anexo Técnico	A más tardar 1 día natural antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio	A partir de la notificación del fallo	2	Emisión de pólizas para cada vigencia		20 días hábiles		3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato		10 días hábiles		4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato	CLÁUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subnumeral 2.1	5 días hábiles		5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato	ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES del Anexo Técnico	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud, ya sea vía oficio o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del Contrato	6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato		5 días hábiles		7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato		10 días hábiles		8	Cotización dentro de contratos		10 días hábiles			Si cumple		0089-0090	
NO.	CONCEPTO	REFERENCIA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA																																														
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia	Inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica del Anexo Técnico	A más tardar 1 día natural antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio	A partir de la notificación del fallo																																														
2	Emisión de pólizas para cada vigencia		20 días hábiles																																															
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato		10 días hábiles																																															
4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato	CLÁUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subnumeral 2.1	5 días hábiles																																															
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato	ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES del Anexo Técnico	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud, ya sea vía oficio o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del Contrato																																														
6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato		5 días hábiles																																															
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Administrador o Supervisor del Contrato		10 días hábiles																																															
8	Cotización dentro de contratos		10 días hábiles																																															

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico				Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																								
II.- SINIESTROS. PARTIDA ÚNICA. BIENES PATRIMONIALES. <table><tr><th>NO</th><th>CONCEPTO</th><th>REFERENCIA</th><th>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES</th></tr><tr><td>1</td><td>Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará</td><td>CLAUSULA 2ª DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subpunto 2.40 PRONTO PAGO del Anexo Técnico</td><td>7 días hábiles a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas</td></tr><tr><td>2</td><td>Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impresa y de manera electrónica en formato Excel</td><td>CLAUSULA 2ª DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subpunto 2.46 REPORTE DE SINIESTRALIDAD</td><td>Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido</td></tr><tr><td>3</td><td>Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños</td><td>SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS, apartado CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS del Anexo Técnico</td><td>15 días hábiles siguientes a la solicitud del anticipo</td></tr><tr><td>4</td><td>Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del Instituto, a través de pago directo</td><td>CLAUSULAS APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA, CLAUSULA 10ª MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN, fracción II. Reparación pago directo a proveedor del Anexo Técnico.</td><td>40 días hábiles a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente</td></tr><tr><td>5</td><td>Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores</td><td>APÉNDICE B CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE</td><td>5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente</td></tr></table>				NO	CONCEPTO	REFERENCIA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES	1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará	CLAUSULA 2ª DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subpunto 2.40 PRONTO PAGO del Anexo Técnico	7 días hábiles a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas	2	Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impresa y de manera electrónica en formato Excel	CLAUSULA 2ª DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subpunto 2.46 REPORTE DE SINIESTRALIDAD	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido	3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños	SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS, apartado CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS del Anexo Técnico	15 días hábiles siguientes a la solicitud del anticipo	4	Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del Instituto, a través de pago directo	CLAUSULAS APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA, CLAUSULA 10ª MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN, fracción II. Reparación pago directo a proveedor del Anexo Técnico.	40 días hábiles a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente	5	Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores	APÉNDICE B CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 41: ANTICIPO DEL 50% SOBRE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES.PARA TODAS LAS SECCIONES EN LAS QUE SE SOLICITA LA CONDICIÓN. Solicitamos establecer que los anticipos por siniestro sean pagados por la Aseguradora en un plazo máximo de 15 días hábiles. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha en que el Ajustador designado haya: Confirmado la procedencia del siniestro bajo cobertura.-Presentado a la Aseguradora su estimación del monto de los daños o pérdidas y su recomendación formal de pago de anticipo." Respuesta: Sólo se acepta que el ajustador haya confirmado la procedencia del siniestro, sin embargo, el plazo se mantiene en 15 días hábiles como máximo.Esta consideración aplica para todos los licitantes.	Si cumple		0090-0091	
NO	CONCEPTO	REFERENCIA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES																													
1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará	CLAUSULA 2ª DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subpunto 2.40 PRONTO PAGO del Anexo Técnico	7 días hábiles a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas																													
2	Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impresa y de manera electrónica en formato Excel	CLAUSULA 2ª DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, subpunto 2.46 REPORTE DE SINIESTRALIDAD	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido																													
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños	SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS, apartado CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS del Anexo Técnico	15 días hábiles siguientes a la solicitud del anticipo																													
4	Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del Instituto, a través de pago directo	CLAUSULAS APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA, CLAUSULA 10ª MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN, fracción II. Reparación pago directo a proveedor del Anexo Técnico.	40 días hábiles a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente																													
5	Incumplir con los términos establecidos en el convenio de reposición en especie, para el caso de refacturación de bienes y pago proveedores	APÉNDICE B CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente																													
III. VARIOS REUNIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES <table><tr><th>NO.</th><th>CONCEPTO</th><th>REFERENCIA</th><th>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES</th></tr><tr><td>1</td><td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora</td><td>REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA</td><td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Administrador o Supervisor del Contrato.</td></tr><tr><td>2</td><td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.</td><td>REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA</td><td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Administrador o Supervisor del Contrato.</td></tr></table> Nota: Las reuniones de trabajo podrán ser físicas en el lugar que determine el Instituto o virtuales en donde se indicará el medio por el que se llevará a cabo.				NO.	CONCEPTO	REFERENCIA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES	1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Administrador o Supervisor del Contrato.	2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Administrador o Supervisor del Contrato.		Si cumple		0091													
NO.	CONCEPTO	REFERENCIA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES																													
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Administrador o Supervisor del Contrato.																													
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Administrador o Supervisor del Contrato.																													
IV.- CONDICIONES DEL SERVICIO 1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el/los número(s) de siniestro(s), a más tardar 24 horas después del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el/los deducible(s) que correspondan. 2) Cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 24 horas posteriores a la solicitud de presencia (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro. 3) El tiempo de revisión de documentación (para solicitar complemento de documentación o dar carta de rechazo a partir de recibida la reclamación), será de 7 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA perderá el derecho de solicitar documentación adicional y pagará el siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización- 4) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá informarse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA a la inconformidad presentada en un tiempo máximo de 10 días hábiles, en caso de no responder el reclamo será procedente y se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.					Si cumple		0091-0092																									
APÉNDICE B. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE				Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Preguntas 9 y 22: APÉNDICE B, APÉNDICE C, APÉNDICE D, ANEXO 10. Se solicita amablemente a la convocante confirmar que los anexos mencionados son únicamente de carácter informativo y por lo tanto no será motivo de descalificación el no incluirlo en nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación, el Apéndice B. Convenio de pago de reposición en especie, Apéndice C. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (Sección XI), y Apéndice D. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA QUE EL LICITANTE PUEDA COTIZAR son de carácter informativo, sin embargo, deberán manifestar su cumplimiento...	Si cumple		0092-BIS																									
APÉNDICE C. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (SECCIÓN XI)				Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Preguntas 9 y 22: APÉNDICE B, APÉNDICE C, APÉNDICE D, ANEXO 10. Se solicita amablemente a la convocante confirmar que los anexos mencionados son únicamente de carácter informativo y por lo tanto no será motivo de descalificación el no incluirlo en nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación, el Apéndice B. Convenio de pago de reposición en especie, Apéndice C. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (Sección XI), y Apéndice D. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA QUE EL LICITANTE PUEDA COTIZAR son de carácter informativo, sin embargo, deberán manifestar su cumplimiento.	Si cumple		0092-BIS																									
Servidores públicos que realizan la evaluación:																																

Servidores públicos que realizan la evaluación:

Elaboró

Avaló

Lic. Servando Manuel Pozos Cancela
Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos

Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza
Director de Recursos Materiales y Servicios

FIRMADO POR: POZOS CANCELA SERVANDO MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5408308
HASH:
A24E3F9B3F9F18BBB1A65A59043A48E98729DBA421AAB6
A76D8D05AACA771AE9

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5408308
HASH:
A24E3F9B3F9F18BBB1A65A59043A48E98729DBA421AAB6
A76D8D05AACA771AE9

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5408308
HASH:
A24E3F9B3F9F18BBB1A65A59043A48E98729DBA421AAB6
A76D8D05AACA771AE9

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

ANEXO

Evaluación Económica

(conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)

Derivado del contenido de la oferta económica solicitada en el **numeral 4.3. de la convocatoria**, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el **numeral 5.2. “Criterio de evaluación económica”** de la convocatoria, la **evaluación económica** fue realizada para la **partida única**, por la **Mtra. Mariana Nosti Villanueva, Subdirectora de Adquisiciones**, avalada por el **Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios**; llevando a cabo la **verificación** de los **precios ofertados**, informando el resultado desglosado, documentos que se adjuntan y forman parte del presente **Anexo**. -----

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

ANEXO 3

Rectificación por error de cálculo

Licitación Pública Nacional Presencial
Número LP-INE-027/2025
“Servicio Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional Electoral 2025-2026”
Rectificación por error de cálculo

Descripción del concepto		Seguros Sura, S.A. de C.V.		Seguros Sura, S.A. de C.V.	
		DICE		DEBE DECIR	
		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
		2025 (24 de noviembre al 31 de diciembre)	2026 (1 enero al 23 de noviembre)	2025 (24 de noviembre al 31 de diciembre)	2026 (1 enero al 23 de noviembre)
Sección I	Incendio de edificios	\$604,907.52	\$5,205,388.42	\$604,907.52	\$5,205,388.42
Sección II	Incendio de contenidos	\$848,519.43	\$7,301,732.96	\$848,519.43	\$7,301,732.96
Sección III	Pérdidas consecuenciales	\$29,146.59	\$250,814.08	\$29,146.59	\$250,814.08
Sección IV	Responsabilidad civil general	\$38,520.55	\$331,479.45	\$38,520.55	\$331,479.45
Sección V	Robo y/o asalto de contenidos	\$128,054.79	\$1,101,945.21	\$128,054.79	\$1,101,945.21
Sección VI	Robo de dinero y/o valores	\$105,150.68	\$904,849.32	\$105,150.68	\$904,849.32
Sección VII	Rotura de cristales	\$113,479.45	\$976,520.55	\$113,479.45	\$976,520.55
Sección VIII	Anuncio luminoso	\$4,684.93	\$40,315.07	\$4,684.93	\$40,315.07
Sección IX	Semovientes	\$4,164.38	\$35,835.62	\$4,164.38	\$35,835.62
Sección X	Ramos diversos:				
X.1	1.- Rotura de maquinaria	\$10,098.63	\$86,901.37	\$10,098.63	\$86,901.37
X.2	2.- Calderas y aparatos sujetos a presión	\$156.16	\$1,343.84	\$156.16	\$1,343.84
X.3	3.- Equipo de electrónico	\$666,324.48	\$5,733,897.52	\$666,324.48	\$5,733,897.52
X.4	4.- Equipo de contratistas	\$1,249.32	\$10,750.68	\$1,249.32	\$10,750.68
X.5	5.- Montaje y/u obra civil en construcción	\$46,849.32	\$403,150.68	\$46,849.32	\$403,150.68
Sección XI	Transportes carga de contenidos	\$38,832.88	\$334,167.12	\$38,832.88	\$334,167.12
Sección XII	Cascos de lanchas	\$1,041.10	\$8,958.90	\$1,041.10	\$8,958.90
Sección XIII	Terrorismo y sabotaje	\$43,380.38	\$373,299.62	\$43,380.38	\$373,299.62
	Prima Neta:	\$2,684,560.60	\$23,101,350.40	\$2,684,560.59	\$23,101,350.41
	IVA:	\$429,529.70	\$3,696,216.06	\$429,529.69	\$3,696,216.07
	Total:	\$3,114,090.29	\$26,797,566.47	\$3,114,090.28	\$26,797,566.48
	SubTotal (Suma de la prima neta 2025+ prima neta 2026)	\$25,785,911.00		\$25,785,911.00	

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 84.

Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. En los casos previstos en el párrafo anterior, la Convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada, indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el Contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones respecto del Contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las Partidas o Conceptos afectados por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 79 del Reglamento de Adquisiciones.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

ANEXO 4

Análisis de Precios No Aceptables

Licitación Pública Nacional Presencial

Número LP-INE-027/2025

"Servicio Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional Electoral 2025-2026"

Análisis de Precios no Aceptables de la Investigación de Mercado

Descripción del concepto		Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte		Seguros Sura, S.A. de C.V.	
		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
		2025 (24 de noviembre al 31 de diciembre)	2026 (1 enero al 23 de noviembre)	2025 (24 de noviembre al 31 de diciembre)	2026 (1 enero al 23 de noviembre)
Sección I	Incendio de edificios	\$980,967.37	\$8,441,482.34	\$606,171.15	\$5,340,859.30
Sección II	Incendio de contenidos	\$33,165.35	\$285,396.53	\$288,311.20	\$2,540,255.50
Sección III	Pérdidas consecuenciales	\$132,661.38	\$1,141,586.10	\$19,365.60	\$170,626.64
Sección IV	Responsabilidad civil general	\$132,661.38	\$1,141,586.10	\$39,460.13	\$347,675.69
Sección V	Robo y/o asalto de contenidos	\$1,989.92	\$17,123.79	\$145,356.53	\$1,280,708.86
Sección VI	Robo de dinero y/o valores	\$32,502.04	\$279,688.60	\$114,078.91	\$1,005,127.67
Sección VII	Rotura de cristales	\$862.30	\$7,420.31	\$124,132.34	\$1,093,706.52
Sección VIII	Anuncio luminoso	\$397.98	\$3,424.76	\$4,727.10	\$41,649.63
Sección IX	Semovientes	\$994.96	\$8,561.90	\$3,936.85	\$34,686.84
Sección X	Ramos diversos:				
X.1	1.- Rotura de maquinaria	\$263,128.88	\$2,264,293.22	\$10,095.17	\$88,946.56
X.2	2.- Calderas y aparatos sujetos a presión	\$6,625.13	\$57,010.97	\$148.12	\$1,305.04
X.3	3.- Equipo de electrónico	\$311,754.25	\$2,682,727.34	\$815,652.92	\$7,186,563.56
X.4	4.- Equipo de contratistas	\$3,231.55	\$27,808.35	\$757.20	\$6,671.54
X.5	5.- Montaje y/u obra civil en construcción	\$275,112.85	\$2,367,418.50	\$51,317.04	\$452,144.73
Sección XI	Transportes carga de contenidos	\$7,296.38	\$62,787.24	\$42,101.49	\$370,948.31
Sección XII	Cascos de lanchas	\$265.32	\$2,283.17	\$2,339.93	\$20,616.60
Sección XIII	Terrorismo y sabotaje	\$132,661.38	\$1,141,586.10	\$450,885.33	\$3,972,665.38
Prima Neta:		\$2,316,278.42	\$19,932,185.32	\$2,718,837.01	\$23,955,158.37
IVA:		\$370,604.55	\$3,189,149.65	\$435,013.92	\$3,832,825.34
Total:		\$2,686,882.97	\$23,121,334.97	\$3,153,850.93	\$27,787,983.71
SubTotal (Suma de la prima neta 2025+ prima neta 2026)		\$22,248,463.74		\$26,673,995.38	

Mediana de la Investigación de Mercado (SubTotal (Suma de la prima neta 2025 + prima neta 2026))	\$24,461,229.56
Precio aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10%)(Suma de la prima neta 2025 + prima neta 2026))	\$26,907,352.52

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 68.

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

II. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

- Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.
- En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
- Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado

Licitación Pública Nacional Presencial

Número LP-INE-027/2025

"Servicio Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional Electoral 2025-2026"

Análisis de Precios no Aceptables de la oferta presentada que cumple legal- administrativa y técnicamente con base en la Investigación de Mercado

Descripción del concepto		Seguros Sura, S.A. de C.V.	
		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
		2025 (24 de noviembre al 31 de diciembre)	2026 (1 enero al 23 de noviembre)
Sección I	Incendio de edificios	\$604,907.52	\$5,205,388.42
Sección II	Incendio de contenidos	\$848,519.43	\$7,301,732.96
Sección III	Pérdidas consecuenciales	\$29,146.59	\$250,814.08
Sección IV	Responsabilidad civil general	\$38,520.55	\$331,479.45
Sección V	Robo y/o asalto de contenidos	\$128,054.79	\$1,101,945.21
Sección VI	Robo de dinero y/o valores	\$105,150.68	\$904,849.32
Sección VII	Rotura de cristales	\$113,479.45	\$976,520.55
Sección VIII	Anuncio luminoso	\$4,684.93	\$40,315.07
Sección IX	Semovientes	\$4,164.38	\$35,835.62
Sección X	Ramos diversos:		
X.1	1.- Rotura de maquinaria	\$10,098.63	\$86,901.37
X.2	2.- Calderas y aparatos sujetos a presión	\$156.16	\$1,343.84
X.3	3.- Equipo de electrónico	\$666,324.48	\$5,733,897.52
X.4	4.- Equipo de contratistas	\$1,249.32	\$10,750.68
X.5	5.- Montaje y/u obra civil en construcción	\$46,849.32	\$403,150.68
Sección XI	Transportes carga de contenidos	\$38,832.88	\$334,167.12
Sección XII	Cascos de lanchas	\$1,041.10	\$8,958.90
Sección XIII	Terrorismo y sabotaje	\$43,380.38	\$373,299.62
Prima Neta:		\$2,684,560.59	\$23,101,350.41
IVA:		\$429,529.69	\$3,696,216.07
Total:		\$3,114,090.28	\$26,797,566.48
SubTotal (Suma de la prima neta 2025+ prima neta 2026)		\$25,785,911.00	
		Precio aceptable	

Mediana de la Investigación de Mercado (SubTotal (Suma de la prima neta 2025+ prima neta 2026))	\$24,461,229.56
Precio aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10%)(Suma de la prima neta 2025+ prima neta 2026))	\$26,907,352.52

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 68.

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

II. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

- Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.
- En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
- Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

ANEXO 5

Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)

Licitación Pública Nacional Presencial
Número LP-INE-027/2025
“Servicio Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional Electoral 2025-2026”
Evaluación Económica

Descripción del concepto		Seguros Sura, S.A. de C.V.	
		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
		2025 (24 de noviembre al 31 de diciembre)	2026 (1 enero al 23 de noviembre)
Sección I	Incendio de edificios	\$604,907.52	\$5,205,388.42
Sección II	Incendio de contenidos	\$848,519.43	\$7,301,732.96
Sección III	Pérdidas consecuenciales	\$29,146.59	\$250,814.08
Sección IV	Responsabilidad civil general	\$38,520.55	\$331,479.45
Sección V	Robo y/o asalto de contenidos	\$128,054.79	\$1,101,945.21
Sección VI	Robo de dinero y/o valores	\$105,150.68	\$904,849.32
Sección VII	Rotura de cristales	\$113,479.45	\$976,520.55
Sección VIII	Anuncio luminoso	\$4,684.93	\$40,315.07
Sección IX	Semovientes	\$4,164.38	\$35,835.62
Sección X	Ramos diversos:		
X.1	1.- Rotura de maquinaria	\$10,098.63	\$86,901.37
X.2	2.- Calderas y aparatos sujetos a presión	\$156.16	\$1,343.84
X.3	3.- Equipo de electrónico	\$666,324.48	\$5,733,897.52
X.4	4.- Equipo de contratistas	\$1,249.32	\$10,750.68
X.5	5.- Montaje y/u obra civil en construcción	\$46,849.32	\$403,150.68
Sección XI	Transportes carga de contenidos	\$38,832.88	\$334,167.12
Sección XII	Cascos de lanchas	\$1,041.10	\$8,958.90
Sección XIII	Terrorismo y sabotaje	\$43,380.38	\$373,299.62
	Prima Neta:	\$2,684,560.59	\$23,101,350.41
	IVA:	\$429,529.69	\$3,696,216.07
	Total:	\$3,114,090.28	\$26,797,566.48
	SubTotal (Suma de la prima neta 2025+ prima neta 2026)	\$25,785,911.00	

- 1) La oferta se encuentra firmada: Sí cumple
2) El importe se encuentra en letra: Sí cumple, salvo lo señalado en la rectificación por error de cálculo.
3) La cantidad ofertada cumple con lo señalado en la convocatoria: Sí cumple

Servidores Públicos	
Mtra. Mariana Nosti Villanueva Subdirectora de Adquisiciones	Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza Director de Recursos Materiales y Servicios
El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autenticidad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.	El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autenticidad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.
Nota: El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Organos centrales;". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	

FIRMADO POR: RODRIGUEZ SANCHEZ ARY EDGAR
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414121
HASH:
FF93685F5EDC97C2E3A3994E3A7BD873983F7D90957D79
8D6C3BDF63BA9A4813

FIRMADO POR: PAZ GUERRERO MARIA DEL ROCIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414121
HASH:
FF93685F5EDC97C2E3A3994E3A7BD873983F7D90957D79
8D6C3BDF63BA9A4813

FIRMADO POR: NOSTI VILLANUEVA MARIANA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414121
HASH:
FF93685F5EDC97C2E3A3994E3A7BD873983F7D90957D79
8D6C3BDF63BA9A4813

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414121
HASH:
FF93685F5EDC97C2E3A3994E3A7BD873983F7D90957D79
8D6C3BDF63BA9A4813

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5414121
HASH:
FF93685F5EDC97C2E3A3994E3A7BD873983F7D90957D79
8D6C3BDF63BA9A4813

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LP-INE-027/2025, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026”

ANEXO 6

Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-INE-027/2025

SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES
PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026

CONTENIDO: OFERTA ECONÓMICA

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: **03 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Periférico Sur No. 4124, Sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

DATOS DEL LICITANTE:

RAZÓN SOCIAL: **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**
DIRECCIÓN: **AV. INSURGENTES SUR #2475, PISO 22 Y 23, LORETO, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CDMX, MÉXICO. TORRE ALEPH.**
RFC: **R&S811221KR6**
TELÉFONO: **55 1225 0769**
REPRESENTANTE LEGAL: **RICARDO ALAN ROCHA SANDOVAL**
CORREO ELECTRÓNICO: **ricardo.rocha@segurossura.com.mx**

C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ATENTAMENTE


RICARDO ALAN ROCHA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

SEGUROS SURA S.A. DE C.V. - RFC: R&S811221KR6
AV. INSURGENTES SUR #2475, PISO 22 Y 23,
LORETO, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090,
CDMX, MÉXICO. - TORRE ALEPH.

RICARDO ALAN ROCHA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
ricardo.rocha@segurossura.com.mx
+52 (55) 1225 0769

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NO. LP-INE-027/2025
SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2025-2026

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A; 03 DE NOVIEMBRE DE 2025.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.

4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS REQUISITOS Y **DOCUMENTOS COMPLETAMENTE LEGIBLES**, SEÑALADOS EN LOS **PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3**, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

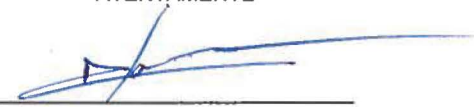
4.3. CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

- a) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA, DEBIENDO PREFERENTEMENTE REQUISITAR EL **ANEXO 7** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, CONTENIENDO COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE EN DICHO ANEXO SE SOLICITAN. LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ SER PRESENTADA PARA LA PARTIDA ÚNICA OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DEBIENDO SER CONGRUENTE CON LO PRESENTADO EN SU OFERTA TÉCNICA, EN **PESOS MEXICANOS**, CONSIDERANDO **DOS DECIMALES**, SEPARANDO EL IVA Y EL IMPORTE TOTAL OFERTADO EN NÚMERO Y LETRA.
- b) PARA LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, EL LICITANTE DEBERÁ COTIZAR LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYAN PARA LA PARTIDA ÚNICA Y CONSIDERAR QUE LOS PRECIOS QUE COTIZA SERÁN CONSIDERADOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO PODRÁ MODIFICARLOS EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE VIGENCIA DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- c) LOS PRECIOS QUE SE OFERTEN NO DEBERÁN COTIZARSE EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO O DE COMPETENCIA ECONÓMICA, SINO QUE DEBERÁN CORRESPONDER AL MERCADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y LA NORMATIVA EN LA MATERIA.

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA ES INDISPENSABLE PARA SU EVALUACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTA SU SOLVENCIA Y SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.

ATENTAMENTE


RICARDO ALAN ROCHA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

SEGUROS SURA S.A. DE C.V. - RFC: R&S811221KR6
AV. INSURGENTES SUR #2475, PISO 22 Y 23,
LORETO, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090,
CDMX, MÉXICO. - TORRE ALEPH.

RICARDO ALAN ROCHA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
ricardo.rocha@segurosura.com.mx
+52 (55) 1225 0769

ANEXO 7
Oferta económica

Ciudad de México a; 03 de noviembre de 2025.

Descripción del concepto		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
		2025 (24 de noviembre al 31 de diciembre)	2026 (1 enero al 23 de noviembre)
SECCIÓN I	Incendio de edificios	604,907.52	5,205,388.42
SECCIÓN II	Incendio de contenidos	848,519.43	7,301,732.96
SECCIÓN III	Pérdidas consecuenciales	29,146.59	250,814.08
SECCIÓN IV	Responsabilidad civil general	38,520.55	331,479.45
SECCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	128,054.79	1,101,945.21
SECCIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	105,150.68	904,849.32
SECCIÓN VII	Rotura de cristales	113,479.45	976,520.55
SECCIÓN VIII	Anuncios luminosos	4,684.93	40,315.07
SECCIÓN IX	Semovientes	4,164.38	35,835.62
SECCIÓN X	Ramos diversos:		
X.1	1.- Rotura de maquinaria	10,098.63	86,901.37
X.2	2.- Calderas y aparatos sujetos a presión	156.16	1,343.84
X.3	3.- Equipo electrónico	666,324.48	5,733,897.52
X.4	4.- Equipo de contratistas	1,249.32	10,750.68
X.5	5.- Montaje y/u obra civil en construcción	46,849.32	403,150.68
SECCIÓN XI	Transportes carga de contenidos	38,832.88	334,167.12
SECCIÓN XII	Cascos de lanchas	1,041.10	8,958.90
SECCIÓN XIII	Terrorismo y sabotaje	43,380.38	373,299.62
Prima Neta		\$2,684,560.60	\$23,101,350.40
IVA		\$429,529.70	\$3,696,216.06
Total		\$3,114,090.29	\$26,797,566.47

Monto Subtotal = Prima Neta 2025 + Prima Neta 2026 con número: **\$25,785,911.00 (Moneda Nacional)**

Monto Subtotal = Prima Neta 2025 + Prima Neta 2026 con letra: **VEINTI CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N. (Moneda Nacional)**

Notas:

Para efecto de evaluación económica, se considerará el Monto Subtotal = Prima Neta 2025 + Prima Neta 2026.

Se verificará que el monto Subtotal sea un precio aceptable y en su caso conveniente.

Los precios cotizados no incluyen cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros y figura análoga.

Los gastos de expedición se contemplan dentro de la prima neta.

ATENTAMENTE


RICARDO ALAN ROCHA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

SEGUROS SURA S.A. DE C.V. - RFC: R&S811221KR6
AV. INSURGENTES SUR #2475, PISO 22 Y 23,
LORETO, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090,
CDMX, MÉXICO. - TORRE ALEPH.

RICARDO ALAN ROCHA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
ricardo.rocha@segurosura.com.mx
+52 (55) 1225 0769